

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1. Secretaría General.....	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2022, por el que se aprueba la renovación de las comisiones representativas del Consejo de Gobierno.....	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2022, por el que se aprueba la renovación de los representantes del Consejo de Gobierno en otras comisiones de este órgano.	6
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2022, por el que se aprueba la renovación de los representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.....	7
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 6 de julio de 2022, por el que se aprueba la concesión de medallas de la Universidad Complutense de Madrid, correspondientes al curso académico 2021-2022.	8
I.1.2. Vicerrectorado de Estudios	16
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 6 de julio de 2022, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Ciencias Matemáticas, Odontología, Óptica y Optometría, Educación, Estudios Estadísticos, Filosofía, Informática y Ciencias Físicas.....	16
I.1.3. Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento	17
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2022, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los Estudios de Formación Permanente de la UCM.....	17
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2022, por el que se aprueban modificaciones en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCM.....	35
I.2. VICERRECTORADOS.....	58
I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	58
Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Marketing, aprobada por acuerdo del Consejo de Departamento en su sesión de 15 de junio de 2022.	58

	Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Organización de Empresas, aprobada por acuerdo del Consejo de Departamento en su sesión de 24 de junio de 2022.	59
I.3.	SECRETARÍA GENERAL.....	60
	Instrucción de la Secretaría General de la Universidad Complutense de Madrid, de 5 de julio de 2022, por la que se modifica la Instrucción de la Secretaría General, de 6 de octubre de 2021, por la que se crea el Registro de Funcionarios Habilitados.....	60
I.4.	DECANOS.....	65
	Resolución Decanal de 13 de junio de 2022, sobre delegación de firma y suplencia de cargos académicos de la Facultad de Informática.	65
	Resolución Decanal de 14 de junio de 2022, sobre delegación de firma y suplencia de cargos académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas.	65
	Resolución Decanal de 14 de junio de 2022, sobre suplencia de cargos académicos de la Facultad de Ciencias Químicas.....	66
	Resolución Decanal de 29 de junio de 2022, sobre suplencia de cargos académicos de la Facultad de Óptica y Optometría.....	67
	Resolución Decanal de 4 de julio de 2022, sobre suplencia de cargos académicos de la Facultad de Filología.....	67
II.	NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	68
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	68
II.1.1.	Ceses Académicos	68
II.1.2.	Nombramientos Académicos.....	76
III.	OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	84
III.1.	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....	84
III.1.1.	Personal Docente Contratado	84
	Resolución de 29 de junio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.	84
	Resolución de 5 de julio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.....	100
	Resolución de 28 de junio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	108
	Resolución de 28 de junio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.	123
	Resolución de 28 de junio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.....	141
	Resolución 28 de junio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Ayudantes.....	148
VI.	EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	158

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2022, por el que se aprueba la renovación de las comisiones representativas del Consejo de Gobierno.

El Consejo aprueba la renovación de los miembros titulares y suplentes de los sectores de Profesores Doctores con Vinculación Permanente, de Resto de PDI, de PAS y de Estudiantes, así como de Directores de Departamento y de Institutos Universitarios, en las Comisiones del Consejo de Gobierno que se relacionan a continuación y en los siguientes términos:

COMISIONES REPRESENTATIVAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN ACADÉMICA:

Directores de Departamento e Instituto Universitario

- Titular: Julio Banacloche Palao
- Suplente: Yasmina Juarranz Moratilla

Profesores Doctores con Vinculación Permanente

- Titular: David Carabantes Alarcón
- Titular: Pilar Gómez-Serranillos Cuadrado
- Titular: Pedro Luis Lorenzo González
- Suplente: Manuel San Andrés Larrea
- Suplente: Nuria Paulina García Piñeiro
- Suplente: Eugenio Ramón Luján Martínez

Resto de Personal Docente e Investigador

- Titular: Ana Valtierra Lacalle
- Suplente: Paula Viviana Moyano-Cires Ivanoff

Estudiantes

- Titular: Alejandro del Saz Martínez
- Suplente: Tiago Nuno Fonseca Ferreira Pinto

COMISIÓN ECONÓMICA:

Directores de Departamento e Instituto Universitario

- Titular: Yasmina Juarranz Moratilla
- Suplente: Julia Lavid López

Profesores Doctores con Vinculación Permanente

- Titular: Fernando Alonso Guinea
- Titular: Manuel San Andrés Larrea
- Titular: Ignacio Lizasoain Hernández

- Suplente: Natalia Abuín Vences
- Suplente: Nuria Paulina García Piñeiro
- Suplente: Pedro Luis Lorenzo González

Resto de Personal Docente e Investigador

- Titular: Ana Valtierra Lacalle
- Suplente: Paula Viviana Moyano-Cires Ivanoff

Estudiantes

- Titular: César González Gamonal
- Suplente: Alejandro del Saz Martínez

Personal de Administración y Servicios

- Titular: Felipe Martínez López
- Suplente: Pedro Bas Caro

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE CENTROS:

Directores de Departamento e Instituto Universitario

- Titular: M^a José Anadón Baselga
- Titular: Julio Banacloche Palao
- Titular: Yasmina Juarranz Moratilla
- Titular: Antonio Moreno Juste
- Titular: Julia Lavid López

Profesores Doctores con Vinculación Permanente

- Titular: Natalia Abuín Vences
- Titular: Pedro Luis Lorenzo González
- Titular: Eugenio Ramón Luján Martínez
- Titular: Manuel San Andrés Larrea
- Suplente: Fernando Alonso Guinea
- Suplente: María Castro Morera
- Suplente: Ignacio Lizasoain Hernández
- Suplente: Pilar Gómez-Serranillos Cuadrado

Resto de Personal Docente e Investigador

- Titular: Paula Viviana Moyano-Cires Ivanoff
- Suplente: Ana Valtierra Lacalle

Estudiantes

- Titular: Pablo Magno Pezo Ortiz
- Titular: Tiago Nuno Fonseca Ferreira Pinto
- Suplente: Marwane Bourqqa
- Suplente: Alejandro del Saz Martínez

Personal de Administración y Servicios

- Titular: Pedro Bas Caro
- Titular: Felipe Martínez López

COMISIÓN DE ESTUDIOS:

Directores de Departamento e Instituto Universitario

- Titular: Antonio Moreno Juste
- Suplente: M^a José Anadón Baselga

Profesores Doctores con Vinculación Permanente

- Titular: Fernando Alonso Guinea
- Titular: Lucila Finkel Morgenstern
- Titular: María Castro Morera
- Suplente: David Carabantes Alarcón
- Suplente: Natalia Abuín Vences
- Suplente: Ignacio Lizasoain Hernández

Resto de Personal Docente e Investigador

- Titular: Ana Valtierra Lacalle
- Suplente: Paula Viviana Moyano-Cires Ivanoff

Estudiantes

- Titular: César González Gamonal
- Suplente: Tiago Nuno Fonseca Ferreira Pinto

COMISIÓN PERMANENTE:

Directores de Departamento e Instituto Universitario

- Titular: M^a José Anadón Baselga
- Suplente: Antonio Moreno Juste

Profesores Doctores con Vinculación Permanente:

- Titular: Natalia Abuín Vences
- Titular: Pilar Gómez-Serranillos Cuadrado
- Suplente: David Carabantes Alarcón
- Suplente: Manuel San Andrés Larrea

Resto de Personal Docente e Investigador

- Titular: Paula Viviana Moyano-Cires Ivanoff
- Suplente: Ana Valtierra Lacalle

Estudiantes

- Titular: Alejandro del Saz Martínez
- Suplente: Pablo Magno Pezo Ortiz

Personal de Administración y Servicios

- Titular: Pedro Bas Caro
- Suplente: Felipe Martínez López

COMISIÓN DE REGLAMENTOS:

Directores de Departamento e Instituto Universitario

- Titular: Julia Lavid López
- Suplente: Julio Banacloche Palao

Profesores Doctores con Vinculación Permanente:

- Titular: Nuria Paulina García Piñeiro
- Titular: Lucila Finkel Morgenstern
- Titular: Ignacio Lizasoain Hernández
- Suplente: Pilar Gómez-Serranillos Cuadrado
- Suplente: Manuel San Andrés Larrea
- Suplente: María Castro Morera

Resto de Personal Docente e Investigador

- Titular: Paula Viviana Moyano-Cires Ivanoff
- Suplente: Ana Valtierra Lacalle

Estudiantes

- Titular: Pablo Magno Pezo Ortiz
- Suplente: César González Gamonal

Personal de Administración y Servicios

- Titular: Pedro Bas Caro
- Suplente: Felipe Martínez López

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA RPT DEL PAS:

Directores de Departamentos:

- Titular: M^a José Anadón Baselga
- Suplente: Yasmina Juarranz Moratilla

Personal Docente e Investigador

- Titular: David Carabantes Alarcón
- Suplente: Nuria Paulina García Piñeiro

Personal de Administración y Servicios

- Titular: Pedro Bas Caro
- Titular: Felipe Martínez López

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2022, por el que se aprueba la renovación de los representantes del Consejo de Gobierno en otras comisiones de este órgano.

El Consejo aprueba la renovación de los representantes del Consejo de Gobierno en las comisiones que se relacionan a continuación y en los siguientes términos:

COMISIÓN DE BECAS-COLABORACIÓN

Estudiantes:

- Marwane Bourqqia

COMISIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Estudiantes:

- César González Gamonal

- Tiago Nuno Fonseca Ferreira Pinto

Personal de Administración y Servicios:

- Pedro Bas Caro

COMISIÓN TÉCNICA DE VIVIENDAS DE SOMOSAGUAS:

Personal Docente e Investigador

- Nuria Paulina García Piñeiro
- Paula Viviana Moyano-Cires Ivanoff

Personal de Administración y Servicios

- Felipe Martínez López

CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Directores de Departamento e Instituto Universitario:

- Julia Lavid López

Profesores Doctores con Vinculación Permanente:

- David Carabantes Alarcón
- María Castro Morera
- Lucila Finkel Morgenstern

Resto de Personal Docente e Investigación

- Ana Valtierra Lacalle

Estudiantes

- Pablo Magno Pezo Ortiz

Personal de Administración y Servicios

- Felipe Martínez López

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2022, por el que se aprueba la renovación de los representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

El Consejo aprueba la renovación de sus representantes en el Consejo Social en los siguientes términos:

- Profesor Doctor: Nuria Paulina García Piñeiro
- Personal de Administración y Servicios: Pedro Bas Caro
- Estudiante: Marwane Bourquia

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 6 de julio de 2022, por el que se aprueba la concesión de medallas de la Universidad Complutense de Madrid, correspondientes al curso académico 2021-2022.

La Comisión aprueba la concesión de Medallas de la UCM, a favor de las siguientes personas:

1. MEDALLAS DE HONOR

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLAS DE HONOR EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32.3 DEL REGLAMENTO DE CEREMONIAS Y HONORES DE LA UCM.

DECANOS/AS

- D.ª ELENA BLANCH GONZÁLEZ
- D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FRAGUAS
- D. EUGENIO RAMÓN LUJÁN MARTÍNEZ
- D. FRANCISCO ORTEGA GÓMEZ
- D. JESÚS PÉREZ GIL
- D.ª NIEVES ROJO MORA
- D.ª ISABEL SÁNCHEZ PÉREZ

DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

- D. EUMENIO ANCOCHEA SOTO
- D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ VALLINA
- D. JAVIER GUTIÉRREZ PUEBLA
- D. JUAN CARLOS LEZA CERRO

DIRECTORES/AS DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

- D.ª GEMA MARÍA PASTOR ALBALADEJO

2. MEDALLAS DE SERVICIOS PRESTADOS

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLAS DE SERVICIOS PRESTADOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE CEREMONIAS Y HONORES DE LA UCM.

CONSEJO DE GOBIERNO

PROFESORES/AS DOCTORES/AS CON VINCULACIÓN PERMANENTE

- D.ª CRISTINA DE AMUNÁTEGUI RODRÍGUEZ
- D.ª MATILDE AZCÁRATE LUXÁN
- D. JOSÉ JOAQUÍN CAEROLS PÉREZ
- D. MARCO CASTRILLÓN LÓPEZ
- D.ª M.ª ISABEL COLADO MEGÍA
- D.ª MERCEDES ELICES LÓPEZ
- D.ª M.ª BEGOÑA GARCÍA GRECIANO
- D. DAVID MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
- D.ª PALOMA ROMÁN MARUGÁN

D.^a CARMEN SALGADO SANTAMARÍA

D. JOSÉ LUIS VALENCIA DELFA

RESTO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

D. JAVIER RUBÉN CASO FERNÁNDEZ

D. JAVIER CUMPA ARTESEROS

D.^a CRISTINA M^a MENIZ GARCÍA

D. FERNANDO ÁNGEL MORENO SERRANO

ESTUDIANTES

D.^a LEIRE LEGARRA VICIOSA

D. JOSÉ MEROÑO ASENJO

D.^a ALISSON SOFÍA NICOLALDE CELORIO

D.^a LYDIA SERRANO GREGORIO

D. ENRIQUE UGEDO EGIDO

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

D. MANUEL LOZANO ENCINAS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

D. CARLOS ALMODÓVAR ÁLVAREZ

D. GERMÁN ALONSO CAMPOS

D. JUAN ALONSO HIERR

D.^a CONSUELO ÁLVAREZ PLAZA

D. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ-SALA WALTHER

D.^a CHRISTI AMESTI MENDIZÁBAL

D. EUMENIO ANCOCHEA SOTO

D. JAIME ARIAS PÉREZ

D.^a FÁTIMA ARRANZ LOZANO

D.^a FELISA ARRIBAS PÉREZ

D.^a M. DOLORES ARROYO FERNÁNDEZ

D.^a MARÍA ASENJO GONZÁLEZ

D. JOSÉ EUGENIO AZPIROZ VILLAR

D. VICENTE EMIGDIO BACA LAGOS

D. LUIS ALFREDO BARATAS DÍAZ

D. ALFREDO BENGOA RODRÍGUEZ

D. MANUEL R. BENITO DE LAS HERAS

D. RODOLFO BERMEJO BERMEJO

D. IGNACIO BLASCO LOZANO

TÍTULO PÓSTUMO

D.^a MARÍA LUISA BLÁZQUEZ IZQUIERDO

D. ANTONIO LUIS BLESAL MALPICA

- D. FRANCISCO BOLAS FERNÁNDEZ
- D.ª ENCARNACIÓN BORREGUERO MARTÍNEZ
- D. FRANCISCO JAVIER BRAÑA PINO
- D. GONZALO BRAVO CASTAÑEDA
- D. MIGUEL BUESA BLANCO

D. ENRIQUE BUSTAMANTE RAMÍREZ

TÍTULO PÓSTUMO

- D. PABLO BUSTELO GÓMEZ
- D.ª CAMBRA ANTÓN, MARTA DE
- D.ª MARÍA MERCEDES CÁCERES ALONS
- D.ª MARÍA ELISA MARINA CALLE PURÓN
- D. JOSÉ JAVIER CAMPOS BUENO
- D.ª ROSA MARÍA CAPEL MARTÍNEZ
- D. JOSÉ LUIS CARRERAS DELGADO
- D.ª CECILIA CASTAÑO COLLADO
- D. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO OREJA
- D.ª ELISA DE CASTRO RUBIO
- D.ª ISABEL COLON CALDERÓN
- D.ª MARÍA JOSÉ COMAS RENGIFO
- D. FELIPE DE LA CRUZ VIGO
- D.ª CRÓTIDA DE LA CUADRA BLANCO
- D. CARLOS MANUEL DA COSTA CARBALLO
- D.ª ESTELA JOSEFA D'ANGELO MENÉNDEZ
- D. JOSÉ ANTONIO DEL VAL LEIVA
- D. JESÚS ILDEFONSO DÍAZ DÍAZ
- D.ª MARÍA DEL CARMEN DÍAZ MARTÍN
- D. EMILIO DÍAZ RUIZ
- D. RAFAEL DÍAZ-SALAZAR MARTIN DE ALMAGRO
- D. ALFONSO DÍEZ SÁEZ

D.ª MARÍA JOSÉ DILLA CATALÁ

TÍTULO PÓSTUMO

- D. ENRIQUE DOMÍNGUEZ PERELA
- D.ª CONCEPCIÓN EDO BOLOS
- D.ª BEGOÑA ELORZA BARROETA
- D. RAMÓN FALCÓN TELLA
- D.ª MARÍA INMACULADA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

D.ª MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

TÍTULO PÓSTUMO

- D. GREGORIO MARÍA FERNÁNDEZ LEBORANS
- D. JUAN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ VALLINA
- D. JORGE ÓSCAR FONSECA CASTRO
- D.ª MARÍA VICTORIA FONSECA GONZÁLEZ

- D.ª MARÍA MÓNICA DE LA FUENTE DEL REY
D.ª MARTA GARCÍA ABOS
D. RAFAEL JULIO JOSÉ GARCÍA ALONSO
D. JAVIER GARCÍA AVILÉS
D. JOSÉ GARCÍA HINOJOSA
D.ª ROSA MARÍA GARCÍA RAYEGO
D.ª MARÍA TERESA GARULO MUÑOZ
D. JOSÉ GREGORIO GAVILANES FRANCO
D. JUAN GÓMEZ CASTAÑEDA
D. AGUSTÍN RAMÓN GÓMEZ DE LA CÁMARA
D. JOSÉ GÓMEZ DE SALAZAR CASO DE LOS COBOS
D.ª MAIRENA GONZÁLEZ BALLESTEROS
D. ENRIQUE GONZÁLEZ DÍAZ-OBREGÓN
D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ ENCINAR
D. JOSÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ
D. EDUARDO CARLOS GONZÁLEZ WAGNER
D. FRANCISCO GONZÁLEZ-BLANCH ROCA
D.ª MARÍA DESAMPARADOS GUERRA GÓMEZ
D. DIEGO GUERRERO JIMÉNEZ
D.ª ADELA MONTSERRAT GUTIÉRREZ BUSTILLO
D.ª NOELIA MARIA GUTIÉRREZ LAIZ
D.ª MARÍA TERESA GUTIÉRREZ PÁRRAGA
D. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ PÉREZ
D. ROMÁN HERMIDA CORREA
D. PABLO ELPIDIO HERNÁNDEZ CRUZA
D.ª TERESA HERNÁNDEZ-SAMPELAYO MATOS
D. MIGUEL ÁNGEL HERRERO GARCÍA
D. FRANCISCO HOLGADO-SÁEZ GÓMEZ
D. EVELIO HUERTAS RODRÍGUEZ
D. MANUEL IZAGUIRRE SALAZAR
D. REYES JIMÉNEZ APARICIO
D.ª ANA MARÍA JIMÉNEZ VICIOSO
D. ALFREDO LAÍNEZ FERRANDO
D. ANTONIO LANGA MORAGA
D.ª MARÍA ASCENSIÓN SARA LAUZURICA GÓMEZ
D. CARLOS LEMA DEVESA
D.ª MARÍA PILAR LLORENS PENA
D. ENRIQUE LÓPEZ CABARCOS
D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DE IPIÑA MATTERN
D. ANTONIO JOSÉ LÓPEZ FARRÉ

TÍTULO PÓSTUMO**TÍTULO PÓSTUMO**

- D. FRANCISCO RAFAEL LUNA GÓMEZ
- D.ª MÓNICA LUZÓN PEÑA
- D. CARLOS MACAYA MIGUEL
- D. JOSÉ MAFOKOZI NDABISHIBIJE
- D.ª JUANA ISABEL MARÍN ARRESE
- D.ª MARÍA FUENCISLA MARÍN CASTÁN
- D. JOSÉ MIGUEL MARINAS HERRERAS** TÍTULO PÓSTUMO
- D. JUAN ANTONIO MAROTO ACÍN** TÍTULO PÓSTUMO
- D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ ANSEMIL
- D.ª MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ CHILLÓN
- D. IÑIGO MARTÍNEZ DE PISÓN APARICIO
- D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA
- D.ª ASCENSIÓN MARTÍNEZ RIAZA
- D. JESÚS MILLÁN NÚÑEZ-CORTÉS
- D. JUAN CARLOS MONTEJO GONZÁLEZ
- D. ENRIQUE MONTOYA RAMÍREZ
- D. JUAN GABRIEL MORCILLO ORTEGA
- D.ª MARIA CRUZ MORENO BONDI** TÍTULO PÓSTUMO
- D. JOSÉ MANUEL MORENO RODRÍGUEZ
- D. MIGUEL ÁNGEL MORENO ROMO
- D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO SÁEZ
- D. ISIDRO MORENO SÁNCHEZ
- D.ª ANA MARÍA MOURE CASAS
- D. RAFAEL MYRO SÁNCHEZ
- D. TOMÁS NARANJO POMPA
- D.ª MERCEDES OÑADERRA SÁNCHEZ
- D.ª YOLANDA ORTEGA MALLÉN
- D. TOMÁS ORTIZ ALONSO
- D. SANTIAGO PAJARÓN SOTOMAYOR
- D. JOSÉ AURELIO PALAFOX BOGDANOVITCH
- D.ª CONCEPCIÓN PANDO GARCÍA-PUMARINO
- D.ª EMILIA PANGUA FERNÁNDEZ-VALDÉS
- D.ª ALICIA DE LA PEÑA GÓMEZ
- D.ª MARÍA JOSEFA PERALTA ASTUDILLO
- D. LUIS VICENTE PÉREZ ARRIBAS
- D.ª MARÍA JESÚS PÉREZ CASTEJÓN
- D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ GALLEGO
- D. RICARDO PÉREZ GARCÍA
- D.ª MARÍA DOLORES PÉREZ MURILLO
- D.ª GLORIA PÉREZ RUS

- D. FRANCISCO DE ASÍS PIÑA MIRO
D. ENRIQUE POZO RIVERA
D.ª MARÍA LUISA PRIETO GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS PRIETO SERRANO
D.ª ANNE MARIE REBOUL DÍAZ
D. LEONARDO FÉLIX REINARES GARCÍA
D.ª PRESENTACIÓN RÍOS VALLEJO
D.ª ALFONSA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
D.ª CARMEN RODRÍGUEZ-AVIAL LÓPEZ-DORIGA
D.ª MARGARITA ROMERO MARTÍN
D.ª MARÍA DEL PILAR ROMERO PÉREZ
D. JUAN CARLOS RUIZ SOUZA TÍTULO PÓSTUMO
D.ª MARÍA LUISA RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO
D. JOSÉ JAIME RUZ ORTIZ
D. REGINO SÁEZ PUCHE
D.ª MARÍA LUISA SÁNCHEZ BERNARDOS
D.ª MARÍA DEL DULCE NOMBRE SÁNCHEZ CIFUENTES
D. JESÚS SÁNCHEZ MARTOS
D. JOSÉ SÁNCHEZ-PRIETO BORJA
D. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ-VIZCAÍNO RODRÍGUEZ
D. GONZALO SANTONJA GÓMEZ
D. JUAN JOSÉ SANZ DONAIRE
D. JUAN CARLOS SANZ FERNÁNDEZ TÍTULO PÓSTUMO
D.ª MARÍA ROSARIO SANZ PASTOR
D.ª MARIA FUENCISLA SANZ SANZ
D.ª ROSA MARÍA SANZ SERRANO
D.ª MARÍA DOLORES SELGAS CORTECERO
D. CARLOS SEOANE PRADO
D. JULIO SEPTIÉN DEL CASTILLO
D. FERNANDO SEQUEIRA DE FUENTES
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN SEVILLA MANTILLA
D.ª MARÍA INÉS SOBRÓN FERNÁNDEZ
D. JOSÉ EUGENIO SORIANO GARCÍA
D.ª CONCEPCIÓN TEJERO ORTEGO
D.ª MARÍA ÁNGELES TOAJAS ROGER
D.ª MARÍA DEL CARMEN TORO Y LLACA
D. EUGENIO TORRES VILLANUEVA
D. ALFONSO UTRILLA DE LA HOZ TÍTULO PÓSTUMO
D.ª CARMEN VARGAS PÉREZ TÍTULO PÓSTUMO
D.ª MARÍA DOLORES VATICÓN HERREROS

- D. FRANCISCO DE VICENTE PÉREZ
- D. CRISTÓBAL VIEDMA MOLERO
- D. **JUSTO VILLAFANE GALLEGO** TÍTULO PÓSTUMO
- D. **GUSTAVO VILLAPALOS SALAS** TÍTULO PÓSTUMO
- D.ª ELENA VINDEL CATENA
- D. JOSÉ ANTONIO VIVANCO GONZÁLEZ
- D.ª MARÍA CARMEN ZAHONERO COBA
- D. AGUSTÍN GREGORIO ZAPATA GONZÁLEZ

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

- D.ª LAURA ACERO GARCÍA
- D. MANUEL ALFARO MARTÍNEZ
- D.ª CELESTINA ETELVINA ALFAYATE GARCÍA
- D.ª ANA MARÍA ÁLVAREZ CASTROSÍN
- D. MARCELINO AMADO PUERTO
- D.ª ANA MARÍA ANDRÉS YAGÜE
- D.ª ROSA MARÍA APARICIO RODRÍGUEZ
- D. MANUEL ARENAS GALLARDO
- D. RAFAEL BERTOMELO SOBRINO
- D.ª MERCEDES CABELLO MARTÍN
- D.ª MARÍA BEGOÑA CALDERÓN DE LA ROCHA
- D.ª **MARÍA LOURDES CALVO MONTERO** TÍTULO PÓSTUMO
- D.ª MARÍA DOLORES CAÑADILLAS LUCENA
- D.ª MARÍA TERESA CARRETERO GUTIÉRREZ
- D.ª JOSÉ MARÍA CARRIÓN OCETE
- D. **CARLOS MARÍA CASTILLA RODRÍGUEZ** TÍTULO PÓSTUMO
- D.ª MARÍA LUZ CASTILLEJO STRIANO
- D. FRANCISCO DE LA CALLE HERNÁNDEZ
- D.ª MARÍA LUISA DÍAZ GONZÁLEZ
- D.ª **MARIA JOSÉ FERNÁNDEZ CHARRO** TÍTULO PÓSTUMO
- D.ª EVA FUENTES FERNÁNDEZ
- D.ª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁLVEZ BARTOLOMÉ
- D.ª PALOMA GARCÍA PRIETO
- D.ª ANA MARÍA GARCÍA-ATANCE LOREN
- D.ª MARÍA CARMEN GARCÍA-CUEVAS ROQUE
- D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ SORIANO
- D. JOSÉ LUIS GUERRA SANTA ENGRACIA
- D.ª **CONCEPCIÓN HERRERA COLINA** TÍTULO PÓSTUMO
- D.ª ROSALINDA HIJÓN DÍAZ
- D. SANTIAGO ÍÑIGO MENDÍA

- D. BALTASAR JAROSO SIERRA
- D. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ BEATO
- D.ª INMACULADA JUÁREZ ANDRÉS
- D. RUFINO LANCHO PEDRAZO
- D.ª JUANA LÓPEZ GABRIEL
- D.ª MARÍA ÁNGELA LOZANO SEGOVIA
- D. MANUEL ÁNGEL MARINO SÁNCHEZ
- D.ª MANUELA MARTÍNEZ LORENZO
- D.ª MARÍA CANDELAS MARTÍNEZ MAESTRE
- D.ª MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- D.ª ROSA LAURA MARTÍNEZ PARRA
- D.ª SOLEDAD LUISA MARTÍNEZ REAL
- D. BENJAMÍN MERAYO BAYÓN
- D. JAVIER MILLÁN QUINTANA
- D.ª MARÍA NATIVIDAD MOLINA MACÍAS
- D. MIGUEL ÁNGEL MORAL GARCÍA
- D. DARÍO MORAL MORAL
- D.ª ENCARNACIÓN MUÑOZ FERRERO
- D.ª ANA MARÍA MUÑOZ MARTÍN
- D. EMILIO JESÚS MUÑOZ MARTÍN
- D. FELIPE MUÑOZ VIÑARAS
- D.ª CONSUELO NAVARRO ÁLVAREZ
- D.ª MARÍA JULIANA NAVARRO CARREÑO
- D.ª JUANA NIETO TORRES
- D.ª MARÍA PILAR NÚÑEZ GRAGERO
- D.ª CRISTINA OLANO DÍAZ
- D. ROGELIO ORDÓÑEZ BLANCO
- D. LUIS MARIANO ORTEGA CALVO
- D.ª MARÍA PURIFICACIÓN PACHO LÓPEZ
- D.ª MARÍA PALOMA PAREDERO BLANCO
- D. FRANCISCO JOSÉ PARRA MENDOZA
- D.ª MARÍA ÁNGELES PEÑARANDA CASTILLO
- D.ª CARMEN PEÑAS FERNÁNDEZ
- D.ª MARÍA PÉREZ CARRERA
- D. JOSÉ LUIS PRIETO MORAL
- D. NATALIO RAMOS MONTERO
- D.ª ANA RODRÍGUEZ GARCÍA
- D. GONZALO RODRÍGUEZ IRANZO
- D. MANUEL RODRÍGUEZ SEQUERA
- D.ª MARÍA DOLORES ROMERO NIETO

- D. JOSÉ CARLOS ROSADO YAGÜE
- D. EDUARDO RUBIO JIMÉNEZ
- D.ª RAQUEL SAN ANTOLÍN VELÁZQUEZ
- D. CARMELO SAN MARTÍN GARRIDO
- D.ª MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
- D. RAFAEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
- D. PEDRO SÁNCHEZ-PALOMO RECIO
- D.ª MARÍA JESÚS SANTURTUN DE LA HOZ
- D. JOSÉ GONZALO SORIA RAMOS
- D.ª SILVIA BEATRIZ TENENBAUM INDACHKIN
- D. JOSÉ ANTONIO TIMÓN JERÓNIMO
- D.ª MARTA TORRES SANTO DOMINGO
- D.ª AMELIA VALVERDE GONZÁLEZ
- D. FRANCISCO VELARDE REDONDO**
- D. MANUEL VILARIÑO PARDO
- D. AGUSTÍN YUBERO RIVAS

TÍTULO PÓSTUMO

Esta aprobación se hace condicionada a que no se comuniquen por parte de los correspondientes servicios, con carácter previo a la fecha de entrega de las medallas, que las personas allí integradas están incurso en algún expediente sancionador en trámite, o concluso con la imposición de una sanción.

Asimismo, la **Comisión autoriza** a la secretaria general para incorporar las nuevas propuestas de concesión de medallas que puedan elevarse, de conformidad con la normativa citada, con fecha límite 30 de junio de 2022.

I.1.2. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 6 de julio de 2022, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Ciencias Matemáticas, Odontología, Óptica y Optometría, Educación, Estudios Estadísticos, Filosofía, Informática y Ciencias Físicas.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

- FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS (Curso 2019-2020)
CALVO TAPIA, CARLOS
- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (CURSO 2020-2021)
MONTERO SOLIS, EDUARDO
SANZ ESPORRIN, JAVIER
SERRANO VALLE, JULIA

- FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA (Curso 2020-2021)
SERRAMITO BLANCO, MARÍA
- FACULTAD DE EDUCACIÓN (2020-2021)
SANZ SIMÓN, CARLOS
RUIZ LÁZARO, JUDIT
- FACULTAD DE FILOSOFÍA (2020-2021)
MARTÍNEZ GALLEGO, MIGUEL ARMANDO
ISIDORO GIRALDEZ, EMILIO DE
- FACULTAD DE INFORMÁTICA (2020-2021)
ALONSO FERNÁNDEZ, CRISTINA
BÁSCONES GARCÍA, DANIEL
- FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS (2020-2021)
SANDUBETE GALÁN, JULIO EMILIO
GUTIÉRREZ GARCÍA-PARDO, INMACULADA
- FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS
GARCÍA HERNANSANZ, RODRIGO
TAEÑO GONZALEZ, MARIA
RODAS BILBAO, ARKAITZ

I.1.3. Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2022, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los Estudios de Formación Permanente de la UCM.

NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PREÁMBULO

Esta normativa tiene por objeto regular las enseñanzas de formación permanente de la Universidad Complutense de Madrid, entendiéndose ésta como toda actividad de aprendizaje a lo largo de la vida que tiene como objetivo el mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo (Consejo de Europa, Comunicado de Feira, 2000).

La Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre) faculta a las universidades a que, en uso de su autonomía, puedan establecer, además de las enseñanzas oficiales con validez en todo el Estado, enseñanzas conducentes a la obtención de Diplomas y Títulos Propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida. La LOMLOU (4/2007, de 12 de abril), por su parte, señala en su Preámbulo que la sociedad exige una formación permanente a lo largo de la vida, no sólo en el orden macroeconómico y estructural, sino también como modelo de autorrealización personal.

La importancia de la formación permanente y su incorporación plena a la educación superior se planteó desde la misma Declaración de Bolonia de 1999 y ha estado presente en las diferentes declaraciones de las reuniones de Ministros, las cuales han ido consolidando el Espacio

Europeo de Educación Superior. Esta importancia surge de la necesidad de incorporar el aprendizaje a lo largo de toda la vida, con un formato más flexible del que ofrecen las enseñanzas oficiales y, sobre todo, adaptada a las necesidades sociales y tecnológicas.

En España, la Comisión de Formación Continua del Consejo de Universidades elaboró, en junio de 2010, el documento “La Formación Permanente y las Universidades Españolas”, en base al cual el Pleno del Consejo de Universidades (6 de julio de 2010) y la Conferencia General de Política Universitaria (7 de julio de 2010) establecieron en el documento “Las Universidades y la Formación Permanente en España” los acuerdos para regular esa Formación Permanente, con recomendaciones de interés para organizar las enseñanzas de formación permanente y potenciar el reconocimiento de la función social de la universidad en lo referente a la transferencia de conocimiento.

Asimismo, el Artículo 7.1.p del RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante (publicado en el BOE el 31-12-2010), reconoce el derecho de los estudiantes al acceso a la formación universitaria a lo largo de la vida.

Por otro lado, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, entre otras cuestiones, destaca en su Artículo 61 que la formación universitaria debe contemplar la “propuesta de nuevos títulos y ofertas educativas que preparen a los estudiantes para las nuevas cualificaciones (...)” y promover “la adaptabilidad ante los cambios económicos y sociales dando oportunidades completas de formación continua y de extensión universitaria, especialmente las posibilidades de incrementar la movilidad en el aprendizaje en España y en Europa, así como la incorporación efectiva de los titulados universitarios, incluidos los docentes, en el mercado laboral, reforzando las conexiones entre universidad y empresa, con especial atención al fomento de capacidades para la iniciativa empresarial y el autoempleo”.

El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, señala también que las universidades en el ejercicio de “sus funciones formativas a lo largo de la vida” pueden “impulsar enseñanzas propias”, indicando que los títulos propios de formación permanente con rango y denominación de «Máster» “deben contar, previamente a su aprobación y activación por parte de la universidad, con un informe favorable del sistema de aseguramiento interno de la calidad de la correspondiente universidad o centro”. Ahonda en la necesidad de que las universidades velen “por la calidad de toda su oferta académica”, incluida la formación permanente. Finalmente, señala que la “gestión de las estructuras universitarias se extienda a las nuevas modalidades de universidad que están emergiendo relacionadas con la docencia virtual o no presencial” que “comportan que su estudiantado pueda residir en cualquier lugar de España o del extranjero”.

El Real Decreto 822/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad “aporta por primera vez una regulación básica de la formación permanente desarrollada por las universidades que ordena este importante espacio educativo en el que las universidades demuestran su compromiso social, dejando un amplio margen a la flexibilidad, pero homogeneizando mínimamente la estructura de dicha formación e introduciendo la cultura de la evaluación de la calidad en estos títulos”.

Las enseñanzas propias de la Universidad Complutense de Madrid cuentan con una larga tradición, y en la actualidad la oferta de cursos en todas las ramas de conocimiento es muy rica y variada. Los programas formativos que se ofrecen en la UCM deben ser programas dirigidos al desarrollo de destrezas, habilidades, aptitudes, competencias y conocimientos, destinados tanto a formarse inicialmente en un ámbito profesional como a actualizarse, perfeccionarse o especializarse profesionalmente. Por otro lado, debe perseguirse la misión social de la Universidad mediante la formación que permita la participación activa, el acceso a la cultura, la integración social y la mejora de la calidad de vida.

Es un objetivo de la Universidad Complutense de Madrid que la formación permanente constituya una de sus señas de identidad, por lo que resulta necesario realizar un esfuerzo por

parte de toda la comunidad universitaria para conseguir una oferta de rigor, calidad y excelencia que lleve a que la UCM sea un punto de referencia para los estudiantes de posgrado.

Lo anteriormente expuesto justifica la presente normativa, en la que se establece la tipología de las enseñanzas, sus requisitos, los procedimientos de presentación y aprobación, así como su organización académica, administrativa y económica.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y ÓRGANOS CON COMPETENCIA SOBRE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE

Artículo 1.- Objetivos

Los estudios de formación permanente se caracterizan por ofertar enseñanzas complementarias a las que se incluyen en los planes de estudio oficiales. Los principales objetivos que se persiguen a través de la oferta de este tipo de enseñanzas son:

1. Completar la formación académica de los titulados superiores, ofreciéndoles la posibilidad de perfeccionar su cualificación profesional, científica, técnica y/o artística.
2. Promover la actualización y la mejora de conocimientos y competencias clave para el aprendizaje a lo largo de la vida de trabajadores y empresarios.
3. Establecer relaciones de colaboración con organizaciones, instituciones y empresas tanto en el diseño de actividades formativas como en la participación de profesionales y trabajadores en las enseñanzas de formación permanente de la Universidad Complutense de Madrid.
4. Fomentar acciones de responsabilidad social universitaria en el ámbito de la formación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente normativa se aplica a las enseñanzas propias de la Universidad Complutense de Madrid no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial. Estas enseñanzas no deberán producir confusión alguna en cuanto a denominación y contenido con las enseñanzas oficiales.

Se organizarán en cursos de diferente duración y modalidad de impartición, con distintos requisitos de acceso, según se contempla en el Artículo 7 de esta normativa.

Artículo 3.- El Centro de Formación Permanente

El Centro de Formación Permanente (CFP) de la Universidad Complutense de Madrid se encarga de diseñar las líneas generales de actuación y ejecución de los estudios de formación permanente y pone en funcionamiento los mecanismos de apoyo, asesoramiento y evaluación oportunos para garantizar la calidad académica de las enseñanzas ofertadas y la eficiencia organizativa de las mismas en la UCM. Sus objetivos son:

1. Impulsar las líneas de formación estratégicas que determine el Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente y analizar la demanda social existente, transfiriendo estas necesidades formativas a la comunidad universitaria y promoviendo una oferta formativa de calidad.
2. Gestionar las propuestas estratégicas presentadas desde el Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente.
3. Impulsar y colaborar con los diferentes Centros de la UCM en la creación y desarrollo de estudios y actividades de formación permanente, facilitando su difusión y promoción.
4. Fomentar actividades formativas relacionadas con los distintos ámbitos de conocimiento con el objeto de impulsar la transferencia de conocimiento desde la universidad hacia el entorno socioeconómico.

5. Promover la actualización y la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores y empresarios contribuyendo a mejorar su desarrollo profesional, científico, técnico y/o artístico.
6. Velar, junto con el Vicerrectorado competente, por la calidad y mejora continua de los distintos programas de formación permanente.
7. Promover y facilitar la formación permanente del personal de la UCM.
8. Elaborar un plan de mejora de la calidad de la formación permanente, a través de procedimientos rigurosos de evaluación de propuestas, implantando un Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad en los cursos, en colaboración con el Vicerrectorado de Calidad.
9. Intensificar la captación de estudiantes nacionales e internacionales mediante acciones publicitarias y de marketing.
10. Impulsar la participación activa de la UCM en las redes nacionales e internacionales de formación permanente.
11. Fomentar la responsabilidad social universitaria en el ámbito de la formación permanente, en colaboración con el órgano competente en la materia, en el sentido de aplicar y promover los principios éticos y de desarrollo social equitativo y sostenible, para la producción y transmisión de saberes responsables y la formación de profesionales y ciudadanos igualmente responsables.

Artículo 4.- El Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente

El Comité de Dirección estará presidido por el Vicerrector con competencias en formación permanente y, en su ausencia, por el Director del Centro de Formación Permanente. Su composición es la establecida en el Reglamento de Funcionamiento Interno del Centro, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 (BOUC de 19 de abril de 2018), y tendrá las funciones recogidas en el artículo 6.2 de dicho Reglamento, además de las siguientes:

1. Recibir y revisar las propuestas de formación permanente, formación de personal y otras acciones formativas con carácter previo a su aprobación por la Comisión de Formación Permanente.
2. Encargar evaluaciones, consultas o informes sobre las actividades formativas propuestas.
3. Velar por el cumplimiento del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de los cursos de formación permanente de la UCM, en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en materia de calidad.
4. Resolver las peticiones de devolución de la matrícula en casos excepcionales y de reactivación de la misma en el caso de estudiantes que hubieran incurrido en impagos.
5. Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, los Estatutos de la UCM o el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

Artículo 5.- La Comisión de Formación Permanente

La Comisión de Formación Permanente de la Universidad Complutense, en su condición de comisión delegada del Consejo de Gobierno (BOUC 19-04-2018), estará presidida por el Vicerrector con competencias en la materia y, en su ausencia, por el Director del Centro de Formación Permanente.

La Comisión de Formación Permanente, estará compuesta conforme establece el artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento Interno aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 (BOUC de 19-4-2018) y tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar las nuevas propuestas de cursos de formación permanente de la UCM, observando la calidad académica y formativa de los planes de estudio.

2. Ratificar las reediciones de los cursos de formación permanente.
3. Aprobar las propuestas de modificación o supresión de los cursos.
4. Aprobar las propuestas de cursos de formación para el personal de la UCM, así como otras acciones formativas impulsadas desde el Centro de Formación Permanente.
5. Encargar evaluaciones, consultas o informes sobre las actividades formativas, a solicitud del Comité de Dirección del CFP.
6. Remitir al Consejo Social, para su aprobación, los criterios de determinación de los precios y exenciones, en su caso, de los estudios de formación permanente.
7. Proponer al Consejo de Gobierno para su remisión posterior al Consejo Social la aprobación de las cantidades máximas que se pueden percibir por tareas de dirección, codirección y coordinación de los títulos y por hora de clase teórica o práctica impartida, tutorías, dirección de trabajos o cualquier otra actividad académica.
8. Pronunciarse sobre los conflictos que pudieran plantearse referentes a la adscripción de los cursos a los distintos Centros de la UCM, previo informe del Comité de Dirección.
9. Aprobar el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Centro de Formación Permanente y las acciones de mejora derivadas del mismo.
10. Aprobar las propuestas de modificación o creación de normativa relacionada con las competencias propias del Centro de Formación Permanente, y presentarlas al Consejo de Gobierno de la UCM.
11. Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, los Estatutos de la UCM o el Consejo de Gobierno de la UCM.

La Comisión de Formación Permanente, para su mejor funcionamiento, podrá estructurarse en distintas subcomisiones, que se corresponderán con las distintas áreas de trabajo o actividad del Centro.

TÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Artículo 6.- Estructura

Los estudios de formación permanente se estructurarán en cursos y programas independientes. Como medida objetiva para su valoración se establece la duración de los mismos en créditos ECTS (European Credit Transfer System), basados en la cantidad de trabajo que ha de realizar el estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios, conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Se considera que 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante y a 7,5 horas lectivas para el profesorado. Para los cursos virtuales (no presenciales) o híbridos (semipresenciales), las tutorías se podrán incluir dentro de las 7,5 horas lectivas.

Artículo 7.- Tipología de enseñanzas propias

Se podrán cursar y obtener los siguientes títulos:

1. Enseñanzas cuyo acceso exige titulación universitaria previa. Tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional. Se contemplan las siguientes titulaciones:
 - **Máster de Formación Permanente**, con una carga de 60, 90 y 120 créditos ECTS. Se cursan al menos durante un curso académico (con un máximo de 90 créditos por curso académico) y obligatoriamente requieren la elaboración y

defensa de un Trabajo Fin de Master (TFM).

- **Diploma de Especialización**, con una carga entre 30 y 59 créditos ECTS.
 - **Experto**, con una carga entre 20 y 29 créditos ECTS.
 - **Internado**. Es un programa formativo teórico-práctico especializado de las clínicas de la UCM para graduados de profesiones sanitarias. Puede tener un carácter básico o avanzado, de uno o dos años de duración y con una formación mínima de 80 ECTS por año, con una proporción teórico-práctica del 20-80%.
2. Enseñanzas cuyo acceso no exige titulación universitaria previa. Se contemplan enseñanzas de ampliación y actualización de conocimientos, competencias y habilidades formativas o profesionales que contribuyan a una mejor inserción laboral. Se distinguen los siguientes tipos de enseñanzas:
- **Diploma de Formación Permanente**: con una carga igual o superior a 15 créditos ECTS.
 - **Certificado de Formación Permanente**: con una carga menor a 15 créditos ECTS.
3. **Microcredenciales**. Enseñanzas cuyo acceso requieren o no titulación universitaria previa y que permiten certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración. Tendrán una carga menor a 15 créditos ECTS.
4. **Cursos de formación del personal de la UCM**, dirigidos tanto al Personal de Administración y Servicios como al Personal Docente e Investigador.

Los estudios de formación permanente podrán estructurarse de forma independiente o formar parte de una propuesta modular de otra titulación, en la medida en que sus contenidos constituyan una unidad de conocimientos y capacitación profesional con cierto grado de independencia, y siempre que se cumplan los requisitos de acceso exigidos para la titulación de mayor nivel.

La UCM podrá organizar cursos interuniversitarios con otras universidades españolas o extranjeras, siempre que los requisitos de acceso sean equivalentes. Se firmará un convenio que regulará, entre otras cuestiones, qué universidad se encargará de la gestión académica y de la expedición de títulos, los cuales incluirán el logotipo de las universidades participantes. Los cursos interuniversitarios se someterán al estudio y aprobación de la Comisión de Formación Permanente y del Consejo Social. En el caso de que no sea un curso gestionado por la UCM se revisará únicamente la parte académica.

La UCM podrá iniciar el proceso de solicitud de inscripción de sus másteres de formación permanente en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), con el informe favorable vinculante del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.

Artículo 8.- Modalidades

La formación permanente de la UCM podrá tener carácter presencial, híbrida o semipresencial y virtual o no presencial, debiendo especificarse una de estas modalidades en la memoria académica en la que se realiza la propuesta.

1. **Presencial**. Se entiende por modalidad docente presencial aquella en la que el conjunto de la actividad lectiva que enmarca el programa de formación se desarrolla de forma presencial, interactuando el profesorado y el estudiantado en el mismo espacio físico, sea éste el aula, laboratorios o espacios académicos especializados. Se entenderá por el conjunto de dicha actividad lectiva cuando al menos el 80 por ciento de los créditos asignados a la formación de carácter docente se impartan de forma presencial, excluidos los créditos asignados a las prácticas externas y al Trabajo de Fin de Máster, si los hubiere.
2. **Híbrida o Semipresencial**. Se entiende por modalidad docente híbrida o

semipresencial aquella en que la actividad lectiva que enmarca el programa de formación engloba módulos o contenidos en modalidad presencial y virtual (no presencial), siempre manteniendo la unidad del proyecto formativo y la coherencia en todos aquellos aspectos académicos más relevantes –aunque la conjugación de la doble modalidad docente implique adaptaciones de los elementos académicos a las mismas. La proporción de créditos no presenciales para que un título tenga la consideración de semipresencial será la situada en un intervalo entre el 30 y el 79 por ciento de la carga crediticia total del título.

3. **Virtual o No presencial.** Se entiende por modalidad docente virtual o no presencial aquella en la que el conjunto de la actividad lectiva del programa de formación se articula a través de la interacción académica entre el profesorado y el estudiantado sin que requiera la presencia física de ambos en el mismo espacio docente de la universidad y se basa en el uso intensivo de tecnologías digitales de la información y la comunicación. En términos de carga crediticia, un título podrá definirse como impartido en modalidad no presencial o virtual cuando al menos un 69 por ciento de créditos (ECTS) que lo configuran se impartan en dicha modalidad de enseñanza.

Artículo 9.- Actividades académicas

1. Actividades docentes del profesorado

Las enseñanzas de formación permanente podrán contemplar las siguientes actividades docentes:

- a) Docencia presencial teórica o práctica (en aula, laboratorios o clínicas).
- b) Docencia no presencial o virtual (docencia síncrona o asíncrona).
- c) Tutorización
- d) Conferencias o webinars
- e) Corrección y evaluación de trabajos, ejercicios y exámenes.
- f) Elaboración o actualización de materiales docentes.
- g) Supervisión de prácticas clínicas.
- h) Tutorización de prácticas externas.
- i) Dirección, seguimiento y evaluación de Trabajos de Fin de Máster (TFM).

2. Prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares y prácticas clínicas

Las prácticas académicas externas de los estudiantes de enseñanzas propias se regirán por el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Complutense vigente. Podrán tener la consideración de prácticas curriculares y extracurriculares y se atenderán al mismo sistema de gestión administrativo e informático previsto para las titulaciones oficiales. Con carácter general, se permitirán las prácticas externas sólo en aquellos estudios con una carga en ECTS de 10 o más créditos.

El responsable del programa de prácticas externas será el Director del título sin perjuicio que pueda nombrar un coordinador que le asista en la coordinación de dichas prácticas y asumirá las funciones detalladas en el citado Reglamento. Podrá ejercer como tutor académico de las prácticas cualquier profesor del título.

En la propuesta académica del título deberá especificarse claramente la existencia de prácticas y el carácter curricular y/o extracurricular de las mismas. Deberá, igualmente, quedar definida la duración de las mismas, tanto en términos de créditos ECTS (en el caso de las curriculares) como en su equivalencia en horas. Con carácter general, la duración de las prácticas no podrá superar el 50% de los créditos ECTS, a excepción de:

- a) Las prácticas clínicas, a las que se les aplicará la presencialidad establecida en el Reglamento de prácticas académicas externas de la UCM.
- b) Los estudios de formación permanente basados en el aprendizaje dual, que se regularán en su Normativa específica.

3. Trabajo de Fin de Máster (TFM)

Los estudios de máster de formación permanente deberán contemplar obligatoriamente la realización y defensa de un Trabajo de Fin de Máster, que podrá ser individual o grupal y que tendrá una extensión entre 6 y 20 créditos ECTS. El TFM deberá ser original y se defenderá ante un tribunal de tres profesores constituido al efecto en el que, al menos, dos de sus miembros deberán ser profesores del curso y uno de ellos personal docente o investigador de la UCM.

TÍTULO III

GESTIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE

Artículo 10.- Procedimiento de tramitación

1. Es competencia de la Comisión de Formación Permanente la aprobación de las propuestas de enseñanzas conducentes a la obtención de un título de formación permanente de la Universidad Complutense de Madrid.
2. Las iniciativas de presentación de propuestas de enseñanzas propias podrán llevarse a cabo por el Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente, a través del Centro de Formación Permanente de la UCM; por los Centros de la UCM o por los propios profesores que se propongan como directores de los estudios. En los dos últimos casos, será necesario el acuerdo previo de la Junta de Centro o del Órgano Colegiado de Gobierno o de Dirección de los Centros, al objeto de garantizar la cobertura académica y de los recursos imprescindibles recogidos en el artículo 11.3 de esta normativa
3. El Comité de Dirección solicitará informe no vinculante sobre las nuevas propuestas a los vicedecanos con competencias en formación permanente de las Facultades de las ramas de conocimiento implicadas en el título en cuestión en el plazo que se establezca.
4. Las propuestas aprobadas tendrán una vigencia inicial de 4 cursos académicos, debiendo ser aprobadas nuevamente para sucesivas propuestas de continuación cada 4 años. En cualquier caso, anualmente los directores deberán comunicar la continuidad del curso al Centro de Formación Permanente.
5. **Nuevas propuestas.** Se consideran nuevas propuestas:
 - a) Las que se presenten por primera vez.
 - b) Las de un título que no se haya impartido en los dos cursos académicos anteriores.
 - c) Las de un título en el que se introduzcan alguno de los siguientes cambios académicos sustanciales: denominación, Centro responsable y/o gestor, número de créditos ECTS, modalidad de impartición y contenido y estructura del curso.
6. En caso de una modificación significativa en la oferta de plazas de estudiantes y/o en el precio será necesaria la aprobación por parte de la Junta de Centro o del Órgano Colegiado de Gobierno o de Dirección de los Centros. La Comisión de Formación Permanente establecerá los criterios aplicables para esta consideración.
7. En el caso de cambio de Director, durante el período de los 4 años de vigencia del curso, será necesaria la aprobación por parte de la Junta de Centro o del Órgano Colegiado de Gobierno o de Dirección de los Centros.

Artículo 11.- Requisitos académicos

1. Propuesta

La propuesta debe contener una exposición de los objetivos del curso, así como una justificación de la conveniencia de su creación y grado de incidencia en el ámbito laboral. Deberá indicar si en el momento de la propuesta se ofertan titulaciones oficiales o Propias del mismo ámbito y, en el caso de existir, deberá justificarse la diferencia en la oferta formativa. Asimismo, se especificará el número máximo de plazas que oferta cada curso, el número mínimo de estudiantes necesarios para impartirlo y el calendario del mismo.

En la propuesta se harán constar también las fechas de las dos convocatorias en las que los estudiantes deberán presentar sus trabajos y las condiciones de realización de las prácticas externas o cualquier otro tipo de trabajo que se hubiera establecido en el programa como requisito para la superación de sus estudios.

La propuesta deberá incluir una previsión de ingresos y gastos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28.2 de esta normativa.

2. Programación del curso

Deberá estructurarse en módulos. Cada uno de los módulos deberá especificar el número de créditos ECTS, la modalidad de impartición, los contenidos, las competencias a adquirir por los estudiantes, y los criterios y procedimientos de evaluación.

3. Recursos

Deberán detallarse los recursos humanos, materiales, de infraestructura y de gestión necesarios para la impartición del curso, con el objeto de garantizar la calidad del mismo.

La propuesta incluirá la relación de profesorado del curso con una breve reseña curricular del mismo en la que se indique la titulación académica, experiencia profesional relacionada con el curso y adscripción laboral actual.

Artículo 12.- Evaluación y aprobación

1. El Comité de Dirección del CFP valorará en primera instancia las nuevas propuestas teniendo en cuenta los informes remitidos por los Vicedecanos competentes de acuerdo a lo indicado en el artículo 10.3 de esta Normativa. La Comisión de Formación Permanente, a propuesta del Comité de Dirección del CFP, evaluará la oportunidad de las nuevas propuestas, su novedad respecto a las titulaciones oficiales y propias ya existentes y propondrá, en su caso, las mejoras que considere convenientes.
2. Para la renovación de propuestas, la Comisión de Formación Permanente tendrá en cuenta las memorias anuales y los resultados obtenidos en las evaluaciones de calidad realizadas.

Artículo 13.- Supresión de las enseñanzas de formación permanente

1. En caso de no cumplir con las condiciones mínimas necesarias para el buen desarrollo del Título, la Comisión de Formación Permanente, a propuesta del Comité de Dirección, podrá decidir su supresión.
2. La supresión de un título cuya duración supere un curso académico deberá anunciarse por la dirección del título cuando se realice la propuesta de celebración de la edición que se prevea sea la última. Esta información deberá hacerse pública.
3. Los estudios que hayan empezado a impartirse deberán continuar hasta su finalización, garantizando los derechos de los estudiantes matriculados.

Artículo 14.- Publicidad

Un título de formación permanente solamente podrá publicitarse cuando haya sido aprobado por la Comisión de Formación Permanente y el Consejo Social de la UCM.

La estructura y contenidos básicos del curso se harán públicos con antelación suficiente para permitir la difusión del título.

TÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN Y PROFESORADO DE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE

Artículo 15.- Dirección

1. Nombramiento

La dirección de los títulos de formación permanente corresponderá a profesores con vinculación permanente de la Universidad Complutense especializados en la materia del curso. Asimismo, la dirección también podrá corresponder a otras figuras de profesorado con vinculación no permanente con la UCM, siempre que la duración del contrato laboral sea superior a la de ejecución del curso.

Con el objetivo de garantizar la calidad en la dirección académica, no se podrá dirigir por curso académico enseñanzas de formación permanente que superen en su conjunto el límite de 120 créditos ECTS. En el caso de que se imparta el mismo título en distintas modalidades o distintos idiomas se contabilizarán como uno solo. A estos efectos, los cursos codirigidos con otro profesor de la UCM computarán la mitad de créditos ECTS.

2. Funciones

El director es el máximo responsable del título y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Garantizar el cumplimiento del contenido de la propuesta del título aprobado por la UCM.
- b) Velar por el cumplimiento del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del título.
- c) Establecer e impulsar las relaciones institucionales y de representación que sean necesarias para el buen funcionamiento del título.
- d) Nombrar y cesar al codirector y/o al coordinador/es.
- e) Llevar a cabo la selección de los estudiantes preinscritos, de acuerdo al perfil requerido.
- f) Distribuir, ejecutar y justificar el estado de ingresos y gastos del curso conforme a las normas establecidas.
- g) Cumplir los criterios establecidos para la distribución de becas y ayudas a los estudiantes.
- h) Establecer los procedimientos de evaluación de los estudiantes.
- i) Complimentar, firmar y entregar las actas en los plazos fijados.
- j) Mantener actualizada la información pública del título.
- k) Presentar la propuesta de renovación del curso.

Artículo 16.- Codirección y coordinación

La dirección del título podrá nombrar un codirector y/o coordinador-es, con el fin de que le apoyen en la organización del mismo y realicen las tareas que la dirección les encomiende, con

las mismas limitaciones establecidas para la dirección. La codirección y la coordinación del curso podrán ser ejercidas por profesores de la UCM o por expertos vinculados o no contractualmente con la universidad. Ambos puestos no podrán ejercerse de forma simultánea por una misma persona.

Artículo 17.- Profesorado

Con carácter general, al menos el 25% de la docencia se impartirá por profesorado de la UCM, salvo en aquellos casos en los que se justifique la necesidad de una mayor participación de profesionales externos, por la inexistencia de profesorado vinculado especializado en la materia y aquellas otras causas que la Comisión de Formación Permanente pudiera considerar.

La propuesta de profesorado, que deberán ser especialistas en la materia, deberá incorporar la información especificada en el Artículo 11.3 de esta normativa.

En ningún caso la participación como profesores de personas no vinculadas dará lugar a relación laboral alguna con la UCM.

El profesorado de la titulación no podrá estar matriculado simultáneamente como estudiante en el mismo curso.

Artículo 18.- Límites de docencia y retribuciones

1. La participación del profesorado y del Personal de Administración y Servicios de la UCM en las enseñanzas propias estará sujeta a las disposiciones legales vigentes, en lo relativo al número máximo de horas que se pueden impartir.
2. En relación a la impartición de conferencias o webinars de los cursos de formación permanente, el número de horas dedicadas a las mismas no podrá constituir más de un 5% de las horas totales del título.
3. Los límites máximos de retribuciones, que propondrá la Comisión de Formación Permanente al Consejo de Gobierno, se establecerán para cada curso académico en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM.
4. La participación del profesorado en las enseñanzas contempladas en esta normativa no computará en su dedicación docente, salvo lo que en su momento se pudiera establecer en el Plan de Dedicación Académica de la UCM para cada curso académico.

TÍTULO V

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19.- Derechos

Los estudiantes de formación permanente tendrán igualdad de derechos y deberes con respecto a los demás estudiantes de la universidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Dicha igualdad se ejercerá bajo el principio general de la corresponsabilidad universitaria, dentro del marco general de la no discriminación y el único requerimiento de la aceptación de las normas democráticas y de respeto a los ciudadanos.

Los estudiantes de estudios de formación permanente de la Universidad Complutense de Madrid tendrán los siguientes derechos:

1. Conocer con antelación la validez académica de los títulos ofertados, así como los objetivos, perfil del solicitante, programa, profesorado y evaluación prevista.
2. Cursar programas de formación permanente organizados con criterios de calidad y sistemas de admisión flexible que incluyan el reconocimiento de la formación y la actividad laboral o profesional.
3. Recibir una enseñanza de calidad y participar en el control de la misma.

4. Ser informado detalladamente del procedimiento de evaluación y recibir el seguimiento y tutorización de las actividades de formación.
5. Contar con asesoramiento y seguimiento por parte de los profesores y tutores.
6. Ser valorado objetivamente en su rendimiento académico, para lo cual se podrá solicitar de la dirección académica del título propio la revisión de las calificaciones obtenidas. En caso de disconformidad con el resultado de la revisión, se podrá impugnar la calificación en el plazo de diez días ante el Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente, mediante escrito razonado. Contra la decisión del Comité se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título IV (Del procedimiento de revisión e impugnación de calificaciones) del Estatuto del Estudiante de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM 1-08-1997).
7. Ser informado de los requisitos para optar a las becas, subvenciones y demás ayudas económicas y asistenciales que se establezcan.
8. Tener acceso y utilizar los correspondientes medios materiales destinados a los fines docentes de la enseñanza propia, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

Artículo 20.- Deberes

Los estudiantes deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la Universidad y, en concreto, con el estudio y la participación; el respeto a los demás miembros de la comunidad universitaria; así como cuidar y usar debidamente los recursos puestos a su disposición y abstenerse de la utilización de procedimientos fraudulentos en el desarrollo de los ejercicios de evaluación.

En particular, son deberes de los estudiantes de formación permanente de la Universidad Complutense de Madrid:

1. Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a su disciplina, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales e institucionales.
2. Respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando éste sea el caso.
3. Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.
4. Cumplir los requisitos de preinscripción y matrícula establecidos por la Universidad Complutense.
5. Atender a las notificaciones telemáticas que se realizarán a través de la dirección de correo electrónico de la UCM o del correo facilitado por el estudiante, en el caso de los cursos que no exigen titulación previa para el acceso.

TÍTULO VI

DEL ACCESO, MATRÍCULA Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

Artículo 21.- Régimen de acceso

Estudios que requieren titulación previa

1. Para acceder a los estudios de Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización y Experto, recogidos en el Artículo 7.1 de esta normativa, será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que faculten en el mismo para el acceso a enseñanzas de máster.
2. Los titulados de sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior

podrán acceder a estos estudios, sin necesidad de la obtención de la homologación o de la declaración de equivalencia de sus títulos, previa autorización del Vicerrectorado con competencias en formación permanente, y una vez comprobado que los estudios facultan en el país expedidor del título al acceso a enseñanzas de posgrado.

3. Excepcionalmente, la UCM podrá autorizar la matrícula condicional para aquellos estudiantes que hubieran superado 180 créditos de una misma titulación oficial en España. No tendrán derecho a la expedición del correspondiente título hasta que no se justifique la obtención de la titulación oficial previa.
4. Asimismo, también de forma excepcional y razonada, se podrá eximir del requisito de titulación universitaria oficial previa mediante la acreditación de una experiencia profesional destacada en el campo de actividades propias del curso, únicamente si se reúnen los requisitos generales de acceso a la Universidad (Artículo 3 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado), con el visto bueno del Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente, previo informe del Director del curso.

Artículo 22.- Preinscripción

1. Los interesados en cursar estudios de formación permanente de la UCM de los señalados en el Artículo 7.1 deberán realizar una preinscripción mediante la aplicación informática habilitada al efecto, en los plazos que fije anualmente el Centro de Formación Permanente.
2. Los plazos de la preinscripción, si la hubiera, de los estudios de formación permanente recogidos en el Artículo 7.2 de esta normativa, vendrán determinados por la fecha de inicio de cada uno de los cursos.
3. En aquellos cursos que requieran preinscripción, deberá abonarse el importe correspondiente en concepto de gastos de gestión de la solicitud, que deberá ser aprobado por el Consejo Social. Este importe sólo se reintegrará si no se llegara a celebrar el curso.

Artículo 23.- Reserva de plaza

La dirección de los cursos podrá establecer una cantidad en concepto de reserva de plaza, que se abonará tras la admisión y dentro del plazo establecido, en un único pago cuyo importe será descontado del total del precio final del curso. El importe de reserva debe corresponderse con algunas de las cantidades prefijadas por la Comisión de Formación Permanente. Este importe sólo se reintegrará si no se llegara a celebrar el curso o si se produjeran circunstancias sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como fallecimiento o enfermedad grave del estudiante o familiar de primer grado. En ese caso, se podrá solicitar la devolución mediante instancia dirigida al Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente, que se presentará en cualquiera de los registros de la universidad junto con la documentación que justifique la petición.

Artículo 24.- Admisión

La dirección de cada curso de formación permanente será la responsable de la admisión de los preinscritos. Para la admisión se tendrá en cuenta el perfil de ingreso y los requisitos previamente establecidos para el curso. Podrán realizarse, además, entrevistas personales y/o pruebas de admisión.

En el caso de inadmisión, el estudiante podrá presentar una reclamación ante el Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente y, en caso de resolución denegatoria, podrá interponer un recurso de alzada ante el Rector de la UCM.

Artículo 25.- Matrícula

El Centro de Formación Permanente establecerá las normas anuales de matrícula de las enseñanzas de formación permanente.

Artículo 26.- Evaluación

1. Los criterios de evaluación se especificarán en la propuesta del curso. Los estudiantes obtendrán una calificación numérica comprendida entre 0 y 10 otorgada por la dirección del curso, de acuerdo con el rendimiento del estudiante. Los que no alcancen la calificación de 5 podrán obtener un certificado de asistencia, siempre que hubieran participado en más del 80% de las actividades del curso.
2. Un máximo de un 10% de los estudiantes matriculados podrá obtener una “Matrícula de Honor”, calificación que no tendrá efectos económicos, sino meramente honoríficos.
3. Los estudiantes dispondrán de un máximo de dos convocatorias por curso académico para completar el título.

Artículo 27.- Expedición de títulos

1. Una vez finalizado el curso y cumplimentada el acta del mismo por el director, el estudiante podrá solicitar la expedición del título previo pago del importe correspondiente. En los títulos constará la firma del Rector de la UCM, del Vicerrector con competencias en Formación Permanente y del Decano o Director del Centro donde esté adscrito el título.
2. Los títulos incluirán la calificación obtenida por el estudiante y, en su caso, la “Matrícula de Honor”. En el reverso del título se incluirá el programa abreviado del curso, con indicación de la modalidad de impartición.
3. En las enseñanzas propias impartidas con otras universidades, los logos de las mismas aparecerán siempre en los títulos. Si se trata de enseñanzas impartidas en colaboración con empresas u otras instituciones, se podrá hacer mención a dicha colaboración en el propio título, pero no se incluirán sus logotipos.
4. El precio por expedición de los títulos de formación permanente será propuesto anualmente por el Consejo de Gobierno y aprobado por el Consejo Social de la UCM.

TÍTULO VII**RÉGIMEN ECONÓMICO****Artículo 28.- Gestión económica de las enseñanzas de formación permanente.****1. Consideraciones generales**

- 1.1. Como norma general, los estudios regulados en esta normativa, dispondrán de un crédito equivalente a un porcentaje de los ingresos totales del curso que podrán proceder de:
 - a) Los precios satisfechos en concepto matrícula.
 - b) Subvenciones públicas o privadas.
 - c) Patrocinios, mecenazgos o donaciones.
 - d) Otras fuentes, que se precisarán en la memoria económica correspondiente.

El crédito del que podrá disponer la dirección, será el resultado de detracer de los ingresos totales del curso, el porcentaje por los costes indirectos que soporta la UCM por la gestión de los cursos de formación permanente. Las Normas de Ejecución del Presupuesto establecerán anualmente el porcentaje de retención a aplicar.

- 1.2. Los precios y exenciones propuestos para las enseñanzas de formación permanente deberán ser informados favorablemente por la Comisión de Formación Permanente y aprobados por el Consejo Social.
 - 1.3. La Comisión de Formación Permanente propondrá al Consejo de Gobierno las cantidades máximas que podrán percibirse por las distintas actividades docentes relacionadas en el Artículo 9. En todo caso, estas cantidades deberán respetar lo establecido en las Normas de Ejecución del Presupuesto.
 - 1.4. La gestión económica de los cursos de formación permanente será llevada a cabo por el Centro de Formación Permanente y los distintos Centros de la UCM. Además, se podrán gestionar de forma externa a la Universidad, lo cual requerirá la firma de un Convenio de colaboración con la entidad correspondiente. La dirección del citado curso deberá firmar la memoria de oportunidad a que se refiere el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Presupuesto de los cursos de formación permanente**
- 2.1. La dirección de los cursos incluirá en la propuesta del título una previsión de ingresos y gastos, que deberá ser puesta en conocimiento del Gerente o Administrador del Centro que gestiona el título.
 - 2.2. Una vez finalizado el período de matrícula, y conocida la dotación presupuestaria, se elaborará el presupuesto del curso, cuya gestión y tramitación se realizará según lo establecido en las Normas de Ejecución del Presupuesto.
 - 2.3. El crédito presupuestario asignado al curso se podrá destinar a los siguientes gastos, que deberán figurar en el presupuesto de forma detallada y que, en todo caso, respetarán los procedimientos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto y de gestión económica de la UCM.
 - a) Retribuciones a la dirección, codirección, coordinación y al profesorado responsable de la impartición de la docencia, de las conferencias y webinars, conforme a los límites máximos a los que hace referencia el Artículo 18 de esta normativa.
 - b) Remuneraciones por tutorización de prácticas clínicas y prácticas externas, establecidas mediante un Convenio de Cooperación Educativa.
 - c) Elaboración o actualización de materiales docentes. Las horas dedicadas a la elaboración o actualización de materiales docentes, en el caso de un curso no presencial, no podrán superar el 50% de las horas del curso durante el primer año de implantación del título, el 40% en el segundo curso y un 30% en los siguientes. En el caso de las enseñanzas semipresenciales y presenciales, este porcentaje será en todos los casos de un máximo del 30%.
 - d) Remuneraciones por tutorización de TFM y participación en tribunales.
 - e) Gastos de desplazamiento y dietas del profesorado que no pertenezca a la UCM y no resida en Madrid.
 - f) Pago de horas extraordinarias al PAS de la Universidad Complutense por desempeño de trabajos que no sean de carácter administrativo, fuera del horario habitual, necesarios para el desarrollo de la actividad y que deberán ser autorizados por la Gerencia de la UCM.
 - g) Adquisición de suministros, material didáctico, material fungible y de material inventariable, que pasará a formar parte del patrimonio de la UCM, elevándose, en su caso, a inventario.
 - h) Alquiler de equipos.
 - i) Gastos en concepto de publicidad o trabajos técnicos.

- j) Gastos de celebraciones y actos académicos, representación o protocolarios, que no deberán exceder estos últimos el límite fijado anualmente por las normas de gestión económica de la UCM.
- k) Seguros.
- l) Transportes y servicios postales.
- m) Alquiler de instalaciones fuera de la UCM.
- n) Otros conceptos, que deben detallarse en la propuesta.

3. Liquidación del presupuesto.

En los 30 días siguientes a la finalización del curso, se remitirá al Centro de Formación Permanente la memoria económica, que contendrá la liquidación del presupuesto, así como la relación de profesorado con las horas de actividades docentes realizadas, firmada por el Gerente o Administrador del Centro y por el Director del curso.

Los saldos de crédito presupuestario de los cursos se anularán en la fecha de cierre del ejercicio en el que finalicen los mismos, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 29.- Convenios de Colaboración y becas

En el supuesto de existir financiación de entidades públicas o privadas, será necesaria la firma de un convenio de colaboración de enseñanzas de Formación Permanente, que podrá incluir la dotación de becas totales o parciales, o reducción en la matrícula a estudiantes de determinados colectivos, o una dotación para el curso.

Artículo 30.- Becas de Dirección

1. Las becas de matrícula se asignarán según los procedimientos establecidos por el Centro de Formación Permanente. Los criterios de adjudicación y la baremación serán públicos en la página web de la UCM.
2. Para la concesión de becas se tendrán en cuenta fundamentalmente criterios socioeconómicos y otras consideraciones de carácter académico y profesional.
3. Se podrán otorgar becas por un máximo del 25% de los ingresos totales del curso. Este porcentaje se podrá distribuir entre los estudiantes becados en intervalos de un 10% hasta un 100% del importe de la matrícula. Las becas deberán concederse siempre antes del pago del segundo plazo de la matrícula.
4. Asimismo, la dirección del curso podrá establecer una reducción del 10% en el precio de matrícula, en los intervalos fijados en el apartado anterior, para los miembros del Programa Alumni, para los miembros de los sectores de PDI y de PAS, así como para los familiares de primer grado de trabajadores en activo de la UCM.
5. En el momento de la matrícula, el estudiante remitirá a la dirección del curso la documentación requerida para solicitar la beca o el descuento. En el caso de las becas, la dirección remitirá al Centro de Formación Permanente la propuesta baremada y razonada de adjudicación de las mismas.
6. Un mismo estudiante no podrá acogerse a más de un tipo de descuento.

Artículo 31.- Plazas reservadas

En cada titulación, se podrán reservar plazas para los siguientes colectivos, sin que ello suponga una exención del pago de la matrícula. La Dirección del curso podrá otorgar descuentos de acuerdo a lo establecido en el artículo 30.3 de esta Normativa:

1. Personas con discapacidad.

Se podrá reservar hasta una plaza a los estudiantes que aporten la correspondiente resolución administrativa por las que se les reconoce tal condición, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: aquellos comprendidos en el Artículo 4, apartados 2 y 3, aprobados por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

2. Víctimas del terrorismo y de violencia de género

Se podrá reservar hasta una plaza a los estudiantes que aporten la correspondiente resolución administrativa por la que se les reconoce tal condición, de conformidad con el art. 7.1 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, o aquellos que acrediten la correspondiente resolución administrativa por la que se les reconoce la condición de víctima de violencia de género.

3. Trabajadores de la UCM.

Se podrá reservar hasta una plaza para los trabajadores de la Universidad que cumplan con los requisitos de acceso al curso de formación permanente.

En el caso de que se produzca un mayor número de solicitudes que el número de plazas reservadas para las personas que se encuentren en alguna de estas tres circunstancias, la dirección del curso de formación permanente realizará una selección basándose en los criterios de admisión previamente establecidos.

A igualdad de méritos, primará la nota media de la titulación que da acceso al curso de formación permanente.

TÍTULO VIII

CALIDAD

Artículo 32.- Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad

El Centro de Formación Permanente de la Universidad Complutense de Madrid desarrollará y aplicará un Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad a las enseñanzas de formación permanente, para lo cual establecerá los procedimientos y mecanismos de evaluación que permitan detectar necesidades e implantar acciones de mejora continua, con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos:

1. Disponer de mecanismos formales para la revisión periódica y seguimiento de la formación permanente.
2. Garantizar que los criterios, normas y procedimientos de admisión y evaluación de los estudiantes estén publicados y se apliquen de manera coherente.
3. Disponer de medios que garanticen que el personal docente esté capacitado y sea competente para desarrollar su labor en el marco de estas enseñanzas.
4. Garantizar que los recursos disponibles para apoyar el aprendizaje de los estudiantes sean adecuados y apropiados para los objetivos de los cursos.
5. Disponer de un sistema de información que permita evaluar de forma periódica la satisfacción de los estudiantes, el desempeño docente, las prácticas y la inserción laboral de los estudiantes.
6. Incluir un sistema de quejas y sugerencias.
7. Utilizar la información obtenida para proponer acciones de mejora y evaluar sus resultados, incorporando un sistema de mejora continua.
8. Publicar con regularidad información actualizada, imparcial y objetiva sobre la formación permanente de la UCM.

Artículo 33.- Memorias

1. Memoria del curso de Formación Permanente

Una vez finalizado el curso, la dirección deberá remitir, en el plazo de dos meses, una memoria completa del desarrollo del mismo al Centro de Formación Permanente. Una copia de dicha memoria deberá entregarse al Decano o Director del Centro responsable. Esta memoria deberá incluir una propuesta de plan de mejora de los estudios.

La presentación de la memoria final será condición indispensable para que pueda realizarse una nueva edición de los correspondientes estudios.

2. Memoria del Centro de Formación Permanente

El Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente presentará anualmente al Consejo de Gobierno una memoria de las actividades del Centro.

Disposición adicional primera. Referencias genéricas

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en esta Normativa sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

Disposición adicional segunda. Igualdad

En la aplicación de esta Normativa debe procurarse atender a los criterios sobre igualdad efectiva establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades, propiciando en particular la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos responsables de las enseñanzas propias.

Disposición transitoria

Las enseñanzas de formación permanente aprobadas con anterioridad a la presente Normativa, deberán adecuarse a ella antes de iniciarse una nueva edición de las mismas.

Igualmente, los convenios de colaboración de enseñanzas propias o cursos de formación continua no extinguidos, establecidos con Universidades y con entidades no universitarias con anterioridad a la entrada en vigor de esta Normativa, deberán adaptarse antes de iniciarse una nueva edición de las mismas.

Disposición derogatoria

Con la aprobación de esta Normativa, queda derogada la Normativa de los Estudios de Formación Permanente de la Universidad Complutense de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2019 (BOUC del 19 de diciembre de 2019).

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2022, por el que se aprueban modificaciones en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCM.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

El presente Reglamento pretende dar respuesta a la transformación requerida por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, que ha puesto un énfasis especial en la realización de prácticas externas de los estudiantes universitarios y ha previsto que los diferentes planes de estudio contemplen contenidos teóricos y prácticos, entre los cuales destacan las prácticas externas. Este aspecto se recoge en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre de 2001), y desarrollada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE 3 de julio de 2010), por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30 de octubre de 2007). En este sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE 31 de diciembre de 2010), en su artículo 24, regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades o centros adscritos a las mismas.

Este marco normativo ha hecho necesaria la publicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE 30 de julio de 2014), con la finalidad de desarrollar, precisar y aclarar algunos de los aspectos previstos en las mismas.

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011, los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE de 27 de octubre de 2011), si bien el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio de 2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigésimoquinta). Asimismo, ha de tenerse en cuenta que, de acuerdo al artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE de 29 de julio de 2015), de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, las prácticas que impliquen el contacto habitual con menores de edad requerirán la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La Universidad Complutense de Madrid tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo del estudiante con una puesta en práctica de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos.

Por todo ello, es procedente desarrollar un Reglamento de prácticas académicas externas plenamente adaptado a lo estipulado en el nuevo marco normativo, y en particular, a lo previsto en el Real Decreto 592/2014.

En aras de afrontar todas las necesidades detectadas en la implantación del sistema de prácticas externas de los estudiantes en el ámbito universitario y para dar cumplimiento a los objetivos y principios acordados en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior y de las normas que prevén tal situación legal, este Reglamento dispone la regulación de las prácticas externas para los estudiantes matriculados en cualquiera de las enseñanzas impartidas por la Universidad Complutense de Madrid, con el objetivo fundamental de promover y asegurar prácticas formativas y de calidad.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto regular las prácticas académicas externas (en adelante, las prácticas) de los estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid, tanto de Grado como de Másteres Oficiales y Enseñanzas Propias, sin perjuicio de cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Las enseñanzas cuyas prácticas están reglamentadas por la Comunidad de Madrid (como las prácticas correspondientes a las enseñanzas clínicas reguladas por el Concerto con la Consejería de Sanidad o las prácticas en centros educativos organizadas por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte) se regirán, en aquellos aspectos donde haya discrepancias, por las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Las prácticas de titulaciones de profesiones habilitantes se regirán por su normativa específica (entre otras, la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de acceso a Abogado y Procurador de los tribunales o la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, que establece los requisitos del Máster en Psicología General Sanitaria).

Artículo 2. Definición y naturaleza

1. Las prácticas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM), cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales que faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional o en dependencias de la UCM que desarrollen actividades vinculadas a la titulación; entre otras, servicios, laboratorios, institutos o unidades. En el caso de prácticas extracurriculares dentro de la Universidad la propuesta deberá llegar desde los Decanatos y aprobada por la Delegación de Prácticas, no autorizándose prácticas extracurriculares remuneradas dentro de la Universidad. Se podrán contemplar, asimismo, las prácticas ligadas a proyectos de investigación de carácter competitivo, que deberán ser ofertadas por el IP del proyecto o del grupo de investigación.
3. Dado el carácter formativo de las prácticas, en ningún caso se pueden derivar obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, excepto que esté expresamente estipulado en el convenio colectivo que le sea de aplicación.
5. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y demás organismos públicos, la realización de las prácticas no podrá tener la consideración de méritos para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Artículo 3. Fines

Con la realización de las prácticas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Acercar la universidad a la sociedad, promoviendo vínculos de colaboración que faciliten la transferencia mutua de conocimientos y resultados.

Artículo 4. Modalidades

Las prácticas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como una asignatura, que podrá tener el carácter de obligatoria u optativa, integradas en el plan de estudios y siendo, por tanto, evaluables y parte del expediente académico del estudiante. Estas prácticas son gestionadas por los centros responsables de la titulación, contando para ello con la colaboración de la Oficina de Prácticas y Empleo (en adelante, OPE).
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título (SET).

Las prácticas extracurriculares de los estudiantes de títulos oficiales son gestionadas por la OPE, en colaboración con los centros y las de los estudiantes de títulos de Formación Permanente por el Director del título en colaboración con el Centro de Formación Permanente.

Aunque las prácticas deberán realizarse preferentemente de modo presencial, se contempla también la posibilidad de que éstas se lleven a cabo de forma semipresencial o a distancia, a través de procedimientos de trabajo online. En este caso, en el Anexo del Estudiante se especificará cómo se llevará a cabo el seguimiento de la misma.

Los estudiantes que disfrutan de Becas de Formación Práctica y de Becas de Formación Práctica Especializada UCM podrán solicitar que su beca se considere como práctica curricular. La solicitud deberá hacerse antes del inicio del periodo de la beca, que deberá contar con el visto bueno del Responsable de prácticas del centro o del Coordinador de prácticas de su titulación. La práctica debe responder a los fines detallados en el Artículo 3 y las tareas a desarrollar deberán estar necesariamente relacionadas con las competencias asignadas a la asignatura de prácticas de su titulación.

Artículo 5. Destinatarios

Los estudiantes matriculados en cualquier Grado o Máster Oficial impartido por la UCM que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 6 de este Reglamento, podrán optar a la realización de las prácticas académicas externas.

Igualmente, podrán realizar prácticas los estudiantes matriculados en los estudios de formación permanente de la UCM que tengan una carga en ECTS de 10 o más créditos.

A estos efectos se incluyen también los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras, que en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la UCM.

Los estudiantes visitantes, de conformidad con su normativa de aplicación (BOUC 8 de abril de 2016), y previa petición motivada, podrán solicitar la realización de las prácticas académicas externas de carácter curricular al Responsable de prácticas de su centro o al de la OPE para las prácticas extracurriculares.

Artículo 6. Requisitos de los estudiantes

1. Para la realización de las prácticas curriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura o título propio correspondiente, sin perjuicio de los requisitos adicionales específicos establecidos por cada titulación.
2. Para realizar prácticas extracurriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la titulación a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir durante la práctica.
3. Para realizar cualquier tipo de práctica, los estudiantes de grado deberán haber superado al menos 120 créditos ECTS del plan de estudios de que se trate, sin perjuicio de los requisitos adicionales específicos establecidos por cada titulación. En el resto de titulaciones podrán acceder desde el inicio de sus estudios a dichas prácticas.
4. Con carácter general no se aceptarán ofertas de prácticas en las que el estudiante mantenga una relación laboral con la entidad colaboradora, salvo que el tutor de la entidad deje constancia por escrito de que las prácticas se realizan en un área o departamento distinto, y por tanto, conllevan la realización de funciones distintas a las de su puesto de trabajo habitual. Dicha petición deberá ser aprobada por el Responsable de prácticas del centro, el Coordinador de prácticas de la titulación o el Responsable de la OPE. Ha de tenerse en cuenta que, al amparo del Reglamento de la UCM sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos (BOUC 10-11-2011), el estudiante podrá solicitar al Órgano Responsable de la titulación o a la Comisión de Prácticas del centro, en su caso, el reconocimiento de créditos, sin calificación, por experiencia profesional o laboral (artículos 3.e y 4.d), aportando su informe de vida laboral y un certificado emitido por la empresa o institución donde consten las funciones realizadas en su puesto de trabajo.
5. Asimismo, se procurará que el estudiante no realice prácticas en una entidad colaboradora cuya titularidad o cargos directivos guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Estas situaciones, no obstante, podrán ser aceptadas por el Responsable de prácticas del centro o en su caso, por el Coordinador de prácticas de la titulación, si se considera oportuno para el correcto desarrollo del programa formativo.

Artículo 7. Requisitos de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora, para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la UCM, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente constituida.
2. No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.
3. Disponer de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

A efectos de llevar a cabo la autorización, la UCM podrá requerir, en su caso, los informes que estime oportunos a fin de determinar la idoneidad de la correspondiente entidad, según los requisitos establecidos al efecto.

La autorización de la entidad colaboradora se realizará mediante la firma de un Convenio de Cooperación Educativa, tal como se prevé en el Artículo 19 de este Reglamento. Se contempla la posibilidad de que en el caso de las prácticas realizadas en organismos internacionales se adapte formalización del acuerdo al procedimiento habitual de la entidad de acogida.

CAPÍTULO II

Estructura organizativa para la coordinación y gestión de las prácticas externas

Los programas de prácticas externas de la UCM requerirán la implicación de distintos agentes con funciones diferenciadas. Se consideran agentes para la gestión de prácticas externas: el Responsable de prácticas del centro, el Director del estudio de Formación Permanente, el Coordinador de prácticas de la titulación y la Comisión de Prácticas del centro si los hubiere, el Tutor académico, el Tutor de la entidad colaboradora, la Oficina de Prácticas del centro u Oficina de apoyo a la Docencia y a la Investigación, y la Oficina de Prácticas y Empleo (OPE) de la UCM.

Artículo 8. Responsable de prácticas del centro

Los decanatos y direcciones de los centros universitarios son los responsables últimos de la organización, coordinación y gestión de las actividades relacionadas con las prácticas curriculares de sus centros. Para ello, deberán designar un Responsable de prácticas del Centro entre los miembros del equipo decanal o de dirección, que actúe por designación del Decano o Director y que se responsabilice de las siguientes funciones:

- Coordinar la labor de los coordinadores de prácticas de las titulaciones del centro, en su caso, y presidir, en su caso, la Comisión de Prácticas Externas del centro.
- Garantizar la correcta comunicación de la información relativa a las prácticas externas.
- Apoyar a los responsables de prácticas de titulación, si existen en el centro, en la promoción de nuevos acuerdos de colaboración con entidades colaboradoras así como velar por el mantenimiento de los ya existentes que sean de interés para el centro.
- Supervisar las guías docentes de las asignaturas de prácticas externas así como dar el visto bueno a las modificaciones propuestas.
- Establecer, de común acuerdo con los responsables de prácticas de cada titulación, en su caso, los criterios de acceso a las prácticas curriculares obligatorias u optativas.
- Definir criterios uniformes para evaluar la calidad de la formación recibida por los estudiantes, de común acuerdo con los responsables de las titulaciones si existen en el centro.
- Posibilitar la compatibilidad del horario de prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Asegurar el acceso a la plataforma online a los distintos agentes de prácticas externas.
- Solicitar al Rector o persona en quien delegue, el nombramiento de Tutor en Prácticas Externas para los tutores de las entidades colaboradoras.
- Intermediar en la solución de incidencias y reclamaciones sobre las prácticas de las distintas titulaciones.
- Resolver, junto con el responsable del área de estudios del equipo decanal o el Coordinador de prácticas de la titulación en su caso, las solicitudes de reconocimiento de prácticas externas por experiencia profesional o laboral, previsto en el artículo 4.d del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos de las enseñanzas de grado y máster de la UCM (BOUC 10-11-2011), con los requisitos establecidos en el Artículo 6.4 de este Reglamento.
- Supervisar la recogida sistemática de la información relativa a las prácticas externas que sirva como evidencia de cara a los procesos de acreditación del título.
- Colaborar y facilitar la comunicación con el responsable de las prácticas del Equipo de Gobierno de la UCM y con la OPE.

- Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como de los acuerdos adoptados por la UCM o el centro, con respecto a las prácticas externas.
- Cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación de las prácticas resulten necesarias en el centro.

Artículo 9. Coordinador de prácticas de titulación

En aquellos centros donde se cuente con una o dos titulaciones oficiales que incorporan las prácticas académicas externas en sus planes de estudio, las funciones de coordinación de las prácticas las asumirá el Responsable de prácticas del centro con competencias en la materia o el Coordinador de la titulación.

La Junta de Facultad podrá proponer el nombramiento de un Coordinador de prácticas de titulación si en el centro se imparten tres o más titulaciones con prácticas externas y siempre que se cuente con un mínimo de 30 estudiantes de grado o 20 de máster matriculados en cada asignatura. Por debajo de estos números, la coordinación de las prácticas de la asignatura la asumirá el Responsable de prácticas del centro o la coordinación de la titulación, aunque también podrán ser asumidas por un Coordinador de prácticas de otra titulación. Por cada 150 estudiantes matriculados en las prácticas de un grado o máster, podrá nombrarse otro Coordinador/a de prácticas.

El Coordinador de prácticas de titulación (grado, máster o titulación propia) tendrá las siguientes funciones, que serán asumidas por el Responsable de prácticas del centro si no existiera esa figura:

- Promover nuevos acuerdos de colaboración con las potenciales entidades colaboradoras de su titulación, así como velar por el mantenimiento de los acuerdos existentes.
- Valorar y validar las ofertas de prácticas que se publiquen en la plataforma online de gestión de prácticas externas, asegurándose de que las actividades propuestas en el Proyecto Formativo se corresponden con los conocimientos y competencias de la titulación.
- Ofrecer información a los estudiantes de la titulación sobre la organización y gestión de las prácticas.
- Determinar y velar por el cumplimiento de los criterios de acceso a la asignatura de prácticas y asignación de los estudiantes a las plazas ofertadas.
- Asignar o supervisar la asignación de un Tutor académico a cada estudiante en prácticas e informar a ambas partes de dicha asignación.
- Establecer e informar a los estudiantes y a los tutores del calendario y procedimiento de seguimiento y evaluación de las prácticas.
- Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan realizar sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Supervisar el seguimiento de las prácticas para asegurar la cumplimentación de los instrumentos y documentos en los plazos fijados.
- Coordinar la evaluación de las prácticas de los estudiantes, junto con el Tutor académico y la Comisión de Prácticas, si la hubiere, y cumplimentar el acta de la asignatura.
- Resolver incidencias y reclamaciones referidas a las prácticas externas de la titulación.
- Analizar los informes sobre las prácticas de la titulación proporcionados por la plataforma online que puedan ser útiles para la elaboración de las memorias de seguimiento y acreditación de la titulación.

- Cuantas otras funciones de coordinación de las prácticas resulten necesarias para la titulación.

En el caso de las titulaciones que conforman la formación permanente de la UCM, el responsable del programa de prácticas externas será el Director del título correspondiente, que asumirá las funciones detalladas en este artículo. Podrá contar con el profesorado del título para llevar a cabo la tutorización de sus estudiantes.

Artículo 10. Tutor académico

El Tutor académico deberá ser un profesor de la UCM, preferentemente de la titulación a la que se vincula la práctica. En el caso de las prácticas curriculares, el Tutor académico no podrá ejercer la tutorización efectiva de más de 20 estudiantes por curso académico, siendo sus funciones las siguientes:

- Establecer un contacto personal y directo con el estudiante en prácticas y con el tutor/a de la entidad colaboradora. En algunos casos el desarrollo de esta función podrá requerir la visita al centro de prácticas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las prácticas realizadas por el estudiante utilizando los instrumentos acordados para su titulación.
- Orientar al estudiante durante todo el período de duración de la práctica, de acuerdo al plan prefijado para la titulación, que deberá contemplar, al menos, tres tutorías, una al inicio, otra durante, y otra al final de las prácticas.
- Atender y resolver en el ámbito de sus funciones las incidencias o reclamaciones que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas.
- En el caso de las prácticas extracurriculares, accederá a la información de la práctica y será el interlocutor con la OPE.
- Cuantas otras funciones resulten necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación de la práctica del estudiante.

La UCM ha de facilitar a los tutores de los estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Artículo 11. Tutor de la entidad colaboradora

El Tutor de la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada y designada por ésta, con experiencia profesional en el área en la que el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos y competencias necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva, y, en su caso, con los requisitos específicos exigidos por la titulación. El Tutor de la entidad colaboradora y el Tutor académico no podrán ser la misma persona. Adicionalmente, el Tutor de la entidad en ningún caso podrá guardar parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el estudiante.

Las funciones del Tutor de la entidad colaboradora serán las siguientes:

- Establecer conjuntamente con el Responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación, el proyecto formativo a realizar por los estudiantes, comunicándole las posibles incidencias y modificaciones que pudieran surgir.
- Tutelar y supervisar las actividades del estudiante, orientándoles y formándoles según el perfil profesional de su titulación.
- Valorar las actividades desarrolladas por el estudiante mediante un informe, donde se mencione el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

Artículo 12. Oficina de Prácticas del centro u Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Centro de Formación Permanente

Oficina de Prácticas del centro u Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Desde la Oficina de Prácticas del centro, que en algunos centros se podrá integrar en una Oficina de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Colaborar con el Responsable de prácticas del centro y los coordinadores de las diferentes titulaciones, en su caso, en la gestión administrativa de las prácticas externas.
- Tramitar los Convenios de Cooperación Educativa propuestos y aceptados por los responsables de prácticas del centro, así como el resto de documentación que se genere (Anexos del Estudiante, certificados, nombramientos, etc.)
- Obtener estadísticas e informes a petición del Responsable de las Prácticas externas del centro.
- Solicitar el acceso a la plataforma online de gestión de prácticas externas a los usuarios con responsabilidad de administradores, así como notificar las bajas de usuarios.
- Resolver incidencias de gestión administrativa de las prácticas externas.
- Asesorar en el funcionamiento de la plataforma online de gestión de prácticas externas a todos los agentes implicados.
- Asegurarse de que los estudiantes mayores de 28 años o aquellos matriculados en las enseñanzas propias del centro estén cubiertos por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.
- Cuantas otras funciones administrativas y de gestión de las prácticas externas resulten necesarias en el centro.

Centro de Formación Permanente.

Coordinará las prácticas curriculares y extracurriculares de los estudios de Formación Permanente, realizando las siguientes funciones:

- Colaborar con los directores de los diferentes estudios en la gestión administrativa de las prácticas externas.
- Realizar el seguimiento de los estudios de Formación Permanente que han indicado en la memoria que incluyen prácticas, comprobando su inclusión en la aplicación informática de gestión y su adecuación a la normativa de prácticas y Formación Permanente.
- Gestionar las altas y las bajas en la aplicación informática de gestión de prácticas UCM de los estudios de Formación Permanente con prácticas académicas externas y las altas y las bajas de los gestores de las mismas.
- Asesorar en el funcionamiento de la plataforma online de gestión de prácticas externas a todos los agentes implicados.
- Impulsar los Convenios de Cooperación Educativa propuestos y aceptados por los directores de los estudios, así como el resto de documentación que se genere (anexos del estudiante, certificados, nombramientos, etc.).
- Obtener estadísticas e informes a petición del director del estudio de Formación Permanente.
- Resolver incidencias de gestión administrativa de las prácticas externas.
- Asegurarse de que los estudiantes de Formación Permanente que van a realizar

prácticas están cubiertos por el correspondiente seguro de accidente y por cuántos puedan resultar obligatorios.

- Informar al Director del estudio de Formación Permanente de la normativa y procedimiento de gestión de las prácticas en la UCM y de su obligado cumplimiento.
- Colaborar con la Oficina de Prácticas y Empleo en cuantas actividades sean necesarias para la buena implantación del modelo UCM de gestión en los programas de prácticas de los estudios de Formación Permanente.
- Cuantas otras funciones administrativas y de gestión de las prácticas externas resulten necesarias en el centro.

Artículo 13.- Oficina de Prácticas y Empleo de la UCM

La Oficina de Prácticas y Empleo (OPE) es el servicio de la Universidad Complutense de Madrid encargado de facilitar el acceso al mercado de trabajo de sus estudiantes y titulados.

Persiguiendo este objetivo, entre otros programas de actividad, la OPE es responsable de promocionar y gestionar las prácticas extracurriculares de las titulaciones oficiales y de colaborar con los centros en la consecución de sus programas de prácticas curriculares, velando por el cumplimiento de las directrices generales establecidas para esta materia por el equipo de gobierno de la UCM.

En relación a las prácticas curriculares, asumirá las siguientes funciones:

- Impulsar la implantación de la aplicación online de gestión de prácticas en los centros de la UCM, así como colaborar en la formación de sus usuarios.
- Atender las incidencias de usuarios de la aplicación online de gestión de prácticas y tramitar las altas y bajas para su utilización.
- Fomentar las relaciones de cooperación con entidades públicas y privadas para la consecución de Convenios de Cooperación Educativa.
- Analizar las ofertas extracurriculares, facilitando a los centros su disponibilidad cuando sean susceptibles de ser tratadas como curriculares, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para las prácticas de la titulación.
- Coordinar con los centros la gestión de convocatorias de ofertas curriculares que, por su especial naturaleza, impliquen a varios centros y requieran un interlocutor único de la UCM.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de prácticas general y de la UCM, y promover su conocimiento.
- Impartir talleres o cursos que permitan un mejor aprovechamiento de las prácticas y la posterior inserción laboral del estudiante.
- Cualquier otra función que favorezca la existencia de programas de prácticas curriculares de calidad.

En relación a las prácticas extracurriculares de los Grados y Másteres Oficiales, asumirá las siguientes funciones:

- Promocionar y gestionar las prácticas extracurriculares.
- Mantener comunicación con las entidades y estudiantes participantes de los programas de prácticas extracurriculares
- Realizar el seguimiento y evaluar la satisfacción de los estudiantes y de las entidades participantes en las prácticas extracurriculares.
- Informar a los estudiantes y a las entidades de la normativa general de prácticas y de la regulación y procedimientos propios de la UCM.

- Formar a los estudiantes para que consigan el mayor aprovechamiento de su período de prácticas.
- Atender las incidencias relacionadas con el desarrollo de los programas de prácticas extracurriculares y ponerlas en conocimiento del tutor académico cuando sea necesario.
- Extraer, analizar y facilitar datos relacionados con las prácticas extracurriculares.
- Cuantas otras funciones administrativas y de gestión de las prácticas externas resulten necesarias en la Oficina de Prácticas y Empleo.

CAPITULO III

Derechos y obligaciones derivados de las prácticas externas

Artículo 14. Derechos y deberes del estudiante en prácticas

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el estudiante tendrá los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la UCM y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- A la evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por la UCM para su titulación.
- A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde haya realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- A la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas siguiendo las indicaciones del Tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del Tutor académico.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, y respetar el horario previsto en el proyecto formativo.

- Cumplir las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, consultando con el Tutor académico cualquier incidencia que pueda afectar a este cumplimiento.
- Cumplimentar los instrumentos de seguimiento de la práctica que le sean requeridos (informes intermedios, memoria final de prácticas, cuestionarios de satisfacción, etc.) en el plazo y forma establecidos.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el personal de la entidad colaboradora, así como hacia a las personas con las que interactúe (pacientes, estudiantes, clientes o usuarios del servicio), salvaguardando el buen nombre de la UCM.
- Cumplir con el deber de confidencialidad y con el deber de secreto profesional, respecto de las actividades que se le encomienden, durante su estancia en la entidad colaboradora y una vez finalizada dicha estancia. Conocer el Código deontológico de su disciplina y conducir su actuación según el mismo, consultando con el Tutor académico las dudas y los hechos que susciten conflicto durante la realización de las prácticas y siguiendo las indicaciones y soluciones acordadas.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

Artículo 15. Derechos y deberes del Tutor de la entidad colaboradora

El Tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- Al reconocimiento honorífico de su actividad colaboradora, que se concretará a través de un Certificado en el que conste su nombramiento de “Tutor de prácticas externas” por la labor desempeñada como tutor del estudiante en prácticas, tal como se prevé en el Artículo 28 de este Reglamento.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- A mantener contacto con los responsables de prácticas externas y/o con los tutores académicos designados por la UCM para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- A tener acceso a la plataforma online de gestión de prácticas externas de la UCM.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

El Tutor de la entidad colaboradora mantendrá los siguientes deberes:

- Coordinar con el Tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, comunicándole las posibles modificaciones que pudieran surgir y consensuando su aprobación.
- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar de acuerdo con lo establecido en el proyecto formativo.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad, y de la normativa que sea de interés, especialmente la relativa a la prevención de riesgos laborales.
- Orientar y supervisar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el mutuo respeto y el compromiso por el aprendizaje.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales y recursos indispensables para el desarrollo de la práctica

- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Respetar el régimen de permisos del estudiante, facilitando la asistencia a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, y también a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UCM a las que pertenezca el estudiante, entre otros.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

Artículo 16. Derechos y deberes del Tutor académico

El Tutor académico de la Universidad Complutense de Madrid tendrá los siguientes derechos:

- A ser informado de la normativa que regula las prácticas, del proyecto formativo y de las condiciones bajo las cuales se desarrolla la práctica del estudiante tutelado.
- Al reconocimiento efectivo de su actividad de tutela académica según lo establecido en el Artículo 27 de este Reglamento, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.
- Mantener comunicación con la entidad colaboradora, para el cumplimiento de los objetivos de su función.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

El Tutor académico deberá cumplir los siguientes deberes:

- Velar por el cumplimiento del proyecto formativo, y garantizar la compatibilidad del horario de la realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Coordinar y colaborar con el tutor de la entidad colaboradora en el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo.
- Autorizar las modificaciones para el desarrollo de las prácticas sin que altere substancialmente el proyecto formativo y siempre con el acuerdo del tutor de la entidad colaboradora.
- Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes, de acuerdo con el procedimiento acordado para la titulación.
- Guardar el secreto profesional en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- Supervisar, y si conviene, solicitar, la adecuada disposición de los recursos de ayuda necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad hagan sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Proporcionar a la UCM la información que solicite en relación con la práctica del estudiante.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

CAPÍTULO IV

Características de las prácticas externas

Artículo 17. Convenios de Cooperación Educativa

La realización de las prácticas exigirá la suscripción de un Convenio de Cooperación Educativa (en lo sucesivo, “el Convenio”) entre la UCM y la entidad colaboradora, que establecerá el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la UCM. La formalización del Convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la entidad colaboradora.

El Convenio se suscribirá, por parte de la UCM, por el Rector o persona en quien delegue; y por parte de la entidad colaboradora, por la persona que ostente la representación de la misma.

El Convenio ha de incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Los fines de ambas entidades, la normativa aplicable, y el objeto del convenio.
- Las condiciones generales de las prácticas, incluyendo el régimen de suscripción y pago de seguros de responsabilidad civil y accidentes, y la existencia de una bolsa o ayuda al estudio para el estudiante, en su caso.
- Las obligaciones que contraen ambas partes en lo relativo a la documentación que debe acompañar a la práctica, la designación de tutores académicos y de la entidad colaboradora y los términos del reconocimiento de la UCM a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.
- La protección de datos, transparencia y tratamiento de la imagen corporativa.
- La duración y denuncia del convenio, así como la regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.

Con carácter general, y de acuerdo al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre de 2015), el Convenio tendrá una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Podrá ser prorrogado por un periodo adicional de cuatro años por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

El Convenio se podrá rescindir anticipadamente por las siguientes causas:

- Por rescisión anticipada del proyecto formativo anexo al Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de una de las partes.
- Por imposibilidad de cumplimiento del convenio.
- Por otras causas previstas en la legislación vigente.

Se fomentará que las entidades colaboradoras observen los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, (BOE 3 de diciembre de 2013) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 18. El Anexo del Estudiante y el proyecto formativo

El Convenio firmado por la UCM con cada entidad servirá para acoger a cualquier estudiante de la UCM. Las condiciones particulares de cada práctica se recogerán en el documento denominado “Anexo del Estudiante para Prácticas Académicas Externas Curriculares, Extracurriculares o de Titulación propia” (Anexo I)

En el caso de que las prácticas se realicen en dependencias de la propia UCM, se utilizará el documento denominado “Anexo del Estudiante para Prácticas Académicas Externas en dependencias de la propia Universidad Complutense” (Anexo II).

El Anexo del Estudiante ha de incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Titulación.
- Créditos ECTS de la asignatura y horas totales efectivas de prácticas.
- Fecha de incorporación y finalización de la práctica.
- Horarios y días de la semana en la que se desarrollará la práctica.
- Entidad donde se realizará la práctica.
- Ayuda al estudio prevista.
- Datos del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora.
- Proyecto formativo a desarrollar, en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará en la práctica.

El Proyecto Formativo deberá reflejar lo establecido en el módulo de prácticas externas de cada titulación, considerando las competencias a desarrollar por los estudiantes, y respetando siempre los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 19. Duración y horarios de realización de las prácticas

La duración de las prácticas se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que establece que “si se programan prácticas externas, estas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios”.
2. Los créditos ECTS previstos en los planes de estudios se traducirán en horas considerando que 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de prácticas. Como criterio general, se considera que las prácticas de carácter presencial requerirán entre un 80-90% de presencialidad, debiendo estar el 10-20% del tiempo del estudiante restante dedicado a las tutorías y a cumplimentar y preparar los informes de seguimiento y la memoria final de la práctica. En el caso de las prácticas semipresenciales, la presencialidad se estima en un 60%, mientras que en las prácticas a distancia u online, con carácter general, la presencialidad se reduce a un 10% de las horas totales.
3. Para establecer la duración de la práctica en meses, se dividirán las horas presenciales por el número de horas diarias previstas y por una media de 22 días laborables al mes.
4. En el caso de los estudios de Formación Permanente de la UCM, la existencia de prácticas, el carácter de las mismas (curricular y extracurricular) y su duración máxima en horas, vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión. Con carácter general, la duración máxima de las prácticas, incluyendo la parte curricular y/o extracurricular, no podrá ser superior al número de horas correspondiente al 50% de los créditos ECTS del estudio de Formación Permanente (25 horas por cada crédito).

5. Las prácticas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.
6. La suma de las horas dedicadas a prácticas curriculares y extracurriculares no podrá ser superior a las 900 horas por curso académico. Asimismo, las prácticas en una misma entidad no podrán exceder las 900 horas a lo largo de toda la titulación. En el caso de aquellas titulaciones que incluyen prácticas curriculares de 20 ó más créditos ECTS, y con el fin de posibilitar la realización de prácticas extracurriculares más extensas, podrá solicitarse una excepción a este límite al órgano con competencias en la materia.
7. El estudiante podrá realizar prácticas hasta la finalización del curso académico o del estudio de Formación Permanente en el cual esté matriculado.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM, no pudiendo exceder de 5 horas diarias o 25 horas semanales en periodo lectivo y de 7 horas diarias o 35 horas semanales en periodo no lectivo o cuando el reducido número de créditos matriculados por el estudiante lo permita.

Excepcionalmente, en el caso de prácticas curriculares, se podrán realizar prácticas con un horario superior al establecido en este Artículo, siempre y cuando el Coordinador de prácticas externas de la titulación justifique la necesidad.

Será incompatible:

- La realización de prácticas curriculares y extracurriculares en un mismo periodo de tiempo.
- La realización de dos prácticas en dos entidades distintas durante un mismo periodo, excepto que se realicen en diferentes días de la semana, y no superen el número total de horas establecido.

Artículo 20. Comienzo y finalización de las prácticas

El comienzo y finalización de la práctica estará establecido en el Anexo del Estudiante. La finalización de la práctica podrá anticiparse a la fecha prevista a iniciativa de:

- La entidad colaboradora. El tutor de la entidad elaborará un informe dirigido al Responsable de prácticas del centro o de la OPE, indicando los motivos y la fecha de efectos.
- El estudiante, quién deberá comunicar por escrito a su tutor académico, con copia al Responsable de prácticas del centro, al Coordinador de su titulación o al responsable de la OPE de la UCM, los motivos que justifiquen la rescisión anticipada.
- La UCM, cuando exista incumplimiento justificado por parte del estudiante o la entidad colaboradora, que comunicará por escrito a ambas partes la cancelación anticipada de la práctica.

Las circunstancias que podrán motivar la finalización anticipada pueden ser, entre otras, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes intervinientes
- Causas justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas
- Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes
- Pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la UCM.

- Cese de actividad de la entidad colaboradora

Las cancelaciones de las prácticas se notificarán, en la medida de lo posible, con una antelación de siete días hábiles. Si no existiera una causa justificada de cancelación de la práctica, el Responsable de prácticas del centro, la Comisión de prácticas o el Coordinador de la titulación valorarán la acción a emprender. La UCM se reserva el derecho de penalizar al estudiante o a la entidad colaboradora, que en el caso de prácticas extracurriculares podrá ser imponiéndole un período de carencia antes de solicitar un nuevo puesto de prácticas o nuevos estudiantes, respectivamente.

Artículo 21. Seguros

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá al Responsable de prácticas del centro o Coordinador de prácticas de la titulación, si lo hubiere, informar a los estudiantes de que no podrán realizar prácticas sin estar cubiertos por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

Artículo 22. Seguridad Social

De conformidad con el RD 1493/2011, de 24 de octubre, los estudiantes universitarios en prácticas que cuenten con ayuda al estudio quedan comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social, con la misma acción protectora excepto la protección por desempleo.

Las prácticas curriculares, según establece el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tendrán una bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social (Disposición Adicional Vigésimoquinta).

CAPÍTULO V

Gestión de las prácticas

Artículo 23. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas

La UCM, a través de los distintos centros, establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

El número de plazas de prácticas ofertadas por las empresas e instituciones deberá ser inferior al 50% de los trabajadores empleados de la entidad. Las ofertas deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar las prácticas.
- Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- Número de plazas ofertadas adecuadas en función de los recursos disponibles.
- Perfil del estudiante.

- Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- Requisitos exigidos por la entidad colaboradora a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el Coordinador del programa de prácticas.
- Ayuda económica que recibirá el estudiante, en caso de que la hubiera.
- Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Las ofertas de prácticas, siempre que cuenten con el visto bueno del Coordinador de prácticas de la titulación, se difundirán entre los estudiantes a través de una plataforma en línea, de acuerdo a los criterios que se hayan establecido.

Se otorgará prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con el objeto de que puedan optar a entidades colaboradoras en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

Los centros de la UCM establecerán los criterios de adjudicación y asignación de las prácticas a los estudiantes y los harán públicos.

En caso de quedar ofertas sin cubrir en los centros, se adjudicarán a aquellos estudiantes de la titulación que hayan solicitado prácticas extracurriculares.

Artículo 24. Seguimiento y evaluación de las prácticas

Las prácticas de los estudiantes deberán ser evaluadas de conformidad con los criterios definidos en la titulación o por la OPE, mediante distintos instrumentos de seguimiento que deberán ser tenidos en cuenta para la calificación de las prácticas realizadas.

Con carácter general se considerarán los informes emitidos por el tutor académico, el tutor de la entidad colaboradora, y en su caso, el Coordinador de Prácticas de la titulación, así como los informes intermedios y la memoria final de prácticas elaborados por el estudiante. Se deberá tener en cuenta el desempeño del estudiante en el desarrollo de las actividades encomendadas, la adquisición de las competencias previstas en el proyecto formativo, y la calidad de la memoria final, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Informes del tutor de la entidad colaboradora

El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico un informe final, que puede adoptar el formato de un cuestionario, en el cual se valorarán los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- Capacidad técnica / Conocimientos generales.
- Capacidad de aprendizaje.
- Cumplimiento de tareas asignadas.
- Habilidades de comunicación oral y escrita.
- Sentido de la responsabilidad.
- Facilidad de adaptación.
- Creatividad e iniciativa.
- Implicación personal.
- Motivación.
- Receptividad a las críticas.

- Puntualidad y cumplimiento de horarios.
- Relaciones con el entorno laboral.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Autonomía.
- Aprovechamiento (madurez profesional) en el centro.
- Aprovechamiento (resultados de aprendizaje) en el centro.
- Aportaciones del alumno al centro.
- Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Los responsables de prácticas del centro o de la titulación podrán establecer, asimismo, otros instrumentos de seguimiento a lo largo de la práctica para los tutores de las entidades colaboradoras, tales como informes o cuestionarios intermedios, o fichas de seguimiento telefónico.

2. Informes del tutor académico

El tutor académico deberá dejar constancia del seguimiento realizado al estudiante, mediante la cumplimentación de informes, cuestionarios o fichas, según lo dispuesto por el Responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación, en su caso.

3. Informes y Memoria final de prácticas del estudiante

El estudiante podrá cumplimentar informes intermedios de seguimiento de las prácticas, según lo dispuesto por el Coordinador de prácticas de la titulación.

Asimismo, en el caso de las prácticas curriculares, el estudiante elaborará y entregará una Memoria final al acabar las prácticas, que servirá para valorar el grado de cumplimiento de los contenidos previstos en el proyecto formativo. Deberán figurar los siguientes aspectos, sin perjuicio de aquellos más específicos que se acuerde añadir por la titulación:

- Datos personales del estudiante.
- Entidad colaboradora donde se han hecho las prácticas.
- Una breve descripción de la empresa o institución: actividad, tamaño, etc.
- Descripción concreta y detallada de las tareas y los trabajos desarrollados en relación con los contenidos previstos en el proyecto formativo.
- Relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios, de los problemas planteados y del procedimiento seguido para resolverlos.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, ha implicado la realización de las prácticas.
- Incidencias durante las prácticas.
- Valoración de las prácticas (aspectos positivos y negativos) y sugerencias de mejora.

Los responsables de prácticas del centro o coordinadores de titulación podrán contemplar la posibilidad de que el estudiante realice una exposición de la Memoria final ante una comisión o cualquier otro sistema de evaluación previsto en la guía docente de la asignatura.

Los centros deberán hacer público los criterios de evaluación, especificando qué actores intervienen en la evaluación y la ponderación otorgada a cada una de las calificaciones obtenidas. La calificación final se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0

a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa: 0 - 4,9: Suspenso; 5,0 - 6,9: Aprobado; 7,0 - 8,9: Notable y 9,0 - 10: Sobresaliente. Se podrá otorgar como en el resto de asignaturas la calificación de Matrícula de Honor, teniendo en cuenta el ratio de una por cada veinte alumnos matriculados. La firma del acta de calificación oficial de las prácticas le corresponde al Responsable de prácticas del centro o al Coordinador de prácticas de la titulación.

Dado el carácter específico de las prácticas, se entiende que éstas se aprueban o se suspenden fundamentalmente en el desarrollo de las mismas. Por tanto, se procederá a la evaluación de la memoria final sólo si de la evaluación realizada por los tutores de la entidad se deduce que el desarrollo de las prácticas se puede considerar como adecuado, con una calificación igual o superior al 5. Por consiguiente, sólo existirá la posibilidad de presentar una segunda memoria en una segunda convocatoria de la asignatura si los defectos que se observan en ella son de carácter formal; es decir, que afectan al propio documento presentado, pero no al desempeño y aprovechamiento de las prácticas en sí.

Artículo 25. Establecimiento del sistema de reclamaciones de las calificaciones obtenidas en las prácticas.

Al no estar la asignatura de prácticas asignada permanentemente a un departamento concreto, no tiene sentido derivar las reclamaciones sobre las calificaciones al tribunal de reclamaciones de los departamentos. Por tanto, al igual que ocurre con los Trabajos de Fin de Grado o los Trabajos de Fin de Máster, las reclamaciones serán dirimidas por la Comisión competente de la titulación, previo informe no vinculante de la Comisión de Prácticas del centro, en su caso.

La reclamación, mediante escrito razonado, habrá de ser presentada por registro y dirigida al Decano, quien dará traslado de la reclamación a la Comisión competente de la Titulación para que en el plazo máximo de 20 días emita una resolución motivada.

Artículo 26. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas del estudiante.

El reconocimiento académico de las prácticas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UCM.

Finalizadas las prácticas, el centro responsable de la UCM emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Titular del documento.
- Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- Actividades realizadas.
- Aquellos otros que la UCM considere conveniente.

Asimismo, y con el fin de facilitar la movilidad internacional de los estudiantes, se incluirá información sobre las prácticas extracurriculares realizadas en el Suplemento Europeo al Título (SET).

Artículo 27. Reconocimiento académico de la labor de coordinación y tutorización de los Grados y Másteres Oficiales.

El Plan de Dedicación Académica (PDA) que se apruebe anualmente en la UCM tendrá en cuenta las tareas desarrolladas por los coordinadores de prácticas de cada titulación y por los tutores académicos.

En el PDA se especificará cómo se computan las horas correspondientes a la labor de tutorización, que se incluirá dentro de las horas de actividad docente. La coordinación de prácticas de titulación se considerará, por su parte, como una actividad de gestión especial con derecho a unas horas de exención docente aprobadas por la Comisión Académica. Con

carácter excepcional, y previa autorización del responsable rectoral con competencias en la materia, podrá proponerse una dispensa mayor.

Artículo 28. Reconocimiento a los tutores de la entidad colaboradora

Los tutores de las entidades colaboradoras recibirán el nombramiento honorífico de “Tutor de Prácticas Externas”, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Las facultades elevarán la propuesta de nombramientos de Tutores de Prácticas Externas al órgano con competencias en Prácticas Externas en el plazo que se establezca.
- El nombramiento de los Tutores de Prácticas Externas se realizará por cursos académicos, extinguiéndose la colaboración al final del mismo.
- A propuesta motivada del centro correspondiente, el órgano competente en la materia podrá revocar en cualquier momento dicho nombramiento.
- El nombramiento de Tutor de Prácticas Externas por la UCM posee naturaleza honorífica, sin que de la misma se derive vínculo contractual o estatutario y en ningún caso generará derecho a remuneración.
- Los Tutores de Prácticas Externas carecerán de derecho a voto en el ámbito universitario, no pudiendo pertenecer ni estar representados en los órganos universitarios.
- Asimismo, podrán tener acceso a los servicios de la Biblioteca y bases de datos dentro de la categoría de Investigador UCM, y acceder a las instalaciones deportivas en las mismas condiciones que el personal de la UCM. En ambos casos, deberán solicitar una acreditación previa de su condición al Responsable de prácticas del Centro.
- Los tutores de las entidades colaboradoras podrán, igualmente, inscribirse como Alumnos de la UCM y acceder a los servicios y descuentos contemplados.

CAPITULO VI

Protección de datos, transparencia e imagen corporativa

Artículo 29. Protección de datos

La inscripción del estudiante en el programa de prácticas implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la UCM, atendiendo las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la UCM.

Artículo 30. Transparencia e imagen corporativa

Este reglamento se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La UCM autoriza a la entidad colaboradora a hacer uso de su logotipo exclusivamente para las acciones objeto del convenio de cooperación educativa. Asimismo, la UCM podrá hacer uso del logotipo de la entidad colaboradora, exclusivamente para las acciones objeto del convenio de cooperación educativa.

Disposición Adicional Primera. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación

Todo lo que no prevé este Reglamento, se debe ajustar a lo expuesto en el Real Decreto 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Disposición Adicional Tercera. Particularidades de las titulaciones

El presente Reglamento es la norma básica para toda la Universidad Complutense de Madrid, sin perjuicio de que se puedan aplicar las particularidades de las distintas titulaciones que no contravengan la normativa básica.

Disposición Derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Reglamento y en particular el acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2013 (BOUC 31 de julio de 2013), por el que se regula la figura de “Colaborador en Docencia Práctica Externa”.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo de este Reglamento

Corresponde al Rector o persona en quien delegue dictar todas las disposiciones que sean necesarias para la interpretación, la aplicación y el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid”, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCM.

ANEXO I
ANEXO DEL ESTUDIANTE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES /
EXTRACURRICULARES / TITULACIÓN PROPIA

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y, firmado el de de 20....

ESTUDIANTE:	
TITULACIÓN:	
CRÉDITOS ECTS:	HORAS TOTALES:
CORREO ELECTRÓNICO:	NIF O NIE:
FECHA DE INCORPORACIÓN:	FECHA DE FINALIZACIÓN:
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)	DÍAS DE LA SEMANA:
EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:	
AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes):	
TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:	
TUTOR ACADÉMICO:	
PROYECTO FORMATIVO:	
OBJETIVOS EDUCATIVOS Y COMPETENCIAS A DESARROLLAR:	
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:	

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose al reglamento vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el de de 20.....

Responsable de prácticas del
Centro o de la titulación:

Firma del tutor/a de la
entidad colaboradora:

Firma del estudiante:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II
ANEXO DEL ESTUDIANTE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
EN DEPENDENCIAS DE LA PROPIA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

Al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y teniendo en cuenta que en el artículo 2.2. se contempla que las prácticas académicas externas “podrán realizarse en entidades colaboradoras...o en dependencias de la UCM”, en este documento se deja constancia de las condiciones bajo las cuales se realizarán prácticas en el servicio u oficina de la propia Universidad Complutense que se especifica a continuación:

ESTUDIANTE:	
TITULACIÓN:	
CRÉDITOS ECTS:	HORAS TOTALES:
CORREO ELECTRÓNICO:	NIF O NIE:
FECHA DE INCORPORACIÓN:	FECHA DE FINALIZACIÓN:
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)	DÍAS DE LA SEMANA:
SERVICIO / OFICINA UCM:	
CENTRO UCM:	
AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes):	
TUTOR DEL SERVICIO /OFICINA UCM:	
TUTOR ACADÉMICO:	
PROYECTO FORMATIVO:	
OBJETIVOS EDUCATIVOS Y COMPETENCIAS A DESARROLLAR:	
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:	

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose al reglamento vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el de de 20....

Responsable de prácticas del
Centro o de la titulación:

Firma del tutor/a de la UCM
donde se realiza la práctica:

Firma del estudiante:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Marketing, aprobada por acuerdo del Consejo de Departamento en su sesión de 15 de junio de 2022.

El Consejo del Departamento de Marketing, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2022, ha acordado por **mayoría absoluta** la creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento, con la siguiente composición:

- El/La Director/a del Departamento, que la presidirá.
- El/La Secretaria/o del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- El/La Subdirector/a del Departamento, siempre y cuando sea miembro del Consejo de Departamento.
- Un/a representante del profesorado permanente.
- Un/a representante del resto del personal docente e investigador.
- Un/a representante de los estudiantes.
- Un/a representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- El/La Director/a de cada Sección Departamental, siempre y cuando sean miembros del Consejo de Departamento.
- Un/a representante de cada Unidad Departamental, que será su Coordinador (salvo en el caso de que éste ocupe uno de los cargos de dirección del Departamento), siempre y cuando sean miembros del Consejo de Departamento.

Asimismo, el Consejo del Departamento ha acordado por **mayoría absoluta**, delegar en dicha Comisión Permanente las competencias y funciones que a continuación se relacionan:

- Validar los programas y/o guías docentes de las asignaturas del Departamento.
- Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de “venia docendi” que sean remitidas al Departamento.
- Emitir los informes requeridos por los programas de evaluación de la calidad docente.
- Solicitar la convocatoria de nuevas plazas de profesor asociado.
- Autorizar la renovación de los contratos de profesores asociados, ayudantes y ayudantes doctores.
- Emitir los informes preceptivos a efectos de cubrir plazas vacantes de profesorado contratado con candidatos que figuren en la lista de suplentes en la categoría correspondiente.
- Aprobar las propuestas de nombramiento y renovación de profesores honoríficos, colaboradores honoríficos y colaboradores en docencia práctica.
- Emitir los informes preceptivos para las solicitudes de estancias de investigación de los profesores del Departamento en otras Universidades o Centros de Investigación, siempre que no impliquen conflictos con respecto a la asignación de docencia.
- Emitir los informes preceptivos para las solicitudes de estancias de investigación de investigadores visitantes en el Departamento.
- Emitir los informes preceptivos para contratos derivados del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

- Aprobar el número de becas de Colaboración que solicitará el Departamento en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.
- Evaluar las solicitudes recibidas de gasto a cargar en el presupuesto del Departamento de cada año, aplicando los criterios de distribución del presupuesto aprobados por el Consejo de Departamento.
- Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que este acuerde delegar en la Comisión Permanente.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº71 de 24 de marzo).

Madrid, 27 de junio de 2022.- Teresa Pintado Blanco, Directora del Departamento de Marketing.

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Organización de Empresas, aprobada por acuerdo del Consejo de Departamento en su sesión de 24 de junio de 2022.

El Consejo del Departamento de Organización de Empresas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022, ha acordado por **mayoría absoluta** la creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento, con la siguiente composición:

- ✓ El Director del Departamento, que la presidirá.
- ✓ El Secretario del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- ✓ El Subdirector del Departamento, siempre que sea miembro del Consejo de Departamento.
- ✓ Un representante del profesorado permanente.
- ✓ Un representante del resto del personal docente e investigador.
- ✓ Un representante de los estudiantes.
- ✓ Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- ✓ Por aquellos otros miembros del Departamento que, en su caso, determine el Reglamento de Régimen Interno del mismo.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente.

Asimismo, el Consejo del Departamento ha acordado **por mayoría absoluta**, delegar en dicha Comisión Permanente las competencias y funciones que a continuación se relacionan:

- ✓ Solicitar la convocatoria de nuevas plazas de profesor asociado.
- ✓ Autorizar la renovación de los contratos de profesores asociados.

- ✓ Emitir los informes preceptivos a efectos de cubrir plazas vacantes de profesorado contratado con candidatos que figuren en la lista de suplentes en la categoría correspondiente.
- ✓ Aprobar las propuestas de nombramiento y renovación de profesores honoríficos, colaboradores honoríficos y colaboradores en docencia práctica.
- ✓ Validar los programas/guías docentes de las asignaturas del Departamento.
- ✓ Emitir los informes requeridos por los programas de evaluación de la calidad docente.
- ✓ Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de “venia docendi” que sean remitidas al Departamento.
- ✓ Aprobar el número de becas de Colaboración que solicitará el Departamento en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.
- ✓ Emitir los informes preceptivos para contratos derivados del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- ✓ Emitir los informes preceptivos para las solicitudes de estancias de investigación de los profesores del Departamento en otras Universidades o Centros de Investigación.
- ✓ Emitir los informes preceptivos para las solicitudes de estancias de investigación de investigadores visitantes en el Departamento.
- ✓ Evaluar las solicitudes recibidas de gasto a cargar en el presupuesto del Departamento de cada año, aplicando los criterios de distribución del presupuesto aprobados por el Consejo de Departamento.
- ✓ Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que este acuerde delegar en la Comisión Permanente.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº71 de 24 de marzo).

Madrid, 27 de junio de 2022.- Antonio Rodríguez Duarte, Director del Departamento de Organización de Empresas.

I.3. SECRETARÍA GENERAL

Instrucción de la Secretaría General de la Universidad Complutense de Madrid, de 5 de julio de 2022, por la que se modifica la Instrucción de la Secretaría General, de 6 de octubre de 2021, por la que se crea el Registro de Funcionarios Habilitados.

La Orden PCM/1383/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro de Funcionarios Habilitados en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, modifica la regulación estatal de este Registro. Con objeto de actualizar la normativa que regula el Registro de Funcionarios Habilitados de la UCM en la misma dirección, alineando ambos textos y facilitando la interoperabilidad de los registros, se

dicta la presente instrucción, que modifica la de 6 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación

Se crea el Registro de Funcionarios Habilitados de la Universidad Complutense de Madrid, con objeto de atender la obligación de asistencia en el uso de medios electrónicos a los ciudadanos y la emisión de copias auténticas.

El ámbito de actuación de los funcionarios inscritos en el Registro de Funcionarios Habilitados es la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 2. Órganos competentes

El Registro de Funcionarios Habilitados de la Universidad Complutense será gestionado por la Secretaría General, a través del Servicio de Administración Electrónica, siendo responsable de su actualización. Este Registro será interoperable con los sistemas equivalentes que existan en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, las Comunidades Autónomas y las entidades locales a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones.

Artículo 3. Requisitos generales para el otorgamiento de la habilitación.

Podrán ser habilitados los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos, en situación de servicio activo, inscritos en el Registro Central de Personal que dispongan de un certificado electrónico de empleado público, sin perjuicio de que los mismos puedan optar por la utilización del DNI electrónico o certificado electrónico de persona física.

En todo caso se registrará a los funcionarios con destino en las oficinas de asistencia en materia de registro.

Artículo 4. Funciones de los funcionarios habilitados

Los funcionarios habilitados e inscritos en el Registro realizarán las siguientes funciones:

- a) Identificación y firma electrónica de las personas interesadas en aquellos trámites y procedimientos que se determinen por la Universidad, salvo que estén obligadas por ley o disposición reglamentaria al uso de medios electrónicos.
- b) Expedición de copias auténticas.
- c) Emisión de copias auténticas de los documentos originales que presenten los interesados en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Universidad y remisión a la unidad competente para su incorporación a un expediente administrativo, salvo que los interesados estén obligados al uso de medios electrónicos.
- d) Recepción de notificaciones que requieran la identificación y autenticación del ciudadano, que deban recibirse por comparecencia electrónica en la sede reguladas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El funcionario habilitado sólo podrá identificar y autenticar a personas físicas.

Artículo 5. Funcionamiento del Registro de Funcionarios Habilitados.

La inscripción, modificación y cancelación en el Registro de Funcionarios Habilitados, de la habilitación de los funcionarios para realizar determinados trámites, será autorizada por la Secretaría General de oficio o a solicitud de los órganos o unidades administrativas de la Universidad.

La inscripción, modificación o cancelación de las habilitaciones serán efectivas en el plazo máximo de 48 horas desde la anotación en el Registro.

La habilitación tendrá una duración máxima de cinco años prorrogable, salvo que se indique específicamente la fecha de fin de la misma.

Producida la anotación de la habilitación del funcionario, la Secretaría General expedirá una credencial en la que se hará constar la identificación personal y administrativa del funcionario, los trámites a los que alcanza su habilitación, la fecha de inicio de la misma y, en su caso, su fecha de fin, de acuerdo con el modelo del anexo I. Dicha credencial continuará vigente en tanto no se habilite a su titular a nuevos procedimientos o trámites o se modifiquen o declaren finalizados los anteriormente relacionados, o en tanto no se produzca un cambio de la unidad responsable del trámite, del puesto o del centro de adscripción del funcionario que suponga modificación en sus competencias o funciones.

Artículo 6. Contenido del Registro de Funcionarios Habilitados.

En el Registro se harán constar los siguientes datos de los funcionarios habilitados:

- a) Documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte.
- b) Nombre y apellidos del funcionario.
- c) Órgano u organismo de adscripción.
- d) Puesto de trabajo que desempeña, con indicación de su denominación y código.
- e) Fecha de alta en el Registro de Funcionarios Habilitados.
- f) Fecha de otorgamiento de la habilitación para el trámite o procedimiento.
- g) Trámites cubiertos por la habilitación, identificados mediante su código del Sistema de Información Administrativa.
- h) Fecha de baja en el Registro.
- i) Fecha de fin de la habilitación para el trámite o procedimiento, en su caso.
- j) Causa de la cancelación de la habilitación.

Artículo 7. Acceso electrónico al Registro de Funcionarios Habilitados por las Administraciones Públicas.

El Registro ofrecerá los siguientes procedimientos de acceso a la información:

- a) Acceso de los Departamentos ministeriales u organismos públicos responsables de los trámites o procedimientos, para las actualizaciones y consultas de los mismos.
- b) Acceso de los Órganos y Unidades Administrativas de la Universidad de los que dependen los funcionarios habilitados, para las actualizaciones y consultas de las habilitaciones.

En todo caso, se pondrá a disposición de los Órganos y Unidades Administrativas de la Universidad y de los Departamentos ministeriales u organismos públicos la descarga, bajo petición, de un fichero que contendrá todas las habilitaciones vigentes para los trámites y actuaciones por medios electrónicos de los que el órgano peticionario sea competente, así como el acceso en línea mediante servicios web, a los efectos de comprobar automáticamente y en tiempo real desde las aplicaciones de cada uno de ellos, que un funcionario está habilitado. Las peticiones al Registro, relativas a las habilitaciones vigentes y válidas para los trámites y actuaciones por medios electrónicos de las que el órgano peticionario sea competente, se enviarán por un canal seguro de comunicaciones y deberán firmarse con un sello electrónico del citado órgano. La aplicación de soporte al Registro mantendrá traza de todas las peticiones recibidas.

Artículo 8. Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos

Digitales, el tratamiento automatizado de sus datos que resulte necesario para el adecuado funcionamiento del Registro se fundamenta en el artículo 6.1 b), c) y d) del citado Reglamento.

Previo análisis de los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas se adoptarán las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con la normativa de protección de datos personales que serán revisadas y actualizadas cuando sea necesario. Las medidas a implantar como consecuencia del citado análisis de riesgos, en caso de resultar agravadas respecto de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, deberían prevalecer sobre éstas últimas a fin de dar adecuado cumplimiento a lo exigido por el Reglamento General de Protección de Datos.

Se adoptarán las medidas que se estimen adecuadas para garantizar que la cancelación de las inscripciones y, en su caso, la rectificación de los datos personales, se realizarán sin dilación teniendo en cuenta que se trata de datos personales correspondientes a funcionarios públicos que se encuentran en poder de la Administración.

Disposición adicional primera. Adhesión al Registro de la Administración General del Estado.

La Universidad podrá adherirse al Registro regulado en la Orden PCM/1383/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro de Funcionarios Habilitados en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración con el Ministerio competente.

Disposición adicional segunda. Modificación y aprobación de formularios.

Corresponde a la Secretaría General la modificación del formulario previsto en el anexo I que recoge las credenciales que se otorgan a los funcionarios habilitados, así como la aprobación de otros formularios que, en su caso, resulten precisos para la gestión de dicho Registro.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción será efectiva a los dos meses de su publicación en el BOUC.

ANEXO I**Credencial de Funcionario Habilitado**D/D^a

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

ACREDITO A:D/D^a _____

DNI _____

Funcionario del Cuerpo _____

Con destino en la Universidad Complutense de Madrid

Unidad a la que está adscrito

Como funcionario público habilitado para las siguientes funciones¹:

- a) Identificación y firma electrónica de las personas interesadas en aquellos trámites y procedimientos que se determinen por la Universidad, salvo que estén obligadas por ley o disposición reglamentaria al uso de medios electrónicos.
- b) Expedición de copias auténticas.
- c) Emisión de copias auténticas de los documentos originales que presenten los interesados en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Universidad, para que se remita desde la Oficina a la unidad competente para su incorporación a un expediente administrativo, salvo que los interesados estén obligados al uso de medios electrónicos.
- d) Recepción de notificaciones que requieran la identificación y autenticación del ciudadano, que deban recibirse por comparecencia electrónica en la sede reguladas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Trámite/Actuación	Descripción Trámite/Actuación	Organismo responsable del Trámite/Actuación	Fecha de inicio de la habilitación ²	Fecha de fin de la habilitación
Todos los trámites y actuaciones disponibles por medios electrónicos		UCM		
			Fecha de inicio de la prórroga	

Madrid, 5 de julio de 2022.

¹ El funcionario habilitado lo estará para las funciones que se determinen en cada caso. En la credencial se incluirán sólo las funciones para las que se vaya a acreditar al funcionario.

² La habilitación tendrá una duración máxima de cinco años prorrogable, salvo que se indique específicamente la fecha de fin de la misma.

I.4. DECANOS

Resolución Decanal de 13 de junio de 2022, sobre delegación de firma y suplencia de cargos académicos de la Facultad de Informática.

Ante las posibles ausencias de los Cargos Académicos de la Facultad de Informática, acogiéndome a los artículos 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan respectivamente la Delegación de firma y la suplencia de los titulares de los Órganos Administrativos, dispongo el siguiente orden para cubrir las posibles ausencias, teniendo en cuenta que la delegación de firma no implicará alteración de las competencias de los distintos cargos académicos.

1. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Decano, a éste le sustituirá el Vicedecano de Posgrado.
2. En el caso de ausencia o enfermedad de los Vicedecanos, se sustituirán de esta forma:
 - El Vicedecano de Posgrado, por el Vicedecano de Relaciones Externas, Investigación y Transferencia.
 - El Vicedecano de Relaciones Externas, Investigación y Transferencia, por el Vicedecano de Posgrado.
 - El Vicedecano de Infraestructuras y Movilidad, por el Vicedecano de Ordenación Académica e Innovación Docente.
 - El Vicedecano de Ordenación Académica e Innovación Docente, por la Vicedecana de Estudios y Calidad.
 - La Vicedecana de Estudios y Calidad, por el Vicedecano de Ordenación Académica e Innovación Docente.
3. En el caso de ausencia o enfermedad de la Secretaria Académica, ésta será sustituida por el Vicedecano de Infraestructuras y Movilidad.

Madrid, 13 de junio de 2022.- EL DECANO, Luis Hernández Yáñez.

Resolución Decanal de 14 de junio de 2022, sobre delegación de firma y suplencia de cargos académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa ante las posibles ausencias de los cargos académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, acogiéndome a los artículos 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan respectivamente la delegación de firma de los titulares y la suplencia de los órganos administrativos, dispongo lo siguiente para cubrir las posibles ausencias, teniendo en cuenta que la delegación de firma no implicará alteración de las competencias de los distintos cargos académicos:

- El Decano será sustituido por el titular del Vicedecanato de Estudiantes, Prácticas Externas y Movilidad.
- La Secretaria Académica será sustituida por la titular del Vicedecanato de Investigación y Doctorado.

- La titular del Vicedecanato de Investigación y Doctorado será sustituida por la titular del Vicedecanato de Estudios.
- El titular del Vicedecanato de Estudiantes, Prácticas Externas y Movilidad será sustituido por la titular del Vicedecanato de Estudios.
- El titular del Vicedecanato de Calidad, Innovación y Sostenibilidad será sustituido por la titular del Vicedecanato de Investigación y Doctorado.
- La titular del Vicedecanato de Estudios será sustituida por la titular del Vicedecanato de Estudiantes, Prácticas Externas y Movilidad.
- La Titular del Vicedecanato de Centro será sustituida por el titular del Vicedecanato de Calidad, Innovación y Sostenibilidad.

Madrid, 15 de junio de 2022.- EL DECANO, Benito Muñoz Araujo.

Resolución Decanal de 14 de junio de 2022, sobre suplencia de cargos académicos de la Facultad de Ciencias Químicas.

Le comunico el orden de suplencia de los cargos académicos de la Facultad de Ciencias Químicas, en los casos de ausencias de los mismos.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación de la Decana, le sustituirá el Vicedecano de Investigación, Transferencia y Doctorado.

En el caso de ausencia o enfermedad de los Vicedecanos, se sustituirán del siguiente modo:

- La Vicedecana de Calidad, Relaciones Institucionales y Orientación Profesional, por el Vicedecano de Estudios y Nuevas Tecnologías.
- El Vicedecano de Estudios y Nuevas Tecnologías, por la Vicedecana de Calidad, Relaciones Institucionales y Orientación Profesional.
- La Vicedecana de Ordenación Académica, Biblioteca y Divulgación, por el Vicedecano de Investigación, Transferencia y Doctorado.
- El Vicedecano de Investigación, Transferencia y Doctorado, por la Vicedecana de Ordenación Académica, Biblioteca y Divulgación.
- El Vicedecano de Asuntos Económicos, Infraestructuras y Sostenibilidad, por la Vicedecana de Estudiantes y Relaciones Internacionales.
- La Vicedecana de Estudiantes y Relaciones Internacionales, por el Vicedecano de Asuntos Económicos, Infraestructuras y Sostenibilidad.

Madrid, 14 de junio de 2022.- LA DECANA, María Teresa Villalba Díaz.

Resolución Decanal de 29 de junio de 2022, sobre suplencia de cargos académicos de la Facultad de Óptica y Optometría.

En relación con la propuesta de nombramientos de la Facultad de Óptica y Optometría, le comunico que la suplencia de los nuevos cargos académicos será la siguiente:

- . En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Decano le sustituirá la Vicedecana de Ordenación Académica y Estudiantes.
- . En caso de ausencia o enfermedad de las Vicedecanas, se sustituirán del siguiente modo:
 - Vicedecana de Ordenación Académica y Estudiantes, por la Vicedecana de Clínica Universitaria de Optometría.
 - Vicedecana de Postgrado e Investigación, por la Secretaria Académica.
 - Vicedecana de Calidad e Infraestructuras, por la Vicedecana de Postgrado e Investigación.
 - Vicedecana de Clínica Universitaria de Optometría, por la Vicedecana de Calidad e Infraestructuras.
- . En el caso de ausencia o enfermedad de la Secretaria Académica, le sustituirá la Vicedecana de Ordenación Académica y Estudiantes.

Madrid, 29 de junio de 2022.- EL DECANO, José Miguel Ezquerro Rodríguez.

Resolución Decanal de 4 de julio de 2022, sobre suplencia de cargos académicos de la Facultad de Filología.

En virtud de los artículos 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan respectivamente la delegación de firma y la suplencia de los órganos administrativos, dispongo el siguiente orden para cubrir las posibles ausencias, teniendo en cuenta que la delegación de firma no implicará alteración de las competencias de los distintos cargos académicos.

1. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación de la Decana así como la delegación de firma, será sustituida por los titulares de los Vicedecanatos en el siguiente orden:
 - Vicedecano de Ordenación Académica y Planificación Docente
 - Vicedecano de Estudios y Calidad
 - Vicedecano de Investigación y Doctorado
 - Vicedecano de Cultura, Relaciones Institucionales y Biblioteca
 - Vicedecana de Relaciones Internacionales
 - Vicedecano de Estudiantes
 - Vicedecano de Digitalización y Prácticas
2. En el caso de ausencia o enfermedad de los Vicedecanos, se sustituirán del siguiente modo:
 - Vicedecano de Ordenación Académica y Planificación Docente por el Vicedecano de Estudios y Calidad.
 - Vicedecano de Estudios y Calidad por el Vicedecano de Investigación y Doctorado.

- Vicedecano de Investigación y Doctorado por el Vicedecano de Cultura, Relaciones Instituciones y Biblioteca.
 - Vicedecano de Cultura, Relaciones Institucionales y Biblioteca por la Vicedecana de Relaciones Internacionales.
 - Vicedecana de Relaciones Internacionales por el Vicedecano de Estudiantes.
 - Vicedecano de Estudiantes por el Vicedecano de Digitalización y Prácticas.
 - Vicedecano de Digitalización y Prácticas por el Vicedecano de Estudios y Calidad.
3. En caso de ausencia o enfermedad de la Secretaria Académica, así como la delegación de firma, la sustituirá el Vicedecano de Ordenación Académica y Planificación Docente.

Madrid, 4 de julio de 2022.- LA DECANA, Isabel Durán Giménez-Rico.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

VICEDECANO/A

Facultad de Ciencias Biológicas

Vicedecano de Grado y Planificación Docente

D. Álvaro Ramírez García

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Investigación

Dña. María Cristina Sánchez García

Efectos: 12-6-2022

Vicedecano de Centro

D. Jesús María Barandica Fernández

Efectos: 12-6-2022

Vicedecano de Innovación Docente y Calidad

D. David Alfaro Sánchez

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Ordenación Académica, Atracción de Talento y Postgrado

Dña. Nerea Moreno García

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Estudiantes y Proyección Profesional

Dña. María Beatriz Pías Couso

Efectos: 12-6-2022

Facultad de Óptica y Optometría**Vicedecano de Clínica**

D. Juan Gonzalo Carracedo Rodríguez

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Asuntos Económicos e Infraestructuras

Dña. María Asunción Peral Cerdá

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Postgrado e Investigación

Dña. Beatriz Antona Peñalba

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Ordenación Académica y Estudiantes

Dña. Almudena Rosario de la Torre Agrados

Efectos: 12-6-2022

Facultad de Ciencias Químicas**Vicedecana de Investigación y Relaciones Internacionales**

Dña. María Teresa Villalba Díaz

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Asunto Económicos e Infraestructuras

Dña. Victoria Eugenia Santos Mazorra

Efectos: 13-6-2022

Vicedecano de Grado y Planificación Docente

D. José Luis Priego Bermejo

Efectos: 13-6-2022

Vicedecano de Ordenación Académica y Postgrado

Dña. Luis Sánchez Martín

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Innovación y Calidad de la Docencia

Dña. Ana María Rubio Caparrós

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Estudiantes y Prácticas Externas

Dña. María Luz Mena Fernández

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Ciencias Físicas**Vicedecana de Calidad**

Dña. María del Carmen García Payo

Efectos: 12-6-2022

Vicedecano de Investigación y Doctorado

D. David Montes Gutiérrez

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Estudiantes

Dña. María África Castillo Morales

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Movilidad y Prácticas

Dña. Fátima Martín Hernández

Efectos: 12-6-2022

Vicedecano de Infraestructuras y Biblioteca

D. Julio Serna Galán

Efectos: 12-6-2022

Vicedecano de Organización Docente

D. José Ignacio Aranda Iriarte

Efectos: 12-6-2022

Facultad de Estudios Estadísticos**Vicedecano de Ordenación Académica y Estudiantes**

D. Javier Castro Cantalejo

Efectos: 14-6-2022

Vicedecana de Calidad y Coordinación

Dña. María Rosario Espínola Vílchez

Efectos: 14-6-2022

Vicedecana de Postgrado, Investigación y Relaciones Internacionales

Dña. María Concepción Latorre Muñoz

Efectos: 14-6-2022

Vicedecana de Recursos y Relaciones Externas

Dña. María Isabel Riomoros Callejo

Efectos: 14-6-2022

Facultad de Bellas Artes**Vicedecana de Estudios y Planificación Docente**

Dña. Raquel Monje Alfaro

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Investigación y Doctorado

Dña. Tonia Raquejo Grado

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Cultura

Dña. Margarita María González Vázquez

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Movilidad y salidas Profesionales

Dña. Juanita Bagés Villaneda

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Estudiantes

Dña. Sonia Cabello García

Efectos: 12-6-2022

Facultad de Informática**Vicedecano de Posgrado**

D. Narciso Martí Oliet

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Estudios y Calidad

Dña. Raquel Hervás Ballesteros

Efectos: 12-6-2022

Vicedecano de Relaciones Externas e Investigación

D. Daniel Ángel Chaver Martínez

Efectos: 12-6-2022

Vicedecano de Innovación

D. Marco Antonio Gómez Martín

Efectos: 12-6-2022

Vicedecano de Ordenación Académica

D. Fernando Rosa Velardo

Efectos: 12-6-2022

Facultad de Filología**Vicedecana de Posgrado e Investigación**

Dña. Ana Isabel Jiménez San Cristóbal

Efectos: 13-6-2022

Vicedecano de Biblioteca, Cultura y Relaciones Institucionales

D. José Manuel Lucía Megías

Efectos: 13-6-2022

Vicedecano de Ordenación Académica y Planes de Estudios

D. Eduardo Valls Oyarzun

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Relaciones Internacionales

Dña. Elena Orduna Nocito

Efectos: 13-6-2022

Vicedecano de Estudiantes

D. Fernando Ángel Moreno Serrano

Efectos: 13-6-2022

Vicedecano de Calidad e Innovación

D. Jorge Arús Hita

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Psicología**Vicedecano de Estudiantes**

D. José Ignacio Bolaños Cartujo

Efectos: 31-05-2022

Vicedecano de Investigación y Doctorado

D. Luis Enrique López Bascuas

Efectos: 12-6-2022

Vicedecana de Estudios y Calidad

Dña. Gema Martín Seoane

Efectos: 30-6-2022

Vicedecana de Ordenación Académica

Dña. Ana García Gutiérrez

Efectos: 30-6-2022

Vicedecana de Relaciones Exteriores

Dña. Gloria Castaño Collado

Efectos: 30-6-2022

Vicedecano de Logopedia

D. Miguel Lázaro López-Villaseñor

Efectos 30-6-2022

Facultad de Comercio y Turismo**Vicedecano de Doctorado, Investigación y Formación Permanente**

D. Ramón Alberto Carrasco González

Efectos 14-6-2022

SECRETARIO/A ACADÉMICO**Facultad de Ciencias Biológicas**

Dña. Nieves Cuñado Rodríguez

Efectos: 12-6-2022

Facultad de Óptica y Optometría

D. José Miguel Ezquerro Rodríguez

Efectos: 12-6-2022

Facultad de Ciencias Químicas

Dña. María Isabel Barrena Pérez

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Ciencias Físicas

D. Lucas Pérez García

Efectos: 12-6-2022

Facultad de Estudios Estadísticos

Dña. Magdalena Ruth Ferrán Aranaz

Efectos: 14-6-2022

Facultad de Bellas Artes

Dña. María Consuelo García Ramos

Efectos: 12-6-2022

Facultad de Informática

Dña. María Inmaculada Pardines Lence

Efectos: 12-6-2022

Facultad de Filología

Dña. Carmen Cazorla Vivas

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Psicología

Dña. Ana Barrón López de Roda

Efectos: 30-6-2022

VICESECRETARIO/A DE FACULTAD**Facultad de Filología**

Dña. Irene Szumlakowski Morodo

Efectos: 13-6-2022

DELEGADO/A DE DECANA/O**Facultad de Ciencias Biológicas****Delegada para Programas de Movilidad**

Dña. Esther Isorna Alonso

Efectos: 12-6-2022

Facultad de Óptica y Optometría**Delegada para la Calidad**

Dña. Aida Pitarch Velasco

Efectos: 12-6-2022

Delegado para la Innovación y Visibilidad Institucional

D. Ángel Luis Gutiérrez Hernández

Efectos: 12-6-2022

Facultad de Psicología**Delegada para Prácticas Clínicas de Logopedia**

Dña. María Teresa Shüller Moreno

Efectos: 30-6-2022

Facultad de Ciencias Químicas**Delegado para Eurobachelor**

D. Antonio Rey Gayo

Efectos: 14-6-2022

Facultad de Estudios Estadísticos**Delegada para la Divulgación y Relaciones Institucionales Educativas y Profesionales**

Dña. Inmaculada Gutiérrez García-Pardo

Efectos: 14-6-2022

Delegada para la movilidad

Dña. Alicia Pérez Alonso

Efectos: 14-6-2022

Delegada para Asuntos Sociales y Prevención

Dña. María Ángeles Medina Sánchez

Efectos: 14-6-2022

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Marketing (468)**

D. Jesús García de Madariaga Miranda

Efectos 24-5-2022

Departamento de Química Analítica (49)

Dña. María Cruz Moreno Bondi

Efectos: 24-6-2022

Departamento de Química Inorgánica (50)

Dña. Ana Edilia Sánchez Peláez

Efectos: 30-6-2022

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Marketing (468)**

Dña. Teresa Pintado Blanco

Efectos: 24-5-2022

Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica y Electrónica (412)

D. Marcos López Moya

Efectos: 31-5-2022

Departamento de Organización de Empresas (467)

D. José Fernández Menéndez

Efectos: 31-5-2022

Departamento de Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento (463)

Dña. María Pilar Casado Martínez

Efectos: 30-6-2022

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho (416)**

D. Emilio Suñé Llinás

Efectos: 8-5-2022

Departamento de Medicina (87)

D. Luis Rodolfo Collado Yurrita

Efectos: 24-5-2022

Departamento de Estudios Ingleses (428)

D. Eusebio de Lorenzo Gómez

Efectos: 27-5-2022

Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia (404)

Dña. Clara Belén García Fernández-Muro

Efectos: 31-5-2022

Departamento de Química Analítica (49)

Dña. María Pedrero Muñoz

Efectos: 30-6-2022

SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Arquitectura de Computadores y Automática (196) en Facultad de Ciencias Físicas**

Dña. Eva Besada Portas

Efectos: 12-6-2022

Sección Departamental de Investigación y Psicología en Educación (420) en Facultad de Psicología

Dña. Marta Aránzazu Giménez Dasí

Efectos: 16-6-2022

DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Ciencia de la Administración**

Dña. Gema María Pastor Albaladejo

Efectos: 28-5-2022

SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Ciencia de la Administración**

Dña. Gema Sánchez Medero

Efectos: 28-5-2022

Instituto de Farmacia Industrial

Dña. Ana María Fernández Carballido

Efectos: 3-6-2022

COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL**Facultad de Ciencias Biológicas**

D. David Alfaro Sánchez

Efectos: 20-06-2022

II.1.2. Nombramientos Académicos

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

DECRETO RECTORAL 21/2022, de 20 de junio, por el que se nombra vicepresidente del Claustro de la Universidad Complutense de Madrid a D. Nazario Martín León.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y según dispone el art. 15.1 del Reglamento del Claustro,

ESTE RECTORADO ha dispuesto nombrar vicepresidente del Claustro de la Universidad Complutense de Madrid a D. Nazario Martín León.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 20 de junio de 2022.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

VICEDECANO/A

Facultad de Ciencias Biológicas

Vicedecana de Centro

Dña. Eva María González Arana

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Investigación y Doctorado

Dña. Esther Pérez Corona

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Estudios

Dña. María Aránzazu Gómez Garay

Efectos: 13-6-2022

Vicedecano de Estudiantes, Prácticas Externas y Movilidad

D. Domingo Marquina Díaz

Efectos: 13-6-2022

Vicedecano de Calidad, Innovación y Sostenibilidad

D. José Ignacio Aguirre de Miguel

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Óptica y Optometría

Vicedecana de Ordenación Académica y Estudiantes

Dña. Almudena Rosario de la Torre Adrados

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Clínica

Dña. Amelia Nieto Bona

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Postgrado e Investigación

Dña. Almudena Crooke Álvarez

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Calidad e Infraestructura

Dña. Cristina Bonnin Arias

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Ciencias Químicas**Vicedecana de Ordenación Académica, Biblioteca y Divulgación**

Dña. María Belén Yélamos López

Efectos: 14-6-2022

Vicedecano de Investigación, Transferencia y Doctorado

D. Luis Sánchez Martín

Efectos: 14-6-2022

Vicedecano de Asuntos Económicos, Infraestructuras y Sostenibilidad

D. Rubén Miranda Carreño

Efectos: 14-6-2022

Vicedecana de Calidad, Relaciones Institucionales y Orientación Profesional

Dña. Ana María Rubio Caparrós

Efectos: 14-6-2022

Vicedecana de Estudiantes y Relaciones Internacionales

Dña. María Luz Mena Fernández

Efectos: 14-6-2022

Vicedecano de Estudios y Nuevas Tecnologías

D. David Ávila Brande

Efectos: 14-6-2022

Facultad de Ciencias Físicas**Vicedecana de Calidad**

Dña. María del Carmen García Payo

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Estudios de Grado y Máster

Dña. Fátima Martín Hernández

Efectos: 13-6-2022

Vicedecano de Investigación y Doctorado

D. David Montes Gutiérrez

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Estudiantes

Dña. María África Castillo Morales

Efectos: 13-6-2022

Vicedecano de Infraestructuras y Asuntos Económicos

D. Julio Serna Galán

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Movilidad, Prácticas y Empleabilidad

Dña. Eva Besada Portas

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Estudios Estadísticos**Vicedecana de Ordenación Académica y Estudiantes**

Dña. María Rosario Espínola Vílchez

Efectos: 15-6-2022

Vicedecana de Calidad y Coordinación

Dña. Alicia Pérez Alonso

Efectos: 15-6-2022

Vicedecana de Postgrado, Investigación y Relaciones Internacionales

D. Ramón Alberto Carrasco González

Dña. Efectos: 15-6-2022

Vicedecana de Recursos y Relaciones Externas

Dña. María Isabel Riomoros Callejo

Efectos: 15-6-2022

Facultad de Bellas Artes**Vicedecana de Organización Académica, Innovación Docente, Calidad y Transparencia**

Dña. María del Mar Mendoza Urgel

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Investigación, Transferencia y Doctorado

Dña. Ruth María Chércoles Asensio

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Acción Cultural, Patrimonio y Comunicación

Dña. Laura de la Colina Tejeda

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Movilidad, Empleabilidad y Emprendimiento

Dña. Juanita Bagés Villaneda

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Estudiantes, Inclusión, Igualdad y Mediación

Dña. Sonia Cabello García

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Informática**Vicedecano de Posgrado**

D. Narciso Martí Oliet

Efectos: 13-6-2022

Vicedecana de Estudios y Calidad

Dña. Raquel Hervás Ballesteros

Efectos: 13-6-2022

Vicedecano de Relaciones Externas, Investigación y Transferencia

D. Pedro Antonio González Calero

Efectos: 13-6-2022

Vicedecano de Infraestructuras y Movilidad

D. José Ignacio Gómez Pérez

Efectos: 13-6-2022

Vicedecano de Ordenación Académica e Innovación Docente

D. Adrián Riesco Rodríguez

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Filología**Vicedecano de Investigación y Doctorado**

D. José Manuel Losada Goya

Efectos: 14-6-2022

Vicedecano de Cultura, Relaciones Institucionales y Biblioteca

D. Emilio Peral Vega

Efectos: 14-6-2022

Vicedecano de Ordenación Académica y Planificación Docente

D. Eduardo Valls Oyárzun

Efectos: 14-6-2022

Vicedecano de Estudios y Calidad

D. Arno Gimber

Efectos: 14-6-2022

Vicedecana de Relaciones Internacionales

Dña. Elena Orduna Nocito

Efectos: 14-6-2022

Vicedecano de Estudiantes

D. Fernando Ángel Moreno Serrano

Efectos: 14-6-2022

Vicedecano de Digitalización y Prácticas

D. Jorge Arús Hita

Efectos: 14-6-2022

Facultad de Psicología**Vicedecano de Logopedia**

D. Miguel Lázaro López-Villaseñor

Efectos: 1-7-2022

Vicedecana de Estudios y Calidad

Dña. María del Pilar Casado Martínez

Efectos: 30-6-2022

Vicedecana de Ordenación Académica y Profesorado

Dña. María Sagrario Gómez Ruiz

Efectos: 1-7-2022

Vicedecana de Investigación, Doctorado e Infraestructuras

Dña. Marta Aránzazu Giménez Dasi

Efectos: 1-7-2022

Vicedecano de Relaciones Exteriores

D. Jesús Sáiz Galdós

Efectos: 1-7-2022

Vicedecano de Estudiantes y Extensión Universitaria

D. José Carlos Chacón Gómez

Efectos: 1-7-2022

SECRETARIO/A ACADÉMICO/A**Facultad de Ciencias Biológicas**

Dña. Carmen Callejas Hervás

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Óptica y Optometría

Dña. Natalia Díaz Herrera

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Ciencias Químicas

Dña. María Isabel Barrena Pérez

Efectos: 14-6-2022

Facultad de Ciencias Físicas

D. David Maestre Varea

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Estudios Estadísticos

D. Javier Castro Cantalejo

Efectos: 15-6-2022

Facultad Bellas Artes

Dña. María Consuelo García Ramos

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Informática

Dña. María Inmaculada Pardines Lence

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Filología

Dña. Patricia Cañizares Ferriz

Efectos: 14-6-2022

Facultad de Psicología

Dña. Carolina Marín Martín

Efectos: 1-7-2022

VICASECRETARIO/A DE FACULTAD**Facultad de Filología**

Dña. Montserrat Jiménez San Cristóbal

Efectos: 14-6-2022

DELEGADO/A DE DECANO/A**Facultad de Óptica y Optometría****Delegada para el Traslado**

Dña. Mar Martín-Fontecha Corrales

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Ciencias Físicas**Delegado para la Organización Docente**

D. José Ignacio Aranda Iriarte

Efectos: 13-6-2022

Delegada para el Desarrollo Sostenible

Dña. Mercedes Martín Benito

Efectos: 13-6-2022

Facultad de Estudios Estadísticos**Delegada para Funciones Específicas de divulgación, Difusión y Relaciones internacionales**

Dña. Inmaculada Gutiérrez García-Pardo

Efectos: 15-6-2022

Delegada para Asuntos Sociales y Prevención

Dña. María Ángeles Medina Sánchez

Efectos: 15-6-2022

Delegado Para Erasmus y Movilidad

D. Pablo Arcadio Flores Vidal

Efectos: 15-6-2022

Facultad de Psicología**Delegada para Prácticas Clínicas de Logopedia**

Dña. Teresa Schüller Moreno

Efectos: 1-7-2022

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Medicina y Cirugía Animal (206)**

Dña. Laura Luisa Peña Fernández

Efectos: 26-5-2022

Departamento de Medicina (87)

D. Luis Rodolfo Collado Yurrita

Efectos: 25-5-2022

Departamento de Optometría y Visión (209)

Dña. Amalia Lorente Velázquez

Efectos: 26-5-2022

Departamento de Organización de Empresas (467)

D. Antonio Mateo Rodríguez Duarte

Efectos: 25-5-2022

Departamento de Marketing (468)

Dña. Teresa Pintado Blanco

Efectos: 25-5-2022

Departamento de Estudios Ingleses (428)

D. Eusebio de Lorenzo Gómez

Efectos: 28-5-2022

Departamento de Química Analítica (49)

Dña. María Pedrero Muñoz

Efectos: 1-7-2022

Departamento de Química Inorgánica (50)

Dña. María Luisa López García

Efectos: 1-7-2022

Departamento de Física de Materiales (56)

Dña. María Bianchi Méndez Martín

Efectos: 1-7-2022

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica y Electrónica (412)**

Dña. Sagrario Muñoz San Martín

Efectos: 1-6-2022

Departamento de Marketing (468)

D. David Cordón Benito

Efectos: 25-5-2022

Departamento de Organización de Empresas (467)

D. Jorge Gallego Martínez-Alcocer

Efectos: 1-6-2022

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho (416)**

Dña. Consuelo Martínez-Sicluna y Sepúlveda

Efectos: 9-5-2022

Departamento de Marketing (468)

D. Mario Arias Oliva

Efectos 25-5-2022

Departamento de Organización de Empresas (467)

Dña. María Isabel Delgado Piña

Efectos: 1-6-2022

Departamento de Estudios Ingleses (428)

D. Juan Pedro Rica Peromingo

Efectos: 30-5-2022

Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia (404)

D. Ángel Alañón Pardo

Efectos: 1-6-2022

Departamento de Teorías y Análisis de la Comunicación (132)

D. José Ignacio Niño González

Efectos: 9-6-2022

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Relaciones Internacionales e Historia Global (461) en Facultad de Ciencias de la Información**

Dña. Dolores Rubio García

Efectos: 25-5-2022

Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) en Facultad de Medicina

D. José Javier Fernández Ruiz

Efectos: 22-6-2022

SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Arquitectura de Computadores y Automática (196) en Facultad de Ciencias Físicas**

Dña. María José Gómez Silva

Efectos: 13-6-2022

Sección Departamental de Investigación y Psicología en Educación (420) en Facultad de Psicología

Dña. Carla Sebastián Enesco

Efectos: 17-6-2022

DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Ciencia de la Administración**

Dña. Gema Sánchez Medero

Efectos: 29-5-2022

SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Farmacia Industrial**

Dña. Paloma Marina de la Torre Iglesias

Efectos: 4-6-2022

COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL**Facultad de Ciencias Biológicas**

D. Francisco José Cabezas Fuentes

Efectos: 20-06-2022

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 29 de junio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 2 de noviembre de 2021), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 28 de junio de 2022, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2020.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 31 de octubre de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.1.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la

presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no se dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello (www.ucm.es/registro-general), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán entregar la declaración jurada que se menciona en la base II. c).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, indicando incluyendo el texto "Universidad Complutense. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **75** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

La puntuación máxima del criterio (A.5) es de **25** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **60** puntos² en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cinco criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará convocatoria con los aspirantes que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 120.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de

² Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5

PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Javier Montero de Juan.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 120 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza objeto de concurso: por cada 6 meses, 5 puntos (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 75 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 120 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**F. CC. BIOLÓGICAS****1. Código de la Plaza: 2906/PCD/001****Nº de Plazas: 1****Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/003 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Botánica

Actividades docentes: Botánica

Perfil Investigador: Flora de África Tropical Occidental**Comisión de Selección:**

PRADA MORAL, MARÍA CARMEN	TU	UCM	SUPLENTE:	BURGAZ MORENO, ANA ROSA	CU	UCM
SÁNCHEZ DE DIOS, RUT	PCD	UCM	SUPLENTE:	PIAS COUSO, MARÍA BEATRIZ	TU	UCM
GAMARRA GAMARRA, ROBERTO	TU	UAM	SUPLENTE:	ORTÚÑEZ RUBIO, EMMA	PCD	UAM
MOLINA ABRIL, JOSÉ ANTONIO	TU	UCM	SUPLENTE:	DOMÍNGUEZ LOZANO, FELIPE	TU	UCM
PALÁ PAUL, JESÚS	PCD	UCM	SUPLENTE:	FONTANIELLA LÓPEZ, BLANCA	TU	UCM

2. Código de la Plaza: 2906/PCD/002**Nº de Plazas: 1****Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución**

Área de Conocimiento: Ecología

Actividades docentes: Ecología

Perfil Investigador: Análisis del Cambio Global y la Biodiversidad**Comisión de Selección:**

SÁNCHEZ MONTOYA, Mª MAR	PCD	UCM	SUPLENTE:	DE LAS HERAS PUÑAL, MARÍA PALOMA	PCD	UCM
LÓPEZ DE PABLO, CARLOS TOMÁS	CU	UCM	SUPLENTE:	RESCIA PERAZZO, ALEJANDRO JAVIER	TU	UCM
LÓPEZ SANTIAGO, CÉSAR	PCD	UAM	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	CU	UAH
JIMENEZ ESCOBAR, Mª DOLORES	PCD	UCM	SUPLENTE:	HERRERO DE JÁUREGUI, CRISTINA	TU	UCM
LÓPEZ-PINTOR ALCÓN, ANTONIO	PCD	UCM	SUPLENTE:	ROVIRA SANROQUE, JOSÉ VICENTE	PCD	UCM

3. Código de la Plaza: 2906/PCD/003**Nº de Plazas: 1****Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología**

Área de Conocimiento: Genética

Actividades docentes: Genética

Perfil Investigador: Genómica

Comisión de Selección:

FIGUEIRAS MERINO, ANA MARGARITA	CU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA-DORADO GARCÍA, AURORA	CU	UCM
CALLEJAS HERVÁS, CARMEN	TU	UCM	SUPLENTE:	ESPINO NUÑO, FRANCISCO JAVIER	TU	UCM
MARTÍNEZ MUÑOZ, MANUEL	TU	UPM	SUPLENTE:	BELLA SOMBRÍA, JOSÉ LUIS	CU	UAM
PRADILLO ORELLANA, MÓNICA	PCD	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA SÁEZ, ALBERTO	PCD	UCM
LINACERO DE LA FUENTE, M. ROSARIO	CU	UCM	SUPLENTE:	GONZÁLEZ JAEN, MARÍA TERESA	CU	UCM

4. Código de la Plaza: 2906/PCD/004**Nº de Plazas: 1****Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/004 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Fisiología Vegetal

Actividades docentes: Fisiología Vegetal

Perfil Investigador: Embriogénesis en plantas**Comisión de Selección:**

PINTOS LÓPEZ, BEATRIZ	PCD	UCM	SUPLENTE:	AVALOS GARCIA, ADOLFO	TU	UCM
CIFUENTES CUENCAS, BLANCA MARÍA	TU	UCM	SUPLENTE:	MARTIN CALVARRO, LUISA	TU	UCM
MARTÍNEZ DÍEZ, Mª FLOR	TU	UAM	SUPLENTE:	LLORET ROMERO, FRANCISCO JAVIER	PCD	UAM
GÓMEZ GARAY, MARIA ARANZAZU	TU	UCM	SUPLENTE:	PEREZ-URRIA CARRIL, ELENA	PCD	UCM
ESTEBAN CARRASCO, ALBERTO	PCD	UCM	SUPLENTE:	LEGAZ GONZÁLEZ, MARÍA ESTRELLA	CU	UCM

F. CC. INFORMACIÓN**5. Código de la Plaza: 2906/PCD/005****Nº de Plazas: 1****Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/006 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Literatura Española

Actividades docentes: Literatura y Medios de Comunicación

Perfil Investigador: Estilo y Estética Literarios**Comisión de Selección:**

ROMERO LÓPEZ, MARÍA DOLORES	TU	UCM	SUPLENTE:	VIAN HERRERO, ANA MARÍA	CU	UCM
ARBONA ABASCAL, GUADALUPE	TU	UCM	SUPLENTE:	REQUENA HIDALGO, CORA LORENA	PCD	UCM
MARTÍNEZ DOMINGO, JOSÉ MARÍA	CU	URJC	SUPLENTE:	MARTOS PÉREZ, Mª DOLORES	TU	UNED
ARROYO ALMARAZ, ANTONIO	TU	UCM	SUPLENTE:	GÓMEZ-ELEGIDO CENTENO, ANA MARÍA	PCD	UCM
VEGA RODRÍGUEZ, PILAR MARÍA	TU	UCM	SUPLENTE:	BUSTOS TAULER, ÁLVARO	PCD	UCM

6. Código de la Plaza: 2906/PCD/006**Nº de Plazas: 1****Departamento de Periodismo y Nuevos Medios**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/008 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Periodismo

Actividades docentes: Semiótica de comunicación de masas

Perfil Investigador: Etnografía Digital**Comisión de Selección:**

ZAMARRA LÓPEZ, Mª DE LAS MERCEDES	PCD	UCM	SUPLENTE:	AGUIRRE ROMERO, JOAQUIN MARÍA	TU	UCM
BERNÁRDEZ RODAL, ASUNCIÓN	CU	UCM	SUPLENTE:	POZO LITE, MARÍA LUISA DEL	CU	UCM
FERNÁNDEZ ROMERO, DIANA	TU	URJC	SUPLENTE:	NÚÑEZ PUENTE, SONIA	CU	URJC
ALADRO VICO, EVA	CU	UCM	SUPLENTE:	JIVKOVA SEMOVA, DIMITRINA	TU	UCM
PADILLA CASTILLO, GRACIELA	TU	UCM	SUPLENTE:	SEGOVIA ALONSO, ANA ISABEL	TU	UCM

F. COMERCIO Y TURISMO**7. Código de la Plaza: 2906/PCD/007****Nº de Plazas: 1****Departamento de Filología Alemana y Filología Eslava**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/015 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Filología Alemana

Actividades docentes: Segundo Idioma Moderno: Alemán

Perfil Investigador: Lengua y Literatura**Comisión de Selección:**

GIMBER, ARNO	CU	UCM	SUPLENTE:	BALZER HAUS, BERIT	CU	UCM
GARCÍA ADÁNEZ, ISABEL	TU	UCM	SUPLENTE:	GÓMEZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM
PICHLER, GEORG	TU	UAH	SUPLENTE:	SILOS RIBAS, LORENA	TU	UAH
CALVO GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	PCD	UCM	SUPLENTE:	GIL VALDÉS, MARÍA JESÚS	PCD	UCM
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, PALOMA	TU	UCM	SUPLENTE:	GARRIDO MIÑAMBRES, GERMÁN	TU	UCM

F. EDUCACIÓN-C.F.P.**8. Código de la Plaza: 2906/PCD/008****Nº de Plazas: 1****Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/018 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura

Actividades docentes: Adquisición y desarrollo del lenguaje; Lectura, escritura y literatura infantil

Perfil Investigador: Análisis literario

Comisión de Selección:

SANTOS GARGALLO, MARÍA ISABEL	TU	UCM	SUPLENTE:	AHERN, AOIFE KATHLEEN	TU	UCM
REGUEIRO SALGADO, BEGOÑA	TU	UCM	SUPLENTE:	OSUNA RODRÍGUEZ, Mª INMACULADA	TU	UCM
MARTÍN ROGERO, Mª NIEVES	PCD	UAM	SUPLENTE:	HERNANDO GARCÍA-CERVIGÓN, ALBERTO	TU	URJC
GARCÍA CARCEDO, Mª PILAR	TU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA PAREJO, MARÍA ISABEL	TU	UCM
MAÑAS MARTÍNEZ, Mª DEL MAR	TU	UCM	SUPLENTE:	BRAVO ROZAS, MARÍA CRISTINA	TU	UCM

9. Código de la Plaza: 2906/PCD/009**Nº de Plazas: 1****Departamento de Estudios Educativos**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/020 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Actividades docentes: Didáctica y Organización Escolar

Perfil Investigador: Preparación y empleo de profesores**Comisión de Selección:**

RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	TU	UCM	SUPLENTE:	BARRIGÜETE GARRIDO, LUIS MIGUEL	PCD	UCM
SÁNCHEZ SAINZ, MERCEDES	PCD	UCM	SUPLENTE:	GÓMEZ JARABO, INMACULADA	PCD	UCM
TORREGO SEIJO, JUAN CARLOS	CU	UAH	SUPLENTE:	PAREDES LABRA, JOAQUÍN	TU	UAM
GARCÍA MEDINA, RAÚL	PCD	UCM	SUPLENTE:	SÁNCHEZ ALBA, BIENVENIDA	PCD	UCM
SÁENZ-RICO DE SANTIAGO, MARÍA BELÉN	TU	UCM	SUPLENTE:	BENÍTEZ SASTRE, LAURA	PCD	UCM

10. Código de la Plaza: 2906/PCD/010**Nº de Plazas: 1****Departamento de Investigación y Psicología en Educación**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/021 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Actividades docentes: Métodos de Investigación Educativa; Orientación Educativa y Acción Tutorial

Perfil Investigador: Análisis de Datos**Comisión de Selección:**

GARCÍA RAMOS, JOSÉ MANUEL	CU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA GARCÍA, MARÍA MERCEDES	CU	UCM
NAVARRO ASENSIO, ENRIQUE	TU	UCM	SUPLENTE:	ORDÓÑEZ CAMACHO, XAVIER GIOVANNI	PCD	UCM
NÚÑEZ DEL RIO, CRISTINA	TU	UPM	SUPLENTE:	MARTÍN NÚÑEZ, JOSÉ LUIS	PCD	UPM
RUIZ DE MIGUEL, COVADONGA	TU	UCM	SUPLENTE:	AYMÁ GONZÁLEZ, LUIS	PCD	UCM
CARPINTERO MOLINA, MARÍA ELVIRA	TU	UCM	SUPLENTE:	BIENCINTO LÓPEZ, CHANTAL-MARÍA	PCD	UCM

11. Código de la Plaza: 2906/PCD/011**Nº de Plazas: 1****Departamento de Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/022 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Psicobiología

Actividades docentes: Psicobiología de la Educación

Perfil Investigador: Neuroeducación

Comisión de Selección:

MARTÍN-LOECHES GARRIDO, MANUEL	CU	UCM	SUPLENTE:	GÓMEZ DE HERAS, MARÍA RAQUEL	TU	UCM
COLMENARES GIL, FERNANDO	CU	UCM	SUPLENTE:	JIMÉNEZ ORTEGA, LAURA	PCD	UCM
CARVAJAL MOLINA, FERNANDO	TU	UAM	SUPLENTE:	MARTÍN PLASENCIA, PILAR	CU	UAM
GARCÍA MORENO, LUIS MIGUEL	TU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍN-LOECHES GARRIDO, MANUEL	CU	UCM
MUÑOZ MUÑOZ, FRANCISCO	TU	UCM	SUPLENTE:	MIRANDA GARCÍA, RUBÉN	TU	UCM

12. Código de la Plaza: 2906/PCD/012

Nº de Plazas: 1

Departamento de Sociología Aplicada

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/023 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Sociología

Actividades docentes: Sociología del Sistema Educativo; Sociología de la Educación

Perfil Investigador: Sociología de la Educación

Comisión de Selección:

LÓPEZ NOVO, JOAQUÍN PEDRO	TU	UCM	SUPLENTE:	ROMANOS FRAILE, EDUARDO	TU	UCM
FERNÁNDEZ MELLIZO-SOTO, MARÍA	TU	UCM	SUPLENTE:	PRIETO LACACI, RAFAEL	TU	UCM
GÓMEZ GARCÍA, Mª VICTORIA	TU	UC3M	SUPLENTE:	AGULLÓ TOMÁS, Mª SILVERIA	TU	UC3M
CORDERO COMA, JULIA	PCD	UCM	SUPLENTE:	VÁZQUEZ CUPEIRO, MARÍA SUSANA	PCD	UCM
ROMERO MOÑIVAS, JESÚS	PCD	UCM	SUPLENTE:	FEITO ALONSO, RAFAEL	CU	UCM

F. FARMACIA

13. Código de la Plaza: 2906/PCD/013

Nº de Plazas: 1

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/024 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Actividades docentes: Bioquímica y Biología Molecular

Perfil Investigador: Oncología Molecular

Comisión de Selección:

GALVE ROPERH, ISMAEL	TU	UCM	SUPLENTE:	REYES PALOMARES, ARMANDO ADOLFO	PCD	UCM
CASTILLO LLUVA, SONIA	PCD	UCM	SUPLENTE:	LORENTE PÉREZ, MARÍA DEL MAR	TU	UCM
MORENO BUENO, GEMA	TU	UAM	SUPLENTE:	CALÉS BOURDET, Mª CARMEN	CU	UAM
HERRERA GONZÁLEZ, BLANCA MARÍA	TU	UCM	SUPLENTE:	RONCERO ROMERO, CESÁREO	TU	UCM
ESCRIBANO ILLANES, ÓSCAR	TU	UCM	SUPLENTE:	GUILLÉN VIEJO, CARLOS	TU	UCM

14. Código de la Plaza: 2906/PCD/014**Nº de Plazas: 1****Departamento de Bioquímica y Biología Molecular**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/025 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Actividades docentes: Bioquímica y Biología Molecular

Perfil Investigador: Retrovirus**Comisión de Selección:**

NAVAS HERNÁNDEZ, Mª ÁNGELES	TU	UCM	SUPLENTE:	INIESTA SERRANO, MARÍA PILAR	CU	UCM
YÉLAMOS LÓPEZ, MARÍA BELÉN	TU	UCM	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ CRESPO, JOSÉ IGNACIO	CU	UCM
CALÉS BOURDET, Mª CARMEN	CU	UAM	SUPLENTE:	DÍAZ-LAVIADA MARTURET, INÉS	CU	UAH
ESCRIVÁ PONS, FERNANDO	CU	UCM	SUPLENTE:	DE JUAN CHOCANO, Mª DEL CARMEN	CU	UCM
GUILLÉN VIEJO, CARLOS	TU	UCM	SUPLENTE:	RONCERO ROMERO, CESÁREO	TU	UCM

15. Código de la Plaza: 2906/PCD/015**Nº de Plazas: 1****Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Botánica**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/026 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Farmacología

Actividades docentes: Farmacología General; Farmacognosia y Fitoterapia

Perfil Investigador: Terpenos**Comisión de Selección:**

BENEDÍ GONZÁLEZ, JUANA MARÍA	CU	UCM	SUPLENTE:	FERNÁNDEZ ALFONSO, MARÍA SOLEDAD	CU	UCM
HERAS POLO, BEATRIZ DE LAS	CU	UCM	SUPLENTE:	GÓMEZ-SERRANILLOS CUADRADO, Mª PILAR	CU	UCM
MARTÍN LÓPEZ, Mª TERESA	TU	UAH	SUPLENTE:	VILLAESCUSA CASTILLO, LUCINDA	TU	UAH
BERMEJO BESCOS, Mª PALOMA	TU	UCM	SUPLENTE:	ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO, Mª TERESA	TU	UCM
GARCÍA GARCÍA, LUIS	PCD	UCM	SUPLENTE:	GÓMEZ OLIVER, FRANCISCA	TU	UCM

16. Código de la Plaza: 2906/PCD/016**Nº de Plazas: 1****Departamento de Microbiología y Parasitología**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/027 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Microbiología

Actividades docentes: Microbiología

Perfil Investigador: Micología (Levaduras)

Comisión de Selección:

GIL GARCÍA, CONCEPCIÓN	CU	UCM	SUPLENTE:	ROMÁN GONZÁLEZ, ELVIRA	PCD	UCM
MOLINA MARTÍN, MARÍA	CU	UCM	SUPLENTE:	CENAMOR JEREZ, MARÍA ROSA	TU	UCM
SOLIVERI DE CARRANZA, JUAN	CU	UAH	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ GABRIEL, MIGUEL ÁNGEL	TU	UAM
RODRÍGUEZ ESCUDERO, MARÍA ISABEL	TU	UCM	SUPLENTE:	PRIETO PRIETO, ANTONIO DANIEL	PCD	UCM
CENAMOR JEREZ, MARÍA ROSA	TU	UCM	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, CARMINA	TEU	UCM

17. Código de la Plaza: 2906/PCD/017

Nº de Plazas: 1

Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/028 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología

Actividades docentes: Bromatología

Perfil Investigador: Epidemiología Nutricional

Comisión de Selección:

MATALLANA GONZÁLEZ, MARÍA CRUZ	TU	UCM	SUPLENTE:	SÁNCHEZ MATA, MARÍA DE CORTES	TU	UCM
REDONDO CUENCA, ARACELI	CU	UCM	SUPLENTE:	PÉREZ RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA	TU	UCM
AGUILAR VILAS Mª VICTORINA	CU	UAH	SUPLENTE:	HERNÁNDEZ GARCÍA, Mª TERESA	TU	UAH
APARICIO VIZUETE, ARÁNZA ZU	TU	UCM	SUPLENTE:	LÓPEZ SOBALER, ANA MARÍA	CU	UCM
MATEOS-APARICIO CEDIEL, INMACULADA	TU	UCM	SUPLENTE:	MORALES GÓMEZ, PATRICIA	TU	UCM

F. FILOLOGÍA

18. Código de la Plaza: 2906/PCD/018

Nº de Plazas: 1

Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/029 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Actividades docentes: Lengua A: Fundamentos teóricos y prácticos para la expresión oral; Lengua A: expresión y comunicación oral

Perfil Investigador: Traducción en Lengua Española

Comisión de Selección:

FORTEA GIL, CARLOS	TU	UCM	SUPLENTE:	GUIRAO OCHOA, MARTA	PCD	UCM
ROALES RUIZ, ANTONIO	PCD	UCM	SUPLENTE:	CAZORLA VIVAS, MARIA DEL CARMEN	TU	UCM
POMPOSO YANES, Mª LOURDES	PCD	UPM	SUPLENTE:	ARGÜELLES ÁLVAREZ, IRINA	TU	UPM
SEVILLA MUÑOZ, JULIA	CU	UCM	SUPLENTE:	FORTEA GIL, CARLOS	TU	UCM
ARROYO ORTEGA, ÁLVARO	TU	UCM	SUPLENTE:	MARC MARTÍNEZ, ISABELLE	TU	UCM

F. INFORMÁTICA**19. Código de la Plaza: 2906/PCD/019****Nº de Plazas: 1****Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/036 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Actividades docentes: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Perfil Investigador: Computación paralela**Comisión de Selección:**

CLEMENTE BARREIRA, JUAN ANTONIO	TU	UCM	SUPLENTE:	AYALA RODRIGO, JOSE LUIS	CU	UCM
OLCOZ HERRERO, KATZALIN	TU	UCM	SUPLENTE:	PIÑUEL MORENO, LUIS	TU	UCM
GARCÍA BLAS, FCO. JAVIER	TU	UC3M	SUPLENTE:	CÓRDOBA CABEZA, Mª LUISA	TU	UPM
HUEDO CUESTA, EDUARDO	CU	UCM	SUPLENTE:	GARNICA ALCAZAR, ANTONIO OSCAR	TU	UCM
MENDÍAS CUADROS, JOSÉ MANUEL	CU	UCM	SUPLENTE:	LANCHARES DÁVILA, JUAN	CU	UCM

F. MEDICINA**20. Código de la Plaza: 2906/PCD/020****Nº de Plazas: 1****Departamento de Fisiología**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 1712/PCDINT/037 (BOUC 22/12/2021)

Área de Conocimiento: Fisiología

Actividades docentes: Fisiología Humana

Perfil Investigador: Fisiología Renal**Comisión de Selección:**

LÓPEZ GALLARDO, MERITXELL	TU	UCM	SUPLENTE:	HERAS JIMÉNEZ, NATALIA DE LAS	TU	UCM
PRADA ELENA, CARMEN	CU	UCM	SUPLENTE:	VICENTE TORRES, MARÍA ÁNGELES	PCD	UCM
ORTIZ ARDUAN, ALBERTO	CU	UAM	SUPLENTE:	RUIZ ORTEAGA, MARTA	TU	UAM
PAREDES ROYANO, SERGIO DAMIÁN	TU	UCM	SUPLENTE:	SEGOVIA CAMARGO, GREGORIO	PCD	UCM
LÓPEZ-CALDERÓN BARREDA, ASUNCIÓN	CU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍN VELASCO, ANA ISABEL	TU	UCM

21. Código de la Plaza: 2906/PCD/021**Nº de Plazas: 1****Departamento de Salud Pública y Materno-infantil**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 03 12/PCDINT/005 (BOUC 13/12/2021)

Área de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública

Actividades docentes: Medicina Preventiva y Salud Pública

Perfil Investigador: Desigualdades en salud**Comisión de Selección:**

ORTEGA MOLINA, SOLEDAD PALOMA	CU	UCM	SUPLENTE:	ASTASIO ARBIZA, PALOMA	CU	UCM
SANTOS SANCHO, JUANA MARÍA	TU	UCM	SUPLENTE:	CEA SORIANO, TRINIDAD LUCÍA	PCD	UCM
GALLARDO PINO, Mª CARMEN	TU	URJC	SUPLENTE:	JIMÉNEZ TRUJILLO, ISABEL	TU	URJC
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DAVID	CU	UCM	SUPLENTE:	LÓPEZ DE ANDRÉS, ANA ISABEL	TU	UCM
ALBALADEJO VICENTE, ROMANA	PCD	UCM	SUPLENTE:	VILLANUEVA ORBAIZ, M. ROSA RITA	TU	UCM

Resolución de 5 de julio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, en la modalidad prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Estarán adscritas a plazas de profesor contratado doctor vacantes, mientras no se puedan convocar éstas por los procedimientos ordinarios de selección. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 4 de mayo de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.1- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-contratado-doctor-interino>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según el modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-contratado-doctor-interino>. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán entregar la declaración jurada que se menciona en la base II. c).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, indicando incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. Sobrepasado el plazo sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos de acuerdo con lo indicado en la base VII.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro, quien, en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta el baremo general que figura en el Anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 60 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.
- iii) El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4) y (A.5), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar una puntuación mínima total de cincuenta puntos.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense

www.ucm.es, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Javier Montero de Juan.

ANEXO I

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 20 y 30 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General: Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Criterio General: Haber sido Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Funcionario docente interino, Profesor Asociado o Investigador contratado en la Universidad: por cada año 4 puntos (máximo 20 puntos).

La suma de los criterios (A.1) y (A.2) no podrá superar los 60 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: actividad investigadora máximo 40 puntos. Candidata A = 60 puntos, candidata B = 50 puntos, candidato C = 40 puntos. Resultado para candidata A = 40,00 puntos, para candidata B = $50 \times 40 / 60 = 33,33$ puntos y candidato C = $40 \times 40 / 60 = 26,67$.

ANEXO II**F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES****1. Código de la Plaza: 0507/PCDINT/001****Nº de Plazas: 1****Departamento de Análisis Económico y Economía Cuantitativa**

Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Economía conductual**Comisión de Selección:**

CURIEL DÍAZ, ENRIQUE JAVIER	TU	UCM	SUPLENTE:	HUERGO OREJAS, ELENA	CU	UCM
PÉREZ ASURMENDI, PATRIZIA	PCD	UCM	SUPLENTE:	BARGÉ GIL, ANDRÉS	CU	UCM
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, CARMELO	TU	UCM	SUPLENTE:	CAMIÑA CENTENO, ESTER	PCD	UCM
DI MEGLIO BERG, GISELA AMANDA	PCD	UCM	SUPLENTE:	SALAS DEL MÁRMOL, RAFAEL	CU	UCM
MAURICIO ARIAS, JOSÉ ALBERTO	TU	UCM	SUPLENTE:	ROBLES FERNÁNDEZ, Mª DOLORES	TU	UCM

F. CC. MATEMÁTICAS**2. Código de la Plaza: 0507/PCDINT/002****Nº de Plazas: 1****Departamento de Álgebra, Geometría y Topología**

Área de Conocimiento: Geometría y Topología

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Topología**Comisión de Selección:**

CASTRILLÓN LÓPEZ, MARCO	CU	UCM	SUPLENTE:	ALONSO MORON, MANUEL	CU	UCM
GIRALDO SUAREZ, LUIS	TU	UCM	SUPLENTE:	GARRIDO CARBALLO, Mª SABEL	TU	UCM
CAMPOAMOR STURSBURG, OTTO-RUDWIG	TU	UCM	SUPLENTE:	DÍAZ SANCHEZ, RAQUEL	PCD	UCM
PELAYO GONZÁLEZ, ÁLVARO	CU	UCM	SUPLENTE:	LOGARES JIMENEZ, MARINA	PCD	UCM
LOGARES JIMÉNEZ, MARINA LUCÍA	PCD	UCM	SUPLENTE:	VALDÉS MORALES, ANTONIO	TU	UCM

F. FILOSOFÍA**3. Código de la Plaza: 0507/PCDINT/003****Nº de Plazas: 1****Departamento de Filosofía y Sociedad**

Área de Conocimiento: Filosofía

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Ontología y Política

Comisión de Selección:

CAÑAS FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	TU	UCM	SUPLENTE:	FORTE MONGE, JUAN MANUEL	TU	UCM
VILLACAÑAS BERLANGA, JOSÉ LUIS	CU	UCM	SUPLENTE:	SÁNCHEZ MADRID, NURIA	TU	UCM
POSADA KUBISSA, MARÍA LUISA	TU	UCM	SUPLENTE:	BOSSI LÓPEZ, BEATRIZ CECILIA	TU	UCM
RIVERA GARCÍA, ANTONIO	CU	UCM	SUPLENTE:	CARRASCO CONDE, ANA	PCD	UCM
NAVARRETE ALONSO, ROBERTO	PCDi	UCM	SUPLENTE:	RÁBADE OBRADO, ANA ISABEL	TU	UCM

Resolución de 28 de junio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2022/2023**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.- 1.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica de la UCM o en la página web <https://www.ucm.es/profesor-asociado>. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-asociado>

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Declaración jurada que se menciona en la base II. c)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **52,91** Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado> mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.

La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida. Publicada una convocatoria, en el supuesto de que se produzca una vacante en la misma área de conocimiento antes del 31 de diciembre del año siguiente del año siguiente, cualquier departamento podrá solicitar su cobertura utilizando la lista de espera generada acudiendo, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de

Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2806/ASO/001	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Diseño e Imagen	F. de Bellas Artes		Diseño Gráfico I	Mañana/Tarde	
1	2806/ASO/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Administración Financiera y Contabilidad	F. de CC Económicas y Empresariales	Especialista en contabilidad y auditoría, se valora estar registrado en el ROAC.	Contabilidad Financiera	Mañana/Tarde	
1	2806/ASO/003	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Administración Financiera y Contabilidad	F. de CC Económicas y Empresariales	Profesional en el área de la contabilidad, tanto interna como externa	Contabilidad Financiera Contabilidad Pública	Mañana/Tarde	
1	2806/ASO/004	5 horas lectivas + 5 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Administración Financiera y Contabilidad	F. de CC Económicas y Empresariales	Auditor, se valora estar registrado en el ROAC	Contabilidad Financiera	Mañana/Tarde	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2806/ASO/005	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada, Estructura e Historia	F. de CC. Económicas y Empresariales		Economía Mundial Economía Española y Mundial	Mañana/Tarde	
1	2806/ASO/006	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Organización de Empresas	Organización de Empresas	F. de CC Económicas y Empresariales	Directivo, Consultor, Experto en gestión empresarial	Dirección de Recursos Humanos Fundamentos de Dirección de Empresa	Mañana/Tarde	
1	2806/ASO/007	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Álgebra	Álgebra, Geometría y Topología	F. de CC. Matemáticas		Asignaturas en el área de conocimiento de Álgebra	Mañana	
1	2806/ASO/008	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Física de la Tierra	Física de la Tierra y Astrofísica	F. de CC. Matemáticas		Estadística Métodos numéricos	Tarde	Exclusivamente curso 2022/2023

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2806/ASO/009	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencia Política y de la Administración	Historia, Teorías y Geografía Políticas	F. de CC. Políticas y Sociología	Experiencia en Asesoría en Análisis Político	Teorías y Formas Políticas Modernas y Contemporáneas La Formación de la Teoría Política	Mañana/Tarde	
1	2806/ASO/010	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Social	Antropología Social y Psicología Social	F. de CC. Políticas y Sociología	Psicología Social	Asignaturas en el área de conocimiento de psicología social	Mañana/Tarde	
1	2806/ASO/011	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Social	Antropología Social y Psicología Social	F. de CC. Políticas y Sociología	Psicología Social aplicada a las organizaciones y el conflicto	Asignaturas en el área de conocimiento de psicología social	Tarde	
1	2806/ASO/012	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Antropología Social	Antropología Social y Psicología Social	F. de CC. Políticas y Sociología	Antropología Social	Asignaturas en el área de conocimiento de antropología social	Mañana/Tarde	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2806/ASO/013	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil y Financiera y Tributario	F. de Derecho		Asignaturas en el área de conocimiento de Derecho Mercantil	Mañana/Tarde	
1	2806/ASO/014	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	F. de Derecho		Asignaturas en el área de conocimiento de Derecho Administrativo	Tarde	
1	2806/ASO/015	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Investigación y Psicología en Educación	F. de Educación – Centro de Formación del Profesorado	Ldo/grado psicología, pedagogía o psicopedagogía. Especialista en Métodos de investigación y Diagnóstico en Educación y Orientación	Pedagogía Diferencial Diagnóstico pedagógico	Mañana	
1	2806/ASO/016	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Teoría e Historia de la Educación	Estudios Educativos	F. de Educación – Centro de Formación del Profesorado		Intervención educativa en centros penitenciarios Teoría de la Educación	Mañana/Tarde	Contrato de sustitución de una baja

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2806/ASO/017	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Expresión Corporal	Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física	F. de Educación – Centro de Formación del Profesorado	Didáctica de la Expresión Corporal	Desarrollo Psicomotor Actividad Física y Salud	Tarde	Contrato de sustitución de una baja
1	2806/ASO/018	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermería	Prescripción de enfermería	Tarde	Contrato de sustitución de una baja
1	2806/ASO/019	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermería	Bases científicas de Enfermería Farmacología	Mañana	Contrato de sustitución de una baja
1	2806/ASO/020	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comercialización e Investigación de Mercados	Marketing	F. de Estudios Estadísticos	Marketing entre organizaciones	Comercialización e Investigación de Mercados	Mañana/Tarde	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2806/ASO/021	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Farmacología	Farmacología, Farmacognosia y Botánica	F. de Farmacia	Atención Farmacéutica y Farmacognosia	Atención Farmacéutica Farmacognosia y Fitoterapia	Mañana	
1	2806/ASO/022	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estudios de Asia Oriental	Lingüística General, Estudios Árabes, Hebreos, Vascos y de Asia Oriental	F. de Filología		Pensamiento Chino. Lengua China VI	Mañana/Tarde	
1	2806/ASO/023	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lingüística General	Lingüística General, Estudios Árabes, Hebreos, Vascos y de Asia Oriental	F. de Filología	Lingüística general	Lingüística I Introducción a la Lingüística	Tarde	Exclusivamente 1º Cuatrimestre
1	2806/ASO/024	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Traducción e Interpretación	Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción	F. de Filología	Traducción francés-español	Revisión y corrección de Traducciones B2-A (Francés) Traducción editorial y en los medios de comunicación B2-A (Francés)	Mañana	Contrato de sustitución de una baja

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2806/ASO/025	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Románica	Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción	F. de Filología	Filología Románica	Filología: métodos y técnicas para la investigación Crítica Textual: la edición de textos en la era digital	Mañana/Tarde	Exclusivamente curso 2022/2023
1	2806/ASO/026	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Traducción e interpretación	Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción	F. de Filología	Interpretación consecutiva y bilateral (inglés y francés)	Interpretación consecutiva y bilateral B1-A en los ámbitos social e institucional.	Mañana	
1	2806/ASO/027	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filosofía moral	Filosofía y Sociedad	F. de Filosofía		Bases Antropológicas y Sociológicas de la Conducta (En Inglés) Filosofía social y de la cultura	Mañana	
1	2806/ASO/028	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Análisis Geográfico Regional	Geografía	F. de Geografía e Historia		Asignaturas del Área de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional	Mañana	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2806/ASO/029	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia del Arte	Historia del Arte	F. de Geografía e Historia	Profesional de la Historia del Arte Medieval	Asignaturas del Área de Conocimiento de Historia del Arte	Mañana	Exclusivamente curso 2022/2023
1	2806/ASO/030	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia del Arte	Historia del Arte	F. de Geografía e Historia	Profesional de la Historia del Arte Moderno	Asignaturas del Área de Conocimiento de Historia del Arte	Mañana	
1	2806/ASO/031	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia del Arte	Historia del Arte	F. de Geografía e Historia	Profesional de la Historia del arte Medieval con experiencia en gestión de Museos	Asignaturas del Área de Conocimiento de Historia del Arte	Tarde	
1	2806/ASO/032	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia Contemporánea	Historia Moderna e Historia Contemporánea	F. de Geografía e Historia		Historia Contemporánea	Mañana	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2806/ASO/033	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura de Computadores y Automática	F. de Informática		Asignaturas del área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores	Mañana/Tarde	
1	2806/ASO/034	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Especialidades Clínicas Odontológicas	F. de Odontología	Odontólogo/Estomatólogo	Periodoncia I y II Clínica Odontológica Integrada (adultos)	Mañana/Tarde	
2	2806/ASO/035	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Especialidades Clínicas Odontológicas	F. de Odontología	Odontólogo/Estomatólogo	Cirugía Bucal Cirugía Maxilofacial	Mañana/Tarde	
1	2806/ASO/036	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Óptica	Optometría y Visión	F. de Óptica y Óptometría	Oftalmólogo	Clínica Optométrica	Mañana/Tarde	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2806/ASO/037	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina y Cirugía Animal	Medicina y Cirugía Animal	F. de Veterinaria	Veterinario (Radiología de pequeños animales)	Radiología y Diagnóstico por imagen Rotatorio Clínico	Mañana	

Resolución de 28 de junio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD**

CURSO 2022/2023

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o

estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.-1.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica de la UCM o en la página web <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II. d)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **52,91** Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de

alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida. Publicada una convocatoria, en el supuesto de que se produzca una vacante en la misma área de conocimiento antes del 31 de diciembre del año siguiente, cualquier departamento podrá solicitar su cobertura utilizando la lista de espera generada acudiendo, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al

Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales³: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección:..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad⁴ en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA⁵: 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

³ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

⁴ No se considerará el periodo de residencia

⁵ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos

b) Otros puestos: 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): 0,3 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.4.1. Por Libro: 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):..... 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):..... 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
 - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente): 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro:..... 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO IV

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos
(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: | 1 punto
(por año o fracción) |

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|---|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): | 1 punto |
| B.3. Título de Doctor: | 3 puntos |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado: | 1 punto |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos). | |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 4 puntos |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: | 1 punto |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |

B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,5 puntos
B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,15 puntos
B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,05 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)	
C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado)	5 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado)	2 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado)	1 punto (por año o fracción de colaboración)
C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto)	1 punto (por año o fracción)
C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)	
C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado)	1 punto (por año académico)
C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado)	0,5 puntos (por curso académico)

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
 - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
 - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
 - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos):.....hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos**.

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos**.

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos**.

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos**.

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: 0,4 puntos
- Por póster:0,3 puntos 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO VI

Nº Plazas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	2806/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Clínico San Carlos/Serv. Medicina Física y Rehabilitación	Prácticas Tuteladas I a X	Mañana
1	2806/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Clínico San Carlos/Servicio de Nefrología	Patología Médica II ; Práctica Clínica II	Mañana
1	2806/ACS/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. Doce de Octubre/Servicio de Oncología Médica	Patología Médica III ; Práctica Clínica III	Mañana

Resolución de 28 de junio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 28 de septiembre de 2021, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.1.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-ayudante-doctor>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- d)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34** Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de

anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección.

La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 7 puntos (6 en los apartados 1 a 5 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.*

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.

- 5.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 5.2. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos.

En las plazas vinculadas con áreas de conocimiento de lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3/6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil
1	2806/PAD/001	Tiempo completo	Ingeniería de Sistemas y Automática	Arquitectura de Computadores y Automática	F. de CC. Físicas	
1	2806/PAD/002	Tiempo completo	Química Orgánica	Química Orgánica	F. de CC. Químicas	

Resolución 28 de junio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Ayudantes.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTES**

CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Ayudante que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Ayudantes, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Ayudantes aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 28 de septiembre de 2021 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Podrán presentarse a estos concursos quienes hayan sido admitidos en un programa oficial de doctorado de la UCM en el que participe algún profesor del Departamento al que está adscrita la plaza. El cumplimiento de dicho requisito deberá estar referido siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.
- b) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.
- c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes estén en posesión del título de Doctor.
- d) No podrán presentarse a estos concursos aquellos candidatos con un período de finalización de estudios de licenciatura o grado (cuya disciplina permita acceder a la plaza) superior a 7 años. El periodo de finalización de estudios quedará ampliado en los siguientes supuestos:
 - Un año para quienes hayan disfrutado de un permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) en los 7 años siguientes a la finalización de los estudios.
 - Dos años para quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.- 1.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-ayudante>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/ayudante-1>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación del cumplimiento del requisito exigido para la participación en la convocatoria.

- a) Justificante de haber sido admitido o estar matriculado en un programa oficial de Doctorado de la UCM en el que participe algún profesor del Departamento al que está adscrita la plaza.
- b) Fotocopia del título de máster oficial o del justificante de haberlo solicitado, en el caso de ser necesario para acceder al programa de Doctorado.
- c) Fotocopia del expediente académico de Licenciatura o Grado que incluya la nota media y de Master también con la nota media, si este último fuera necesario para acceder al programa de Doctorado.
- d) Memoria del proyecto de tesis y CV del candidato (máximo 4 páginas) y documentación acreditativa de los méritos consignado en el mismo.
- e) CV correspondiente a los últimos 5 años del director o directores de tesis, en caso de tenerlos asignados (máximo 4 páginas cada uno, en caso de ser dos directores).
- f) Declaración jurada que se menciona en la base II. e)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34** Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 4.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 5.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 6.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Ayudantes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

VI. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y en una o varias sesiones examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará una valoración motivada de los méritos de los mismos. En el momento de la constitución, la comisión podrá acordar, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares. Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 7 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo. En caso de que la comisión acordara la realización de una entrevista en el momento de la constitución, los candidatos/as que alcancen una puntuación superior a 7 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de

su trayectoria, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos, apartados 1 a 3 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la entrevista personal. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección.

Para poder ser propuestos para la provisión de plaza, los candidatos deberán haber obtenido, al menos, 1 punto en la entrevista personal. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 3 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar una puntuación mínima total de 8 puntos (7 como mínimo en los apartados 1 a 3 y 1 punto en la entrevista personal, si la comisión decide realizar esta segunda prueba en el momento de la constitución), recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta de provisión la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada apartado y subapartado del baremo y la puntuación de la entrevista personal si se hubiera acordado en su constitución la realización de la misma, así como la puntuación total resultante.

La relación de los candidatos que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para la adjudicación de la plaza, será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia, o cualquier otra causa que impida la contratación del/de los candidato/s propuesto/s.

VII- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos, y en la página Web de la Universidad Complutense, en el plazo máximo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a seleccionpdi@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Una vez realizada y publicada la propuesta de provisión de la plaza, y previamente a la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá acreditar la inscripción de la tesis

doctoral en un programa oficial de Doctorado de la UCM, en el que participe el director de tesis, que debe pertenecer al Departamento al que se encuentra adscrita la plaza (en el caso de ser dos, al menos uno debe pertenecer al Departamento al que se encuentra adscrita la plaza). Asimismo, no podrá estar en posesión del título de Doctor. En el supuesto de no cumplir estos requisitos no se tramitará su contratación, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado VI.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

Los méritos se valorarán en la fecha de cierre del plazo presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Expediente académico del solicitante, hasta 10 puntos.
- b) Currículum vitae del solicitante, hasta 2 puntos.
- c) Viabilidad y adecuación al Proyecto formativo del Departamento, hasta 1 punto.
- d) Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución), hasta 2 puntos*.

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 7 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y los candidatos deberán obtener, al menos, 1 punto para ser propuestos para la provisión de plaza, que se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

La evaluación de méritos, para cada uno de los apartados señalados, se realizará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1.- Expediente Académico del solicitante, hasta 10 puntos.

La valoración de este apartado se hará sobre el expediente académico oficial del candidato, que deberá incluir la nota media del alumno. El expediente y la certificación académica que incluya la referida nota media se acompañará a la instancia de participación del candidato.

La Comisión podrá no valorar los expedientes que, a su juicio y motivadamente, no garanticen la formación necesaria para el desarrollo de la plaza objeto de concurso.

En aquellos casos en que el acceso a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente (grado y máster), la nota media deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 300 créditos superados. En estos casos, la nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de las titulaciones que dan acceso al doctorado, dividida por el total. En el supuesto de que se trate de asignaturas organizadas por créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Nota} = \frac{\text{Puntuación de cada asignatura} \times \text{Número de créditos}}{\text{Nº de créditos cursados y que resultan computables}}$$

En los casos en los que no se disponga de calificaciones de cada una de las asignaturas, sino de las notas medias de grado y máster, la nota media final se obtendrá ponderando el número de créditos que integran cada una de las titulaciones.

En aquellos grados que den acceso al doctorado, el máster será valorado en el apartado "Méritos de formación complementaria" con la puntuación que se les otorgue.

En el caso en que la nota media proceda de estudios y títulos universitarios extranjeros, la equivalencia se calculará aplicando la tabla de equivalencias de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, por la que se actualiza la relación de escalas, disponible en el siguiente enlace

<https://www.educacionyfp.gob.es/eu/dam/jcr:269e23ac-8940-42b6-b455-35df18c753a3/anexo-i-escalas.pdf>.

En el caso de estudios y títulos universitarios nacionales, cuya nota media haya sido obtenida con base en la escala numérica de 0-4, la equivalencia se calculará utilizando la tabla de conversiones del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2009 en el que se aprueba la unificación de los sistemas de calificación (<https://bouc.ucm.es/pdf/1044.pdf>).

En el caso de que no haya calificación numérica se utilizarán las equivalencias MH=10 puntos, SB=9 puntos, NT=7,5 puntos, AP=5,5 puntos.

La puntuación de la nota media tendrá una equivalencia directa con la nota media del expediente. Por ejemplo, si la nota media del candidato es de 5,75 puntos, la puntuación correspondiente al expediente académico será de 5,75 puntos.

2.- Currículum vitae del solicitante, hasta 2,00 puntos.

La extensión máxima del CV del solicitante será de 4 páginas. Se valorarán los siguientes apartados, respetando en cada uno el criterio de proporcionalidad.

- a) **Premios, hasta 0,5 puntos.** Se podrán valorar, entre otros, Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en su universidad, premios de las Comunidades Autónomas, etc.
- b) **Méritos de formación complementaria, idiomas y otros, hasta 0,5 puntos.** Se podrán valorar otros títulos universitarios oficiales, estancias en otros centros universitarios (MECD, ERASMUS/SOCRATES...), conocimientos acreditados de otros idiomas (solo se tendrán en cuenta los idiomas acreditados por alguno de los medios establecidos por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación para las convocatorias de movilidad Erasmus, que se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.ucm.es/acreditacion-de-idioma>) y otros méritos.
 - b.1) Idiomas: hasta 0,25 puntos.
 - b.2) Formación complementaria y otros cursos: hasta 0,25 puntos.
- c) **Becas, Contratos y Proyectos, hasta 0,5 puntos.** Se podrán valorar becas de colaboración, contratos o becas asociadas a proyectos, participación en proyectos de investigación, etc.
- d) **Publicaciones y congresos, hasta 0,5 puntos.** Se podrán valorar publicaciones internacionales y/o nacionales indexadas, contribuciones y/o participación en congresos internacionales/nacionales, cursos y eventos de difusión científica, etc.
 - d.1) Publicaciones: hasta 0,25 puntos.
 - d.2) Congresos: hasta 0,25 puntos.

3.- Viabilidad y adecuación al Proyecto formativo del Departamento, hasta 1,00 puntos.

- a) Capacidad formativa del director o directores de tesis, caso de tenerlos asignados, hasta 0,5 puntos. La extensión máxima del CV del tutor o director/es de tesis será de 4 páginas y corresponderá a los últimos 5 años.
- b) Adecuación del proyecto de tesis y del CV del candidato al área de conocimiento para la que se convoca la plaza, especificada en la convocatoria, y a un programa de doctorado oficial de la UCM en los que participe el Director/es de tesis que debe pertenecer Departamento al que se encuentra adscrita la plaza (en caso de haber dos directores, al menos uno debe pertenecer al Departamento al que se encuentra adscrita la plaza), hasta 0,5 puntos.

4. Entrevista personal sobre la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran superado 7 puntos por aplicación de los apartados 1 al 3 del baremo, serán convocados, si así lo acordó la comisión en su constitución, a una entrevista personal que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos.

Para ser propuestos para la provisión de plaza, deberán haber obtenido, al menos, 1 punto en la entrevista personal. La valoración de la entrevista personal debe estar motivada por la comisión de selección. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Publicaciones, congresos y cursos – Publicaciones máximo 0,25 puntos. Candidata A= 2 puntos, candidata B=1 punto. Resultado para candidata A=0,25 puntos y para candidata B= $1 \times 0,25 / 2 = 0,12$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código	Dedicación	Área de conocimiento	Departamento	Centro	Titulación
1	2806/AYU/001	Tiempo completo	Historia e Instituciones Económicas	Economía Aplicada, Estructura e Historia	F. de CC. Económicas y Empresariales	
1	2806/AYU/002	Tiempo completo	Economía Aplicada	Economía Aplicada, Pública y Política	F. de CC. Económicas y Empresariales	
1	2806/AYU/003	Tiempo completo	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura de Computadores y Automática	F. de CC Físicas	
1	2806/AYU/004	Tiempo completo	Física Teórica	Física Teórica	F. de CC Físicas	Grado en Física y Máster en Física Teórica
1	2806/AYU/005	Tiempo completo	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Relaciones Internacionales e Historia Global	F. CC. Políticas y Sociología	
1	2806/AYU/006	Tiempo completo	Sociología	Sociología: Metodología y Teoría	F. CC. Políticas y Sociología	
1	2806/AYU/007	Tiempo completo	Química Orgánica	Química Orgánica	F. de CC. Químicas	
1	2806/AYU/008	Tiempo completo	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	F. de Farmacia	
1	2806/AYU/009	Tiempo completo	Química Orgánica	Químicas en Ciencias Farmacéuticas	F. de Farmacia	Grado en Farmacia o Grado en Química

Nº Plazas	Código	Dedicación	Área de conocimiento	Departamento	Centro	Titulación
1	2806/AYU/010	Tiempo completo	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Sistemas Informáticos y Computación	F. de Informática	Grado en el ámbito de la Ingeniería Informática o en Matemáticas. Máster en el ámbito de la Ingeniería informática
1	2806/AYU/011	Tiempo completo	Estomatología	Especialidades Clínicas Odontológicas	F. de Odontología	
1	2806/AYU/012	Tiempo completo	Farmacología	Farmacología y Toxicología	F. de Veterinaria	Veterinario, Biología Sanitaria

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es